



FIRMADO POR
 El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
 ANA MARTÍNEZ PÉREZ
 30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
 CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
 CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2021.-**

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

CONCEJALES:

- D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
- D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
- D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
- D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
- D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
- D. JUAN MANUEL DE LEÓN IBÁÑEZ
- D. JUAN AGUSTÍN TORRALBA GARCÍA
- D^a LAURA SÁNCHEZ DOMENECH
- D. JOSÉ MORENO MEDINA
- D^a M^a JOSÉ SORIA MARTÍNEZ
- D. JOSÉ JUAN LÓPEZ MARTÍNEZ
- D^a M^a GLORIA GÓMEZ SÁNCHEZ
- D. JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA
- D^a M^a GLORIA LÓPEZ CORBALÁN
- D. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ SANTILLANA
- D^a M^a DE LOS REYES AZNAR MARTÍNEZ
- D. ENRIQUE FUENTES BLANC
- D^a GEMA ROBLES NOVA
- D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ
- D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

Secretaria General:

D^a EVA M^a PEREA MORALES

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, siendo las veinte horas, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y con asistencia de los Sres. Concejales anteriormente relacionados, asistidos de la Sra. Secretaria General de la Corporación D^a EVA M^a PEREA MORALES y del Sr. Interventor Accidental D. MIGUEL MARTÍNEZ LÓPEZ.-



FIRMADO POR
 EL ALCALDE
 JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
 30/06/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Primero.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 26 DE ABRIL DE 2021.-

Se aprueba por unanimidad, el Acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 26 de abril de 2021, ordenándose su transcripción al Libro de Actas correspondiente.-

Segundo.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DEL 23 DE ABRIL AL 27 DE MAYO DE 2021.

Se dio cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía del 23 de abril al 27 de mayo de 2021, cuyo detalle se indica a continuación:

Del 23 de abril al 27 de mayo de 2021, se han dictado un total de 389 Resoluciones, del número 1400 a la 1789, a las que han tenido acceso los Concejales de la Corporación, a través del sistema electrónico de gestión de resoluciones administrativas (SEGRA).

El Ayuntamiento Pleno, queda enterado.-

El Sr. Alcalde-Presidente propone que se deliberen conjuntamente los Puntos 3º y 4º, estando de acuerdo todos los Grupos Municipales.

Tercero.- EXPEDIENTE 503142J: DACIÓN DE CUENTAS. EJERCICIO 2020. INFORMACION ART. 218.3 TRLRHL Y ARTS 5.2, 12.5, 15.7 Y DA5ª RD 424/2017. CONTROL INTERNO, ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS, OMISION DE FISCALIZACION Y ANOMALIAS EN INGRESOS.

Se da cuenta del informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de este Ayuntamiento, relativo a dación de cuentas del informe (Nº: 074-2021) Anual de Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Corporación contrarias a los reparos, así como resumen de las anomalías detectadas en materia de ingresos. Así como expedientes de omisión de fiscalización, que literalmente dice:

“I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- El artículo 15. 6 del RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación. Igualmente el





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

artículo 28, apartado 2 del citado Real Decreto, reseña que en las casos de la omisión de la función interventora, dicho informe, el cual no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de citado reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

SEGUNDO: Por otro lado el art. 218.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone, que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Remiando anualmente al Tribunal de Cuentas, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación se deberá acompañar, en su caso los informes justificativos prestados por la Corporación Local.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 507239Z



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021

III. INFORME ANUAL DE TODAS LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS.

Nº	SEGEX	EXPEDIENTE	Fecha reparo	IMPORTE REPARADO Y SOLVENTADO (€)	DISC.GESTOR	RESOLUCION ALCALDIA	Fecha Resolución	Importe Acumulado
1	357798R	CM - Suministro estimado de 35 litros de combustible para vehículo de Servicios Generales	23/01/2020	43,05	24/01/2020	157	24/01/2020	43,05 €
2	363831X	CM - Servicio anual de mantenimiento preventivo, correctivo, reparaciones y sustituciones de piezas según detalle, inspecciones obligatorias y otros, incluido mantenimiento línea telefónica inalámbrica del Ascensor sito en el Edificio Plaza Tuzla (Se facturará trimestralmente)	24/01/2020	1.575,42	24/01/2020	158	24/01/2020	1.618,47 €
3	358056A	CM - Servicio anual de mantenimiento preventivo, correctivo, reparaciones y sustituciones de piezas según detalle, inspecciones obligatorias y otros, incluido mantenimiento línea telefónica inalámbrica del Ascensor sito en el Edificio Casa Consistorial (Se facturará trimestralmente)	28/01/2020	1.575,42	30/01/2020	224	31/01/2020	3.193,89 €

Página 4 de 108



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA A9HQ 7YFX CVQE YZUK

Aprobación Acta Pleno de 31 de mayo de 2021 - SEFYCU 1915266

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 108



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 507239Z



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021

4	363798A	CM - Servicio anual de mantenimiento preventivo, correctivo, reparaciones y sustituciones de piezas según detalle, inspecciones obligatorias y otros, incluido mantenimiento línea telefónica inalámbrica del Ascensor sito en el Edificio Alfonso Zamora(Se facturará trimestralmente)	25/01/2020	1575,42	30/01/2020	225	31/01/2020	4.769,31 €
5	379309T	CM - Suministro urgente puntual de 1000 litros de gasóleo de calefacción para Escuela Infantil Municipal de San Francisco	02/02/2020	800,00	Sin firma	355	07/02/2020	5.569,31 €
6	371171Q	Transporte actividades deportivas municipales, curso 19/20 -Primera quincena enero 2020-	28/01/2020	2.002,00	06/02/2020	375	10/02/2020	7.571,31 €
7	370080A	CM Enero-Marzo/20, Serv. limpieza colegio Santa Cruz.	28/01/2020	17.301,18	28/02/2020	422	13/02/2020	24.872,49 €
8	358718W	CM - Suministro de 4000 litros de gasóleo calefacción al colegio Ascruz	28/01/2020	3280	06/02/2020	423	13/02/2020	28.152,49 €
9	362141Z	CM - Suministro de 3000 litros de gasóleo calefacción al Colegio Santa Cruz	28/01/2020	2.460,00	13/02/2020	434	13/02/2020	30.612,49 €

Página 5 de 108



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA A9HQ 7YFX CVQE YZUK

Aprobación Acta Pleno de 31 de mayo de 2021 - SEFYCU 1915266

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 108



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 507239Z



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021

10	358182A	CM - Servicio anual de mantenimiento preventivo, correctivo, reparaciones y sustituciones de piezas según detalle, inspecciones obligatorias y otros, incluido mantenimiento línea telefónica inalámbrica del Ascensor sito en el Colegio Público Basilio Sáez (Se facturará trimestralmente)	28/01/2020	1.575,42	14/02/2020	441	14/02/2020	32.187,91 €
11	362832J	CM - Servicio anual de mantenimiento preventivo, correctivo, reparaciones y sustituciones de piezas según detalle, inspecciones obligatorias y otros, incluido mantenimiento línea telefónica inalámbrica del Ascensor sito en el Edificio Guardería de San Francisco (Se facturará trimestralmente)	02/02/2020	1.545,42	14/02/2020	443	14/02/2020	33.733,33 €
12	370215N	CM En-20, sum. productos de limpieza C.R.A. Valle del Quípar.	02/02/2020	385,61	14/02/2020	444	14/02/2020	34.118,94 €
13	371202J	Transporte natación pedanías-CDC, curso 19/20 -Primera quincena enero 2020-	28/01/2020	396,00	13/02/2020	445	14/02/2020	34.514,94 €
14	374197C	Transporte actividades deportivas municipales, curso 19/20 -Primera quincena enero 2020-	28/01/2020	2.013,00	13/02/2020	446	14/02/2020	36.527,94 €
15	362156W	CM - Suministro de 1500 litros de gasóleo calefacción al Colegio de Archivel y 500 litros al Colegio de Navares	28/01/2020	1.640,00	17/02/2020	467	17/02/2020	38.167,94 €

Página 6 de 108



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA A9HQ 7YFX CVQE YZUK

Aprobación Acta Pleno de 31 de mayo de 2021 - SEFYCU 1915266

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 108



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 507239Z



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021

16	356078D	CM Alquiler carroza rey Gaspar para cabalgata de reyes 2020	28/01/2020	2.843,50	20/02/2020	473	18/02/2020	41.011,44 €
17	356080F	CM Alquiler carroza rey Baltasar para cabalgata de reyes 2020	28/01/2020	2.843,50	20/02/2020	474	18/02/2020	43.854,94 €
18	356073X	CM Alquiler carroza para Rey Melchor cabalgata 2020	28/01/2020	2.843,50	20/02/2020	475	18/02/2020	46.698,44 €
19	356108W	CM Cinco coches con equipos de sonido para la cabalgata de reyes del 5 de enero de 2020	28/01/2020	1.573,00	20/02/2020	476	18/02/2020	48.271,44 €
20	356086P	CM Pasacalles de soldaditos de plomo en la cabalgata de reyes del 5 de enero de 2020	28/01/2020	3.569,50	20/02/2020	494	18/02/2020	51.840,94 €
21	356082J	CM Séquito de los reyes magos en cabalgata del 5 de enero de 2020	28/01/2020	3.569,50	20/02/2020	495	18/02/2020	55.410,44 €
22	369938D	CM sum productos de limpieza y aseo Estación de autobuses.	02/02/2020	175,98	06/02/2020	502 531	18/02/2020 24/02/2020	55.586,42 €
23	400842A	Reparo Facturas Diciembre 2019 Suministro energía eléctrica.	17/02/2020	100.415,11	24/02/2020	534	24/02/2020	156.001,53 €
24	406235Q	NÓMINA FEBRERO 2020: PRODUCTIVIDAD JEFE DE POLICIA	25/02/2020	600,00	26/02/2020	550	26/02/2020	156.601,53 €
25	361268M	CM - Servicio de mantenimiento anual de aplicación de incidencias, conforme detalle presupuesto. Se facturará trimestralmente	03/02/2020	6.594,50	26/02/2020	635	02/03/2020	163.196,03 €
26	370187Z	CM En-20, sum. productos de limpieza para el Consultorio médico de La Almudema	03/02/2020	160,02	04/03/2020	707	04/03/2020	163.356,05 €

Página 7 de 108



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA A9HQ 7YFX CVQE YZUK

Aprobación Acta Pleno de 31 de mayo de 2021 - SEFYCU 1915266

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 108



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de La Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 507239Z



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021

27	372084J	CM Suministro de pintura Colegio Santa Cruz. (enero 2020)	02/02/2020	194,41	07/03/2020	730	09/03/2020	163.550,46 €
28	419950P	Reparo Facturas Enero 2020 Suministro energía eléctrica	05/03/2020	109.183,38	09/03/2020	768	09/03/2020	272.733,84 €
29	431470P	Reparo REP1 ORG10 - CAJAS TABACO	20/03/2020	596,75	23/03/2020	877	24/03/2020	273.330,59 €
30	431105H	Reparo REP1 ORG10 - MUDOCIRCO	19/03/2020	4.537,50	20/03/2020	878	24/03/2020	277.868,09 €
31	408138J			-				277.868,09 €
32	431953K	Reparo REP1 ORG10 - DULCES	23/03/2020	434,98	24/03/2020	882	24/03/2020	278.303,07 €
33	408131Z	NÓMINA MARZO 2020. GRATIFICACIONES	24/03/2020	1.760,14	25/03/2020	887	26/03/2020	280.063,21 €
34	436275N	Reparo REPO ORG16- SERV. PROCURADURIA AYTO	01/04/2020	1.323,94	02/04/2020	901	02/04/2020	281.387,15 €
35	436340D	Reparo REPO ORG21 Monica	01/04/2020	8.123,99	02/04/2020	902	02/04/2020	289.511,14 €
36	436321C	Reparo REPO ORG16	01/04/2020	7.906,77	02/04/2020	903	02/04/2020	297.417,91 €
37	358044J	CM - Servicio anual de mantenimiento preventivo, correctivo, reparaciones y sustituciones de piezas según detalle, inspecciones obligatorias y otros, incluido mantenimiento línea telefónica inalámbrica del Ascensor sito en el Edificio Municipal del Centro Joven	28/01/2020	1.575,42	06/03/2020	915	07/04/2020	298.993,33 €
38	437320P	REP1 Org-16 Factura reparación	02/04/2020	419,00	07/04/2020	926	08/04/2020	299.412,33 €

Página 8 de 108



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA A9HQ 7YFX CVQE YZUK

Aprobación Acta Pleno de 31 de mayo de 2021 - SEFYCU 1915266

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 108



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021

39	436317X	Reparo REPO ORG09	31/03/2020	261,01	08/04/2020	929	13/04/2020	299.673,34 €
40	436281X	Reparo REPO ORG07	01/04/2020	2.447,72	08/04/2020	930	13/04/2020	302.121,06 €
41	436276P	Reparo REPO ORG07- CATERING DE LA ESCUELA INFANTIL SAN FRANCISCO	31/03/2020	4.578,93	08/04/2020	931	13/04/2020	306.699,99 €
42	441057E	REPARO SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA FEBRERO 2020	13/04/2020	96.549,97	14/04/2020	948	15/04/2020	403.249,96 €
43	436328M	Reparo REPO ORG20-JOSÉ ANTONIO	01/04/2020	44,00	15/04/2020	949	15/04/2020	403.293,96 €
44	436312P	Reparo REPO ORG08	01/04/2020	906,29	15/04/2020	953	15/04/2020	404.200,25 €
45	437490A	Reparo REPO ORG19 carburante	03/04/2020	330,86	17/04/2020	954	17/04/2020	404.531,11 €
46	436247Z	Reparo REPO ORG1- ALQUILER LOCALES POLICIA	01/04/2020	4.534,74	12/04/2020	959	21/04/2020	409.065,85 €
47	436271H	Reparo REPO ORG1- CARBURANTE POLICIA LOCAL	01/04/2020	1.170,20	12/04/2020	960	21/04/2020	410.236,05 €
48	442962A	Reparo suministro energía eléctrica Marzo 2020	16/04/2020	82.298,76	23/04/2020	971	23/04/2020	492.534,81 €
49	436334W	Reparo REPO ORG21-JOSÉ ANTONIO	01/04/2020	398,84	27/04/2020	978	27/04/2020	492.933,65 €
50	431325N	NÓMINA ABRIL 2020. GRATIFICACIONES	27/04/2020	2.070,71	27/04/2020	979	28/04/2020	495.004,36 €





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021

51	437512F	Reparo REPO ORG19 alarmas edif municipales	03/04/2020	1.084,16	27/04/2020	982	28/04/2020	496.088,52 €
52	431328R	NOMINA ABRIL 2020. GRATIFICACIONES. POLICIA.	27/04/2020	11.568,30	27/04/2020	983	28/04/2020	507.656,82 €
53	362829E	CM - Servicio anual de mantenimiento preventivo, correctivo, reparaciones y sustituciones de piezas según detalle, inspecciones obligatorias y otros, incluido mantenimiento línea telefónica inalámbrica del Ascensor sito en el Edificio antigua Iglesia de la Compañía (Se facturará trimestralmente)	02/02/2020	1.575,42	30/04/2020	994	30/04/2020	509.232,24 €
54	431994R	Reparo REP1 ORG04 - CASCARA CENTRO SOCIAL	23/03/2020	317,02	06/05/2020	1008	06/05/2020	509.549,26 €
55	456447E	NÓMINA MAYO 2020. GRATIFICACIONES	27/05/2020	2.595,90	27/05/2020	1090	27/05/2020	512.145,16 €
56	456449H	NÓMINA MAYO 2020. GRATIFICACIONES POLICIA	27/05/2020	5.307,34	27/05/2020	1091	27/05/2020	517.452,50 €
57	469346W	REPARO: REP1 ORG 10	29/05/2020	847,00	29/05/2020	1145	30/05/2020	518.299,50 €
58	469309T	Reparo: REP 1 ORG 09	28/05/2020	774,40	01/06/2020	1217	01/06/2020	519.073,90 €
59	470659T	Reparo REPO ORG1	08/06/2020	2.041,28	07/06/2020	1368	08/06/2020	521.115,18 €
60	470779K	Reparo REP1 ORG01	08/06/2020	166,06	07/06/2020	1369	08/06/2020	521.281,24 €
61	470665C	Reparo REPO ORG09	08/06/2020	285,16	08/06/2020	1371	08/06/2020	521.566,40 €





FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021

62	470667E	Reparo REPO ORG16	08/06/2020	17.721,36	10/06/2020	1381	10/06/2020	539.287,76 €
63	470794F	Reparo REP1 ORG16	08/06/2020	3.626,89	10/06/2020	1382	10/06/2020	542.914,65 €
64	470660W	Reparo REPO ORG4-SERV SOCIALES	08/06/2020	2.722,50	10/06/2020	1383	10/06/2020	545.637,15 €
65	470669H	Reparo REPO ORG21	06/06/2020	4.929,43	15/06/2020	1444	16/06/2020	550.566,58 €
66	470784R	Reparo REP1 ORG4-IGUALDAD OPORTUNIDADES	08/06/2020	1.093,24	15/06/2020	1449	16/06/2020	551.659,82 €
67	470661X	Reparo REPO ORG4-IGUALDAD OPORTUNIDADES	08/06/2020	497,49	10/06/2020	1450	16/06/2020	552.157,31 €
68	471212M	NÓMINA JUNIO 2020. GRATIFICACIONES	26/06/2020	1.476,41	29/06/2020	1653	29/06/2020	553.633,72 €
69	471215Q	NOMINA JUNIO 2020. GRATIFICACIONES. POLICIA.	26/06/2020	4.898,31	29/06/2020	1654	29/06/2020	558.532,03 €
70	470787X	Reparo REP1 ORG10	08/06/2020	17.072,08	10/06/2020	1727 1791	1778 1954 03/07/2020 08/07/2020 10/07/2020 15/07/2020	575.604,11 €
71	470664A	Reparo REPO ORG08	08/06/2020	864,25	10/06/2020	1728	03/07/2020	576.468,36 €
72	471467Q	Reparo suministro energía eléctrica Mayo 2020	29/06/2020	54.936,46	03/07/2020	1731	03/07/2020	631.404,82 €
73	471461H	Reparo suministro energía eléctrica Abril 2020	29/06/2020	63.445,19	03/07/2020	1732	03/07/2020	694.850,01 €





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 507239Z



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021

74	470663Z	Reparo REPO ORG07	08/06/2020	10.430,29	13/07/2020	1946	13/07/2020	705.280,30 €
75	474485H	Reparo suministro energía eléctrica Junio 2020	09/07/2020	53.021,23	13/07/2020	1950	14/07/2020	758.301,53 €
76	470668F	Reparo REPO ORG19	08/06/2020	3.252,48	08/07/2020	1962	15/07/2020	761.554,01 €
77	470799N	Reparo REP1 ORG19	08/06/2020	48,40	10/07/2020	1963	15/07/2020	761.602,41 €
78	470801Q	Reparo REP1 ORG21	08/06/2021	60,26	10/07/2020	1964	15/07/2020	761.662,67 €
79	475661Q	Reparo ORG01	20/07/2020	3.061,92	26/07/2020	2046	26/07/2020	764.724,59 €
80	475668A	Reparo ORG10	20/07/2020	11.441,88	27/07/2020	2047	27/07/2020	776.166,47 €
81	475666Y	Reparo ORG08	20/07/2020	1.420,52	28/07/2020	2060	28/07/2020	777.586,99 €
82	473739X	NÓMINA JULIO 2020. GRATIFICACIONES	28/07/2020	989,92	28/07/2020	2070	28/07/2020	778.576,91 €
83	475663T	Reparo ORG06	20/07/2020	2.371,96	28/07/2020	2072	28/07/2020	780.948,87 €
84	475672F	Reparo ORG16-21	27/07/2020	22.006,08	28/07/2020	2073	28/07/2020	802.954,95 €
85	475662R	Reparo ORG04-igualdad oportunidades	20/07/2020	2.714,83	28/07/2020	2074	28/07/2020	805.669,78 €

Página 12 de 108



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA A9HQ 7YFX CVQE YZUK

Aprobación Acta Pleno de 31 de mayo de 2021 - SEFYCU 1915266

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 108



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 507239Z



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021

86	475667Z	Reparo ORG09	20/07/2020	821,82	28/07/2020 29/07/2020 29/07/2020	2075 2079 2080	29/07/2020 29/07/2020 29/07/2020	806.491,60 €
87	473737T	NÓMINA JULIO 2020. GRATIFICACIONES POLICIA	28/07/2020	931,54	29/07/2020	2076	29/07/2020	807.423,14 €
88	475671E	Reparo ORG14	23/07/2020	1.293,80	28/07/2020	2085	30/07/2020	808.716,94 €
89	477369N	Reparo suministro energía eléctrica Julio 2020	10/08/2020	55.599,47	18/08/2020	2203	20/08/2020	864.316,41 €
90	476474W	NÓMINA AGOSTO 2020. GRATIFICACIONES	26/08/2020	2.948,12	27/08/2020	2257	27/08/2020	867.264,53 €
91	476464F	NOMINA AGOSTO 2020. GRATIFICACIONES. POLICIA.	26/08/2020	5.201,42	27/08/2020	2258	27/08/2020	872.465,95 €
92	475673H	Reparo ORG19	03/09/2020	3.635,30	03/09/2020	2335	03/09/2020	876.101,25 €
93	479658R	Reparo ORG09 (FACTURAS A 31/08/2020)	07/09/2020	65,67	07/09/2020	2376	08/09/2020	876.166,92 €
94	475664W	Reparo ORG07	22/07/2020	1.817,60	07/09/2020	2377	08/09/2020	877.984,52 €
95	479656P	Reparo ORG07 (FACTURAS A 31/08/2020)	07/09/2020	1.372,79	09/09/2020	2409	11/09/2020	879.357,31 €
96	479662Y	Reparo ORG16 (FACTURAS A 31/08/2020)	07/09/2020	14.010,06	10/09/2020	2411	11/09/2020	893.367,37 €
97	475669C	Reparo ORG12	20/07/2020	7.252,30	10/09/2020	2436	11/09/2020	900.619,67 €
98	479626Y	Reparo ORG01 (FACTURAS A 31/08/2020)	07/09/2020	15.533,74	13/09/2020 13/09/2020	2454 2455	15/09/2020 15/09/2020	916.153,41 €

Página 13 de 108



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA A9HQ 7YFX CVQE YZUK

Aprobación Acta Pleno de 31 de mayo de 2021 - SEFYCU 1915266

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 108



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 507239Z



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021

99	479663Z	Reparo ORG19 (FACTURAS A 31/08/2020)	07/09/2020	1.084,16	17/09/2020	2514	17/09/2020	917.237,57 €
100	479664A	Reparo ORG21 (FACTURAS A 31/08/2020)	07/09/2020	302,50	17/09/2020	2517	17/09/2020	917.540,07 €
101	479660W	Reparo ORG23 (AG12) (FACTURAS A 31/08/2020)	07/09/2020	363,00	18/09/2020	2536	18/09/2020	917.903,07 €
102	479905K	Reparo suministro energía eléctrica agosto 2020	07/09/2020	59.582,83	20/09/2020	2587	20/09/2020	977.485,90 €
103	475670D	Reparo ORG13	20/07/2020	1.049,51	15/09/2020	2603	23/09/2020	978.535,41 €
104	470790A	Reparo REP1 ORG13	08/06/2020	3.232,84	15/09/2020	2604 2605	23/09/2020 23/09/2020	981.768,25 €
105	478680J	NÓMINA SEPTIEMBRE 2020. GRATIFICACIONES	28/09/2020	842,56	28/09/2020	2707	28/09/2020	982.610,81 €
106	478682M	NOMINA SEPTIEMBRE 2020. GRATIFICACIONES. POLICIA.	28/09/2020	10.298,15	28/09/2020	2708	28/09/2020	992.908,96 €
107	482570M	Reparo ORG07 (FACTURAS ABSENTISMO ESCOLAR)	30/09/2020	8.498,00	30/09/2020	2801	01/10/2020	1.001.406,96 €
108	479653K	Reparo ORG26 (04) (FACTURAS A 31/08/2020)	07/09/2020	303,33	09/10/2020	3053	13/10/2020	1.001.710,29 €
109	479654M	Reparo ORG06 (FACTURAS A 31/08/2020)	07/09/2020	360,96	11/10/2020	3054	13/10/2020	1.002.071,25 €
110	484252Y	Reparo ORG09 (FACTURAS A 08/10/2020)	14/10/2020	6.455,18	14/10/2020	3087	16/10/2020	1.008.526,43 €
111	484263N	Reparo ORG14 (FACTURAS A 08/10/2020)	14/10/2020	4.065,97	15/10/2020	3093	16/10/2020	1.012.592,40 €

Página 14 de 108



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA A9HQ 7YFX CVQE YZUK

Aprobación Acta Pleno de 31 de mayo de 2021 - SEFYCU 1915266

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 108



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 507239Z



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021

112	483475T	Reparo suministro energía eléctrica septiembre 2020	08/10/2020	63.571,15	15/10/2020	3096	16/10/2020	€	1.076.163,55
113	484199Z	Reparo ORG07 (FACTURAS A 08/10/2020)	14/10/2020	5.164,65	15/10/2020	3097	16/10/2020	€	1.081.328,20
114	484303T	BASES POR LAS QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES AL SECTOR DEL COMERCIO DE CARAVACA DE LA CRUZ CON DESTINO A LA ACTIVACION DEL COMERCIO PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA SITUACIÓN SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19.	20/10/2020	30.000,00	20/10/2020	3159	20/10/2020	€	1.111.328,20
115	484261K	Reparo ORG10 (FACTURAS A 08/10/2020)	14/10/2020	4.473,00	24/10/2020	3271	26/10/2020	€	1.115.801,20
116	479659T	Reparo ORG10 (FACTURAS A 31/08/2020)	07/09/2020	3.242,80	26/10/2020	3294	27/10/2020	€	1.119.044,00
117	479657Q	Reparo ORG08 (FACTURAS A 31/08/2020)	07/09/2020	586,20	26/10/2020	3295	27/10/2020	€	1.119.630,20
118	484209N	Reparo ORG08 (FACTURAS A 08/10/2020)	14/10/2020	3.172,29	19/10/2020	3316	28/10/2020	€	1.122.802,49
119	482745E	NÓMINA OCTUBRE 2020. GRATIFICACIONES	27/10/2020	473,67	28/10/2020	3324	28/10/2020	€	1.123.276,16
120	482748J	NOMINA OCTUBRE 2020. GRATIFICACIONES. POLICIA.	27/10/2020	4.030,34	28/10/2020	3325	28/10/2020	€	1.127.306,50

Página 15 de 108



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA A9HQ 7YFX CVQE YZUK

Aprobación Acta Pleno de 31 de mayo de 2021 - SEFYCU 1915266

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 108



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
 ANA MARTÍNEZ PÉREZ
 30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
 CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 507239Z



FIRMADO POR

EL ALCALDE
 JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
 30/06/2021

121	484487Z	Reparo ORG19 (FACTURAS A 08/10/2020)	16/10/2020	12.862,23	03/11/2020	3416	04/11/2020	€	1.140.168,73
122	484268W	Reparo ORG21 (FACTURAS A 08/10/2020)	14/10/2020	312,26	04/11/2020	3430	05/11/2020	€	1.140.480,99
123	484270Y	Reparo ORG26 (FACTURAS A 08/10/2020)	14/10/2020	331,66	05/11/2020	3440	06/11/2020	€	1.140.812,65
124	484266R	Reparo ORG16 (FACTURAS A 08/10/2020)	14/10/2020	15.392,96	05/11/2020	3442	06/11/2020	€	1.156.205,61
125	484197X	Reparo ORG06 (FACTURAS A 08/10/2020)	14/10/2020	360,96	06/11/2020	3443	06/11/2020	€	1.156.566,57
126	484186F	Reparo ORG01 (FACTURAS A 08/10/2020)	14/10/2020	1.020,64	10/11/2020	3476	10/11/2020	€	1.157.587,21
127	301035E	contrato mixto obras y suministro SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA INTELIGENTE EN CASCO ANTIGUO DE CARAVACA DE LA CRUZ	29/10/2020 02/11/2020	19.166,40	06/11/2020	3534	3535 12/11/2020 12/11/2020	€	1.176.753,61
128	486826Y	Reparo suministro energía eléctrica octubre 2020	06/11/2020	63.923,01	16/11/2020	3583	16/11/2020	€	1.240.676,62
129	106554R	VACAS MARTÍNEZ-BLASCO JOSÉ ANTONIO	13/10/2020	13.000,00	17/11/2020	3594	17/11/2020	€	1.253.676,62
130	488544J	Reparo ORG16 (FACTURAS A 17/11/2020)	18/11/2020	17.424,90	20/11/2020	3687	22/11/2020	€	1.271.101,52

Página 16 de 108



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA A9HQ 7YFX CVQE YZUK

Aprobación Acta Pleno de 31 de mayo de 2021 - SEFYCU 1915266

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 108



FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021

131	488541E	Reparo ORG09 (FACTURAS A 17/11/2020)	18/11/2020	23.008,03	23/11/2020	3696	23/11/2020	€	1.294.109,55
132	479661X	Reparo ORG13 (FACTURAS A 31/08/2020)	09/09/2020	363,00	20/11/2020	3893	25/11/2020	€	1.294.472,55
133	485900M	NOMINA NOVIEMBRE 2020. GRATIFICACIONES. POLICIA.	25/11/2020	9.983,03	26/11/2020	3935	27/11/2020	€	1.304.455,58
134	485897H	NÓMINA NOVIEMBRE 2020. GRATIFICACIONES	25/11/2020	1.343,94	26/11/2020	3936	27/11/2020	€	1.305.799,52
135	488547N	Reparo ORG26 (FACTURAS A 17/11/2020)	24/11/2020	535,96	26/11/2020	3961	27/11/2020	€	1.306.335,48
136	488527K	Reparo ORG01 (FACTURAS A 17/11/2020)	23/11/2020	11.422,68	30/11/2020	3980	30/11/2020	€	1.317.758,16
137	488531Q	Reparo ORG06 (FACTURAS A 17/11/2020)	18/11/2020	360,96	03/12/2020	4080	04/12/2020	€	1.318.119,12
138	488542F	Reparo ORG13 (FACTURAS A 17/11/2020)	23/11/2020	2.948,59	04/12/2020	4095	04/12/2020	€	1.321.067,71
139	488543H	Reparo ORG15 (FACTURAS A 17/11/2020)	18/11/2020	1.331,33	04/12/2020	4096	04/12/2020	€	1.322.399,04
140	488535X	Reparo ORG07 (FACTURAS A 17/11/2020)	18/11/2020	5.651,93	06/12/2020	4108	08/12/2020	€	1.328.050,97
141	490978P	Reparo suministro energía eléctrica noviembre 2020	04/12/2020	75.967,92	07/12/2020	4109	08/12/2020	€	1.404.018,89
142	488546M	Reparo ORG21 (FACTURAS A 17/11/2020)	23/11/2020	4.900,50	09/12/2020	4123	09/12/2020	€	1.408.919,39





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 507239Z



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021

143	488545K	Reparo ORG19 (FACTURAS A 17/11/2020)	23/11/2020	5.079,98	10/12/2020	4130	11/12/2020	€	1.413.999,37
144	491899T	Reparo ORG09 (FACTURAS A 15/12/2020)	16/12/2020	3.574,50	17/12/2020	4253	18/12/2020	€	1.417.573,87
145	490484D	NOMINA DICIEMBRE 2020. GRATIFICACIONES. POLICIA.9909,7	17/12/2020	9.909,70	18/12/2020	4324	18/12/2020	€	1.427.483,57
146	490482A	NÓMINA DICIEMBRE 2020. GRATIFICACIONES	17/12/2020	823,29	18/12/2020	4325	18/12/2020	€	1.428.306,86
147	491908F	Reparo ORG26 (FACTURAS A 15/12/2020)	16/12/2020	165,83	18/12/2020	4326	20/12/2020	€	1.428.472,69
148	491901X	Reparo ORG16 (FACTURAS A 15/12/2020)	16/12/2020	50.454,16	18/12/2020	4327	20/12/2020	€	1.478.926,85
149	491904A	Reparo ORG19 (FACTURAS A 15/12/2020)	17/12/2020	6.207,52	22/12/2020	4373	22/12/2020	€	1.485.134,37
150	491922A	Reparo ORG28 (APCOM)	21/12/2020	110.888,37	22/12/2020	4394	22/12/2020	€	1.596.022,74
151	492387X	Reparo suministro energía eléctrica diciembre 2020	21/12/2020	72.813,20	23/12/2020	4398	23/12/2020	€	1.668.835,94
152	488530P	Reparo ORG05 (FACTURAS A 17/11/2020)	23/11/2020	1.289,01	23/12/2020	4408	27/12/2020	€	1.670.124,95
153	491887C	Reparo ORG01 (FACTURAS A 15/12/2020)	17/12/2020	4.199,32	27/12/2020	4413	28/12/2020	€	1.674.324,27
154	491891H	Reparo ORG08 (FACTURAS A 15/12/2020)	17/12/2020	78,27	28/12/2020	4414	28/12/2020	€	1.674.402,54

Página 18 de 108



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA A9HQ 7YFX CVQE YZUK

Aprobación Acta Pleno de 31 de mayo de 2021 - SEFYCU 1915266

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 108



FIRMADO POR
 El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
 ANA MARTÍNEZ PÉREZ
 30/06/2021



NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 507239Z



FIRMADO POR
 EL ALCALDE
 JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
 30/06/2021

155	491905C	Reparo ORG22 (FACTURAS A 15/12/2020)	17/12/2020	6.999,80	27/12/2020	4415	29/12/2020	€	1.681.402,34
156	491890F	Reparo ORG07 (FACTURAS A 15/12/2020)	16/12/2020	10.278,38	27/12/2020	4417	29/12/2020	€	1.691.680,72
157	491907E	Reparo ORG25 (FACTURAS A 15/12/2020)	18/12/2020	11.814,09	23/12/2020	4426	29/12/2020	€	1.703.494,81
158	492998W	Reparo ORG01,05,15,16,19,21 (FACTURAS A 29/12/2020)	29/12/2020	13.242,47	29/12/2020	4429	29/12/2020	€	1.716.737,28
				TOTAL RESOLUCIONES ALCALDIA CONTRARIAS A REPAROS					1.716.737,28





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 507239Z



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021

	SEGEX	EXPEDIENTE	Fecha reparo	IMPORTE REPARADO Y SOLVENTADO (€)	DISC.GESTOR	RESOLUCION ALCALDIA	Fecha Resolución	Importe Acumulado
159	477545H	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO. REC-1-2020	23/09/2020	86.456,09		Pleno	28/09/2020	€ 1.803.193,37
160	487388D	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO. REC-2-2020	17/12/2020	69.492,89		JGL	28/12/2020	€ 1.872.686,26
			TOTAL ACUERDOS PLENO CONTRARIOS A REPAROS	155.948,98				

TOTAL	1.872.686,26
--------------	---------------------

Todas las discrepancias han sido resueltas en base a la teoría del enriquecimiento injusto o cualquier otra motivación por parte del servicio gestor, en base a lo manifestado por el mismo en los correspondientes expedientes.

Página 20 de 108



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA A9HQ 7YFX CVQE YZUK

Aprobación Acta Pleno de 31 de mayo de 2021 - SEFYCU 1915266

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 108



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 507239Z



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021

IV. OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

Nº	SEGEX	EXPEDIENTE	Fecha Informe	IMPORTE (€)	DISC.GESTOR	RESOLUCION ALCALDIA	Fecha Resolución
127	301035E	contrato mixto obras y suministro SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA INTELIGENTE EN CASCO ANTIGUO DE CARAVACA DE LA CRUZ	29/10/2020		06/11/2020	3534	12/11/2020





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

V. RESUMEN DE LAS ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS.

En el año 2020 no se han emitido informes relativos a anomalías detectadas en materia de ingresos.

VI.- INFORMACION REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS.

Estos datos han sido puestos de manifiesto y remitidos al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de las obligaciones de esta Intervención el pasado 30 de abril de 2021, con registro 202199900040708, según detalle:

D / D^a JULIO MARTINEZ TORREBLANCA , responsable del órgano de Intervención de Ayuntamiento Caravaca de la Cruz, remito la información relativa al control interno del ejercicio 2020 conforme a lo establecido en el artículo 218.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 12.5, 15.7 y disposición adicional quinta del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 19 de diciembre de 2019.

La referida información, correspondiente a la propia entidad local y a sus organismos autónomos y entidades dependientes o adscritas, ha sido elaborada siguiendo lo establecido en la citada Instrucción.

Envío realizado en fecha 30-04-2021 15:51:55.000 con número de registro 202199900040708 por el usuario JULIO MARTINEZ TORREBLANCA

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.-

Cuarto.- EXPEDIENTE 507785H: DACIÓN DE CUENTAS. EJERCICIO 2020. INFORME RESUMEN ANUAL DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO.

Se da cuenta del informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de este Ayuntamiento, relativo a dación de cuentas del informe (Nº: 086-2021) Resumen Anual de los resultados de control interno. Año 2020, que literalmente dice:

“Informe resumen.

Asunto: Dación de cuenta al Pleno del informe resumen de los resultados de control interno en cumplimiento del artículo 37.2 del RD 424/2017.

Ejercicio: 2020

Nombre de la entidad local: Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

I. Introducción.

Legislación aplicable.

- RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

- Acuerdo del Pleno de la entidad local de fecha 12/12/2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

Objeto del informe.

Elaborar el **informe resumen** de los resultados del control interno en la modalidad de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz del ejercicio económico 2020.

El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual. Este artículo establece que el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La "Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local", establece que:

"La expresión del artículo 37.1 del Real Decreto 424/2017 «con ocasión de la aprobación de la cuenta general», ha de ser interpretada en el sentido de que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y, por tanto, la remisión al Pleno y a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen debe ser realizada antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquél en el que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen."

En su virtud, se emite el presente informe, en el que se incluye un resumen de los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio 2020 en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. De esta entidad dependen tres Sociedades mercantiles municipales. Caravaca Jubilar SA, Caravaca Radio SL y Sociedad de Gestión del Suelo de Caravaca SL.

Este informe no incluye la totalidad de las conclusiones alcanzadas por el órgano interventor en los informes emitidos, y que han sido oportunamente incorporados a los expedientes en los que se ha requerido su fiscalización.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

A. Descripción de las funciones de la Intervención Local.

La Intervención Local, de conformidad con la normativa aplicable, es el órgano de control interno de la Corporación Local y el centro directivo y gestor de la contabilidad pública local.

El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen ordinario.

Como **órgano de control**, la Intervención Local es la encargada de verificar, mediante el control previo de legalidad, el control financiero permanente, la auditoría pública y el control financiero de subvenciones, que la actividad económico-financiera de la entidad local se adecua a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.

Para el ejercicio 2020 no existe aprobado Plan Anual de Control Financiero.

Tampoco se han realizado actuaciones de Auditoría Pública, al no encontrarse indicadas por Acuerdo de Pleno sobre las mercantiles dependientes, no siendo preceptiva la auditoría de cuentas.

Como centro gestor y directivo de la contabilidad pública le compete proporcionar información contable fiable, completa, profesional e independiente sobre la gestión pública de la entidad local. Y en este sentido tiene la responsabilidad de elaborar la Cuenta General.

Esta Intervención realiza además de las funciones atribuidas por normativa aplicable, anteriormente descritas, funciones del área económica en cuanto a la realización de modificaciones presupuestarias, un gran apoyo y consultas en contratación menor y subvenciones, entre otras, igualmente se recibe apoyo de personal del área económica en funciones de contabilidad y de preparación de información contable para cumplimiento de las obligaciones de remisión de información a OVEELL.

También realiza el trabajo de clasificación y preparación de facturación recibida por áreas gestoras por encima de la mera remisión de los datos a las áreas implicadas.

El interventor accidental que suscribe, en múltiples ocasiones ha tenido que asesorar sobre temas urbanísticos por antecedentes y conocimientos de sus funciones anteriores como Jefe del Área de Urbanismo Vivienda y Medio Ambiente, puesto de trabajo que a fecha actual no ha sido cubierto.

B. Régimen de control y normativa de aplicación

Los actos de la entidad local se encuentran sometidos al **régimen de control ordinario**.

No existe acuerdo plenario específico de aplicación del Régimen de fiscalización e intervención limitada previa.

Se está aplicando en la entidad, el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos (Recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2020, aprobado por Pleno de 30 de julio de 2020). Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo de Consejo de Ministros de requisitos básicos aplicables no se comprueban otros requisitos o trámites esenciales, adicionales aprobados por Acuerdo Plenario, excepto las referencias que hacen las bases de ejecución sobre algunos requisitos a tener en cuenta.

En el ejercicio 2020, durante el periodo de aplicación del presupuesto prorrogado de 2019 el régimen era de fiscalización previa limitada en gastos.

Se aplica la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos a todo tipo de gastos y obligaciones de la Entidad tras la aprobación del presupuesto de 2020.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 507239Z

Se ha sustituido la fiscalización previa de los derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, (recogido tanto en las bases de ejecución del presupuesto prorrogado de 2019 como en las del presupuesto de 2020).

C. Estructura del órgano de control interno de la entidad local.

El órgano de intervención presenta la siguiente estructura en el ejercicio 2020:

Titular del órgano de intervención	
Forma de provisión del puesto reservado a funcionario de habilitación nacional adscrito al órgano de Intervención.	Nombramiento Accidental
Fecha de toma de posesión del titular del órgano de intervención.	003/06/2020
Otro personal adscrito al órgano de intervención o equivalente	
Puestos de colaboración reservados a Funcionarios de Habilitación Nacional	
¿Cuántos puestos están definidos?	0
¿Cuántos puestos están ocupados?	0
Puestos de trabajo de los subgrupos A1 o A2 o equivalente	
¿Cuántos puestos están definidos?	0
¿Cuántos puestos están ocupados?	0
Puestos de trabajo de los subgrupos C1 o C2 o equivalente	
¿Cuántos puestos están definidos?	4
¿Cuántos puestos están ocupados?	3

II. Alcance del informe resumen.

Respecto de las actuaciones de control realizadas en el ejercicio 2020, indicar:

A. FUNCIÓN INTERVENTORA:**Objeto de la Función Interventora.**

La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la entidad local, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Fases de la Función Interventora.

El ejercicio de la función interventora comprende las siguientes fases:

- **La fiscalización previa** de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
- **La intervención** del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.
- **La intervención formal de la ordenación del pago** es la facultad atribuida al órgano interventor para verificar la correcta expedición de las órdenes de pago.
- **La intervención material del pago** es la facultad que compete al órgano interventor para verificar que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del perceptor y por el importe establecido.

Actuaciones de control previo:

En base a lo comentado en puntos anteriores **debería adoptarse el acuerdo plenario específico de aplicación del Régimen de fiscalización e intervención limitada previa,**



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA A9HQ 7YFX CVQE YZUK

Aprobación Acta Pleno de 31 de mayo de 2021 - SEFYCU 1915266

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 108



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 507239Z

estableciendo un Reglamento y modelos de fichas de fiscalización similares a los adoptados en otros municipios.

No existe en el Ayuntamiento la Implantación en los expedientes electrónicos del sistema de fiscalización limitada previa mediante fichas de fiscalización adaptadas a los Acuerdos de Consejo de Ministros

Debería realizarse esta implantación en base a las fichas de la plataforma SECOIN, que está integrada en la plataforma que se utiliza para la gestión electrónica de expedientes SEDIPUALBA.

Se ha emitido informe en los asuntos que han sido remitidos a intervención.

En el siguiente cuadro se muestra un resumen de los resultados de los informes de fiscalización emitidos:

LISTADO DE AREAS	Interventora (1/1/2020 a 3/06/2020)		Interventor Acctal (4/6/2020 a 31/12/2020)		Total	
	Nº Informes favorab.	Nº Informes con reparo suspensivo	Nº Informes favorab.	Nº Informes con reparo suspensivo	Nº Informes emitidos	Nº Informes con reparo suspensivo
1.PERSONAL	48	5	200	16	269	21
2.CONTRATACIÓN	12	53	2	83	150	136
3.SUBVENCIONES	41		118	1	160	1
4.EXPEDIENTES URBANÍSTICOS	0		8		8	
5.GASTOS FINANCIEROS						
6.PAGOS, ANTICIPOS CAJA FIJA, PAGOS A JUSTIFICAR	5		6		11	
7.- GASTOS JUDICIALES, COSTAS	12		4		16	
8.- OTROS	2		4	1	7	1
TOTALES	120	58	342	101	621	159
%						

Como se observa en el cuadro anterior, en el ejercicio 2020, un 74,40% de las opiniones emitidas son favorables y un 25,60 % lo son "con reparo", a pesar de que el ejercicio de la Fiscalización Previa es limitado.

Respecto de los informes emitidos con reparo suspensivo, su detalle, importes y conceptos, así como de su remisión al Tribunal de Cuentas a través de la plataforma electrónica habilitada al efecto remitirnos al informe de 10 de mayo "INFORME DE INTERVENCIÓN ASUNTO. INFORME ANUAL RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN CONTRARIAS A LOS REPAROS, ASÍ COMO RESUMEN DE LAS ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS. ASÍ COMO EXPEDIENTES DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN" incorporado al expediente **SEGEX 503142J**: "EJERCICIO 2020. INFORMACION ART. 218.3 TRLRHL Y ARTS 5.2, 12.5, 15.7 Y DA5ª RD 424/2017. CONTROL INTERNO, ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS, OMISION DE FISCALIZACION Y ANOMALIAS EN INGRESOS"

Los reparos se concentran en temas de personal y contratación.

La falta de tramitación de expedientes de contratación y las deficiencias en el abono de gratificaciones de personal suponen casi la totalidad de los reparos emitidos.

Respecto de contratación.

- **Deben reforzarse los mecanismos control de contratación.**



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA A9HQ 7YFX CVQE YZUK

Aprobación Acta Pleno de 31 de mayo de 2021 - SEFYCU 1915266

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 108



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 507239Z

- Evitarse la contratación verbal, dada la multiplicidad de facturas recibidas sin contrato.
- Debe minimizarse el uso de contratos menores (usado en exceso y que en múltiples ocasiones se usa para evitar contratos de mayor cuantía con contratos reiterados o fraccionados).
- Debe mejorarse y adecuarse la tramitación del contrato menor ajustándose a los requisitos del art. 118 de la LCSP.

Respecto de personal, deben implantarse mecanismos para evitar el uso en exceso del abono de gratificaciones.

No ha sido posible realizar Fiscalización Plena posterior, al no disponer de medios adecuados esta intervención.

Respecto a las tipologías, órgano que resuelve y cuantías de los reparos.

Tipo	Reparos		Importe		Levantado por.
	Número	%	Importe	%	
Contratación	134	84,28 %	1.716.737,28.-€	79,29 %	Alcaldía
	1	0,63 %	69.492,89.-€	3,71 %	JGL
	1	0,63 %	86.456,09.-€	4,62 %	Pleno
Personal	21	13,21 %	91.052,79.-€	4,86 %	Alcaldía
Subvenciones	1	0,63 %	30.000,00.-€	1,60 %	Alcaldía
Convenios	1	0,63 %	110.888,37.-€	5,92 %	Alcaldía
TOTAL	159		1.872.686,26.-€		

De la totalidad de expedientes con reparo emitidos han sido solventadas por:

1.1. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por Intervención.

De los 159 informes emitidos con reparos se han aprobado 157 resoluciones y/o decretos adoptados por el Presidente contrarios a los reparos efectuados por la Intervención.

1.2. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.

No ha sido solicitada por ningún órgano gestor ni la presidencia ninguna consulta sobre los reparos emitidos a la Administración que ostenta la tutela. Por tanto no se ha recibido ninguna consulta.

1.3 Acuerdos adoptados por el Pleno, o Junta de Gobierno Local de la Entidad Local por delegación, contrarios a los reparos efectuados por la Intervención.

De los 159 informes emitidos con reparos, además de los resueltos por la Presidencia, los 2 informes de reparos restantes se han aprobado, 1 por acuerdo de pleno (Reconocimiento Extrajudicial) y el otro por la Junta de Gobierno Local por delegación de Pleno (Reconocimiento Extrajudicial) contrarios a los reparos efectuados por la Intervención.

1.4 Acuerdos adoptados por el Pleno, o Junta de Gobierno Local de la Entidad Local por delegación, de la Entidad Local contrarios a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.

No ha sido solicitada ninguna consulta sobre los reparos emitidos a la Administración que ostenta la tutela. Por tanto no se ha recibido ninguna consulta.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA A9HQ 7YFX CVQE YZUK

Aprobación Acta Pleno de 31 de mayo de 2021 - SEFYCU 1915266

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 108



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

1.5 Resultados del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.

No se han realizado expedientes de pagos a justificar.

1.6 Resultados del control de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija.

No se han realizado expedientes anticipos de caja fija.

Actuaciones de comprobación material de la inversión:

La intervención de la comprobación material de la inversión es la obligación de la Intervención de verificar materialmente, antes del reconocimiento de la obligación, la efectiva realización de las obras, servicios y adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato o encargo.

Quedan al margen de la obligación de intervención de la comprobación material las prestaciones que, por su naturaleza, no sea posible la verificación material porque el objeto no es una realidad física, tangible y susceptible de constatación material

Los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión en todos los contratos, excepto en los contratos menores.

No es costumbre que se solicite la asistencia de la Intervención a la comprobación material de la inversión. Durante el año 2020 no se ha solicitado ninguna.

Durante este ejercicio se ha constatado la falta de convocatoria a la recepción de un contrato no menor, siendo emitido informe de Omisión de Fiscalización. **Tras la comprobación posterior se detectaron incidencias que fueron remitidas como reparo.**

Debe instaurarse la obligación por parte de todos los órganos gestores de gastos de la necesidad de convocar a la Intervención Municipal a las comprobaciones materiales de la inversión preceptivas.

Respecto de la COMPROBACION MATERIAL DE LA INVERSION, La base de ejecución 22.5 del presupuesto establece que:

“ 5. El Centro gestor del gasto acreditará que el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales con el visto bueno en el documento, a efectos de la fiscalización material que, competencia del interventor, se delega en el funcionario responsable del servicio. La conformidad de las facturas o documentos equivalentes por los Responsables de Servicio supone su aceptación e implica:

- *Que el servicio prestado o los bienes entregados son conformes con los encargos efectuados por los propios servicios y que disponen de los documentos contractuales correspondientes.*
- *Que los precios unitarios son conformes a los encargos o contratos firmados.*
- *Que el tipo de IVA o descuento por IRPF aplicado es correcto (incluida la indicación expresa de la exención de IVA, en su caso).*
- *Que las operaciones aritméticas que contienen la factura son correctas.*

Estas obligaciones y forma de tramitación y acreditación desde hace mucho tiempo y a fecha actual no se realiza ajustada a este proceso. La conformidad la realiza directamente el Concejal responsable de cada servicio, por lo que salvo en contados casos no intervienen los funcionarios responsables del servicio (en algunos casos esta figura de responsable no la ejerce un funcionario). **Deben adoptarse medidas y realizarse las actuaciones adecuadas para “al menos” instaurar este procedimiento de Comprobación material de la Inversión,** que es preceptivo, y que dotaría de mayor sustento jurídico este aspecto.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 507239Z

Debe por tanto incidirse por su trascendencia en un mayor compromiso por el personal municipal en la COMPROBACION MATERIAL DE LA INVERSION, mediante la elaboración de protocolos, regulando tramitación y con formación adecuada.

En el siguiente cuadro se ofrece información sobre los resultados obtenidos.

TIPOLOGÍA PRESTACIÓN	SOLICITUDES RECIBIDAS	RESULTADO DE LA COMPROBACIÓN		
		Favorable	Favorable con observaciones	Desfavorable
OBRAS	0			
SERVICIOS	0			1
SUMINISTROS	0			

Expedientes con omisión de fiscalización previa aplicados a Presupuesto 2020

En los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

En los siguientes cuadros se ofrece información sobre las obligaciones contraídas con omisión de la función interventora en 2020, clasificados por el motivo y la naturaleza del gasto,

Total expedientes omisión de fiscalización

Nº EXPEDIENTES APLICADOS	TIPOLOGÍA EXPTE	IMPORTE FACTURA	IMPORTE REPARADO
	Facturas sin procedimiento.		
1	Contratación	62.472,92.- €	19.166,40.-€
	Subvenciones		
1	TOTAL	62.472,92.- €	19.166,40.-€

Durante este ejercicio se ha constatado la falta de convocatoria a la recepción de un contrato no menor, siendo emitido informe de Omisión de Fiscalización. **Tras la comprobación posterior se detectaron incidencias que fueron remitidas como reparo.**

Anomalías de ingreso

Se ha sustituido la fiscalización previa de los derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad. Los medios de que dispone esta Intervención no le han permitido la realización de actuaciones de control posterior de ingresos.

No se han emitido por tanto informes en los que se haya puesto de manifiesto la existencia de Anomalías de ingreso.

No se ha realizado Fiscalización Plena posterior, al no disponer de medios adecuados esta intervención.

B. FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO:

Objeto del Control Financiero.

El control financiero tiene por objeto verificar lo siguiente:

- a) Que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación y a los principios generales de buena gestión financiera, eficacia, eficiencia, economía y a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA A9HQ 7YFX CVQE YZUK

Aprobación Acta Pleno de 31 de mayo de 2021 - SEFYCU 1915266

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 108



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 507239Z

b) Que la contabilidad, en general, y las Cuentas anuales, Estados y demás Informes, en particular, expresan el resultado de su gestión y de su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con las normas y principios contables que les sean de aplicación.

c) Que la información suministrada por los sistemas informáticos de gestión económico-financiera responde a los principios de fiabilidad, integridad, precisión y disponibilidad.

Formas de ejercicio del control financiero.

El Control Financiero de la actividad económico-financiera del Sector Público Local se ejercerá mediante el ejercicio del Control Permanente y la Auditoría Pública. Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

Indicar que para el año 2020 no se aprobó ningún PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO. A fecha actual tampoco se ha aprobado ninguno para el ejercicio de 2021 por la falta de medios de que dispone esta Intervención aunque debería procederse a la definición de zonas de riesgo e iniciar su control a través de la aprobación de un PLAN ANUAL de control financiero.

Actuaciones planificadas de control financiero:

Planificación	
¿Se ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero?	NO
Fecha de remisión al Pleno	No se ha realizado el Plan.
Estado de ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan anual de control 2020	
A definir en el Plan Financiero que se redacte.	

Otras actuaciones de control financiero.

Actuaciones	
¿Se ha informado desfavorablemente la aprobación del Presupuesto?	NO
¿Se ha informado desfavorablemente alguna propuesta de modificación de crédito en el ejercicio (art.1772 TRLRHL)?	NO
¿Se ha informado desfavorablemente la aprobación de la liquidación del presupuesto (artículo 191.3 TRLRHL)?	NO
¿Se ha emitido informe de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de regla de gasto (artículo 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre)?	SI (PMP y Deuda)
Se ha verificado en la entidad principal que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable reflejan razonablemente el resultado de las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera (artículo 32.1 f del R.D. 424/2017)?	En algunos casos
¿Se han realizado otras actuaciones de Control Permanente?	Sí



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA A9HQ 7YFX CVQE YZUK

Aprobación Acta Pleno de 31 de mayo de 2021 - SEFYCU 1915266La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 108



FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 507239Z

¿Se ha realizado el control financiero posterior a la toma de razón en contabilidad de los ingresos?	No
¿Se han realizado Auditorías Públicas?	No

Cuadro resumen de actuaciones:

	Interventora (1/1/2020 a 3/06/2020)	Interv. Acctal (4/6/2020 a 31/12/2020)	Total
CONTROL PERMANENTE	Nº informes emitidos	Nº informes emitidos	Nº informes emitidos
Informes de aprobación del Presupuesto	2	2	4
Informes de aprobación de prórroga del presupuesto	1	2	2
Informes de modificaciones de credito (art.177,2 TRLRLH)	0	16	16
Informe liquidación del Presupuesto (artículo 191.3 TRLRHL)	1	0	1
Informes de cumplimiento de los objetivos de estabilidad (artículo 16 del RD 1463/2007)	2	4	4
Otras actuaciones (ordenanzas, competencias impropias, delegación de competencias, no disponibilidades...)	0	5	0
Informes de FISCALIZACION PLENA POSTERIOR (Control financiero) del ejercicio anterior	0	0	0
Plan Presupuestario a medio plazo	0	2	2
Líneas fundamentales del presupuesto	0	1	1
Ejecución trimestral presupuestaria. Morosidad, PMP	3	9	12
Seguimiento Plan de Ajuste	1	3	4
CIR Local	0	1	1
CESEL	0	1	1
CUENTA GENERAL	0	0	0
ESFUERZO FISCAL	0	1	1
TIPOS IMPOSITIVOS	0	1	1
FONDO DE ORDENACION	1	0	1
ENDEUDAMIENTO	1	1	2
Ordenanzas fiscales y de precios públicos	0	0	0
Pagos a justificar	0	0	0
Anticipos de caja fija	0	0	0
TOTAL	12	49	61

Datos no definitivos al no tener acceso a los informes del anterior interventor.

Actuaciones de auditoria pública (artículo 29.3 RCIEL):

No se han realizado actuaciones.

CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

De conformidad con el artículo 84.1 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde al órgano concedente de la subvención lleva a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin debe revisar la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario.



FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA A9HQ 7YFX CVQE YZUK

Aprobación Acta Pleno de 31 de mayo de 2021 - SEFYCU 1915266

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 108



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Corresponde a la Intervención realizar el control financiero de las subvenciones y demás ayudas públicas que hayan sido concedidas por la entidad local.

Este control se ejerce respecto a los beneficiarios y las entidades colaboradoras y se regula en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Actuaciones de control financiero de las subvenciones y ayudas concedidas (artículo 3.5 RCIEL):

Por la falta de medios y al no remitirse de la mayoría de las subvenciones información desde los órganos gestores de la justificación de las subvenciones las actuaciones de control no se han realizado.

En los casos de nuevas subvenciones a conceder, algunos órganos gestores remiten al menos informe de la concejalía justificativo de la justificación, aunque de forma general y somera.

Los medios humanos disponibles NO han posibilitado la realización de actuaciones de comprobación de la realización de la actividad subvencionada. Esta limitación de medios no permite incidir de forma adecuada en la publicidad y control de las subvenciones concedidas debiendo completarse la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que a fecha actual se realiza de las convocatorias de las subvenciones en concurrencia (las menos) sin que se reflejen concesiones y resto de datos y sin que se recojan las concesiones directas (las más) por motivos de interés social o nominativas de presupuesto.

Respecto de los expedientes sobre los que se ha emitido informe de la concejalía debe incidirse en que se instauren modelos de concesión y justificación de subvenciones, se regulen procedimientos concretos detallados y se realice una labor formativa del personal encargado de la tramitación, concesión y justificación, para implantar paulatinamente un proceso y poder obtener unos resultados adecuados.

Debe realizarse el control planificado de las subvenciones concedidas en los 4 años anteriores a plantear en el Plan Anual de Control a realizar.

	Interventor		
	Nº informes emitidos	Nº informes emitidos requiriendo subsanación	% sobre total
ACTUACION			
INFORMES DE COMPROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	0		0
TOTAL	0		

En una de las actuaciones subvencionadas por el beneficiario se procedió al reintegro parcial de la parte no justificada.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El departamento de Intervención del Ayuntamiento está integrado por un Interventor, y 3 auxiliares administrativos de intervención.

Esta disponibilidad de medios limita el alcance del control financiero que es posible desarrollar, justificando la necesidad de contratar a futuro de medios externos para la asistencia al Interventor en el control financiero posterior del Ayuntamiento y para la realización de la auditoria de entidades dependientes. En 2020 se procede a contratar a la empresa del programa de contabilidad para preparar los datos de las cuentas generales de 2018 y 2019 que a fecha actual no han sido rendidas.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La situación del titular de la Intervención del Ayuntamiento es un déficit estructural de esta administración que desde mucho hace más de 20 años no tiene Interventor en propiedad adecuado a la categoría superior del Ayuntamiento.

En un periodo inferior a 2 años van a ser 4 personas las titulares de intervención.

Estas funciones en la última etapa además han sido ejercidas por personal funcionario no por Habilitado Nacional, y en el corto periodo anterior al actual (6 meses) fue ejercido por Habilitado de Secretaría-Intervención, en el presente ejercicio hasta principios de Junio de 2020.

Por baja por enfermedad y ante la situación previsible de mantenerse por más de 1 mes, se me nombra como Interventor Accidental siendo mi titulación y plaza la de Arquitecto, destinado a la jefatura de Urbanismo, Vivienda y Obras Públicas. La situación de baja se juntó con el traslado voluntario de la anterior interventora, y ante la falta de nuevo titular, se ha intentado cubrir, con las lógicas limitaciones de quien suscribe, las funciones de este trascendental puesto.

Limitaciones que se han intentado suplir con un importante esfuerzo personal y de aprendizaje, pero que según se avanza y conoce el alcance y responsabilidad del puesto se comprende que deberán prestarse por personal más adecuado. Limitaciones en cuanto a conceptos contables, criterios presupuestarios complejos, auditoría, etc...

La inexistencia además de personal A1 adecuado en el área de intervención, un Técnico de Administración general que permita mantener una continuidad de criterios, trabajo y organización, dificulta el funcionamiento de esta intervención, máxime tras las obligaciones que se derivan tras la aprobación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Dotar esta plaza resulta, a mi juicio, necesaria con urgencia salvo que se consiga una estabilidad con un adecuado titular de intervención.

La dotación de herramientas de trabajo y de recursos humanos condiciona el alcance e intensidad de las actuaciones de control realizadas en 2020.

El artículo 4.3 del RD 424/2017 establece la obligación de habilitar los medios necesarios y suficientes para el ejercicio del control interno.

El referido artículo establece también unos umbrales mínimos del control que NO se han podido alcanzar, tal y como se ha puesto de manifiesto en este informe. El organigrama actual se manifiesta insuficiente.

III. Conclusiones y recomendaciones.

En los aspectos analizados ya se han recogido las conclusiones más relevantes que se deducen de las actuaciones de control realizadas, y las recomendaciones que se derivan de las mismas, que se estiman pertinentes adoptar para resolver las deficiencias detectadas o para introducir mejoras en la gestión, a través de actuaciones concreta a adoptar por el órgano gestor, dedicando apartados diferentes a cada una de las modalidades de control. Remítirme a lo ya expuesto sobre:

- A. Función interventora.
- B. Control permanente.
- C. Control financiero de Subvenciones y ayudas públicas
- D. Auditoría Pública.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

IV. Deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción.

Se incluyen las siguientes medidas que se consideran pertinentes para resolver las deficiencias señaladas en el apartado anterior, a través del Plan de Acción.

En el Plan anual que se defina para próximas anualidades deberían recogerse actuaciones al menos sobre:

General

- Remitir y formar al personal municipal sobre aspectos de trámite de expedientes con trascendencia económica.
- Publicitar y remitirles las Bases de Ejecución del presupuesto aprobadas con cada presupuesto para minimizar incidencias en las tramitaciones.
- Potenciar la emisión de informes de las diferentes áreas gestoras sobre la justificación, motivación y gestión de expedientes con contenido económica.

Personal:

- Debe regularizarse la falta de publicación y registro del Convenio Colectivo y modificaciones del acuerdo marco como garantía de validez y eficacia.
- Establecimiento de protocolos de actuación de general aplicación en la gestión de expedientes de personal
- Comprobación aritmética de los cálculos y adecuación de las retribuciones a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, atendiendo a los datos de cada puesto en el anexo de personal y en la plantilla de personal.
- El pleno debe fijar anualmente los criterios y los objetivos con carácter previo a su otorgamiento, y que sirvan de base para el establecimiento y abono de complementos de productividad y gratificaciones.

Facturación:

- Informe de auditoría de sistemas con el objeto de verificación del de condiciones de funcionamiento del registro contable de facturas durante los cuatro ejercicios anteriores.

Pagos:

- Ante su inexistencia deben elaborarse trimestralmente Planes de Tesorería que regulen los pagos e intentar a través de los mismos reducir el elevado periodo de pago a proveedores del Ayuntamiento.

Ingresos:

- Debe potenciarse la gestión de cobro para evitar prescripciones de deudas.
- No se han efectuado ingresos derivados de infracciones urbanísticas, existiendo múltiples informes sobre su existencia.

Contratación y contratos Menores.

- Erradicar la contratación verbal evitando la llegada de facturas sin contrato previo.
- Reducir el uso de la contratación menor, utilizada en exceso de forma injustificada
- Planificar la actividad contractual, evitando la realización de gastos sin cobertura contractual, sin crédito presupuestario, ni expedientes de tracto sucesivo vencidos.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 507239Z

- Proceder a la licitación global de contratos que reiteradamente tienen que ser tramitadas las facturas con reparos (suministros de energía eléctrica, telecomunicaciones, combustible, servicios de mantenimientos, etc..).
- Programar adecuadamente y con antelación la celebración de actuaciones y eventos para evitar fraccionamientos y reiteraciones de contratos con el mismo fin.
- Formar adecuadamente a los responsables de los diferentes departamentos que tramitan contratos menores sobre los requisitos, documentos, trámites y formalización de los contratos para adecuar los procedimientos a las exigencias de la LCSP y de las Bases de Ejecución del presupuesto.
- Debe realizarse un Informe de Control Financiero de la contratación menor de los años 2019 y 2020, para analizar su adecuación.

Comprobación material de la inversión.

- Implementar la necesidad de intervenir de los funcionarios responsables de la firma de las facturas recibidas como medio de comprobación material de la inversión.
- Incidir por su trascendencia en un mayor compromiso por el personal municipal en la COMPROBACION MATERIAL DE LA INVERSION, mediante la elaboración de protocolos, regulando tramitación y con formación adecuada.

Subvenciones.

- Potenciar y completar los datos en la BDNS.
- Debe realizarse el control planificado de las subvenciones concedidas en los 4 años anteriores a plantear en el Plan Anual de Control a realizar.
- Minimizar la figura de la concesión directa y adelantada de subvenciones y potenciar la concurrencia y abono tras la justificación.
- En los expedientes de subvenciones limitar los pagos anticipados sin garantía así como actualizar la Ordenanza General de Subvenciones, adaptándola a la normativa vigente, controlar los plazos de tramitación y llevar un seguimiento de la correcta justificación de las mismas, así como verificar el cumplimiento en plazo de presentación y aprobación de las correspondientes cuentas justificativas.
- Establecimiento de políticas de formación e información sobre cómo se debe justificar una subvención, por parte del órgano gestor, a los colectivos susceptibles de ser perceptores de las subvenciones. Dentro de la política de información se debe incidir en el cumplimiento del plazo de presentación de la documentación.

Competencias impropias.

- Conservatorio, Escuelas infantiles, Subvenciones comercio.

Grandes contratos

- Designación de responsable municipal para verificar la correcta ejecución de los contratos sin cuyo Visto Bueno, no se podrán reconocer obligaciones con independencia de la asistencia en direcciones de empresas externas.

Integración programas y plataformas electrónicas.

- Unificar o propiciar la integración de los programas y plataformas de gestión de expedientes (SEDIPUALBA) con GESTION ECONOMICA y CONTABILIDAD.



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA A9HQ 7YFX CVQE YZUK

Aprobación Acta Pleno de 31 de mayo de 2021 - SEFYCU 1915266

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 35 de 108



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Integración de los programas de contabilidad y recaudación, con el fin de minimizar la existencia de errores contables en materia de ingresos motivados por el doble apunte actual de las operaciones y gestión por más de un funcionario, limitando la posibilidad de errores en la adaptación de la información.

Auditoria Caravaca Jubilar, por extinción y absorción municipal de activos y pasivos.

Auditoría de funcionamiento las otras 2 mercantiles municipales

V. Valoración del plan de acción.

Durante 2020 no se elaboró ni se formalizó un Plan Anual de Control Financiero por ausencia de medios personales y materiales suficientes en la Intervención municipal.

No obstante, debe tenerse en cuenta que esta obligación nació el 1 de julio de 2018 y que el actual Interventor se incorporó durante el año 2020, lo que justifica que, en el ejercicio anterior al que hace referencia el control que se incluye en este informe, el Alcalde/Presidente de la Corporación no elaborase el correspondiente Plan de acción previsto en el artículo 38 del RCIL.

De acuerdo con lo anterior debe confeccionarse el correspondiente Plan de Acción del ejercicio 2021 el cual está pendiente de realizar en el momento actual.

VI. Obligaciones de remisión

El presente informe se eleva al Pleno, por conducto de la Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.2 del RD 424/2017 del RD de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

El presente informe se remitirá por el interventor firmante directamente a la Intervención General de la Administración del Estado a través de la aplicación web RICEL, alojada en su portal web (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/>).

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.-

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, considera que se está actuando bien, habiéndose actuado con responsabilidad de acuerdo con la situación en que se encontraba el Ayuntamiento. En el informe que se trae a Pleno se recogen una serie de medidas para mejorar la Tesorería Municipal, que explica en síntesis. Considera que se están viendo los resultados en estos dos años, a pesar de que está costando mucho trabajo. se refiere a la puesta en marcha de la Agencia Tributaria, y disponer de dos puestos de Técnicos de Administración General y de un Interventor de Carrera.

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, son muchas las acciones que se están poniendo en marcha por el Equipo de Gobierno, y que están redundando positivamente para el Ayuntamiento a nivel económico. El informe que se trae a Pleno revela muchos problemas de tesorería



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

y las medidas que se están adoptando para mejorarla, que explica de forma concisa. Hay que avanzar y seguir trabajando de la forma más eficiente posible, a pesar de la escasez de medios, aunque se han conseguido mejoras como los dos Técnicos de Administración General y un Interventor con habilitación nacional, que va a redundar de forma positiva en la gestión económica del Ayuntamiento.

- **El Sr. Moreno Medina (PSOE)**, coincide con el Sr. Villa Plaza (PP), que hay que alabar el trabajo realizado por los interventores accidentales que han ocupado este puesto en los últimos años. Considera que el informe es demoledor, por lo que hay que hacer todavía muchas cosas bien. Le preocupan los numerosos reparos existentes. Este informe ira a parar al Tribunal de Cuentas y quizá tenga algo que decir sobre las decisiones tomadas. Le preocupa la cantidad de reparos que no se tienen en cuenta, aproximadamente el 25% de los informes que se han hecho en el Ayuntamiento, sobre todo relativos a personal y contratación, debiendo incrementarse los mecanismos de control. Considera que no se hace fiscalización previamente, lo que da lugar a un alto nivel de reparos. La insuficiencia de medios da lugar a que no se controlen las subvenciones que se conceden, lo que es preocupante. El informe es positivo en una cosa, en marcar lo que hay que corregir, por lo que es una gran herramienta al dejarlo por escrito. Espero que sirva a todo el Ayuntamiento para poner las medidas correctoras y el nivel de reparos sea menor el próximo año.

- **El Sr. Alcalde-Presidente**, la mayoría de los contratos a los que se refiere el informe son los mismos que el anterior Equipo de Gobierno estaba realizando. Responde al Sr. Moreno Medina (PSOE). Le indica que hay una nueva Técnica de Administración General que se está encargando de la contratación, con lo cual se va a mejorar la gestión de los contratos.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, son temas complejos y difíciles de comprender. El informe es preceptivo conforme a la normativa vigente. Pregunta al Sr. Moreno Medina (PSOE), que medidas económicas adopto cuando fue Alcalde y Concejale de Hacienda. La decisión del Convenio con la Agencia Tributaria Regional fue la de liberar a 10 personas que estaban trabajando sin medios técnicos suficientes para que puedan dedicarse a mejorar la gestión económica del Ayuntamiento. Este Equipo de Gobierno está siendo serio y está afrontando los problemas económicos y las medidas a adoptar, por eso se trae a Pleno. Se está trabajando para sanear totalmente la Tesorería Municipal. El reto es bajar el periodo medio de pago a proveedores y mejorar la liquidez de tesorería, y conseguir contratos más competitivos. Se está actuando con responsabilidad y sensatez. Agradece el trabajo realizado por los trabajadores del área económica del Ayuntamiento. Por ello pide rigor al Sr. Moreno Medina



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021

(PSOE), y no crear alarmismo inexistente, evitando hacer política y que se arrime el hombro.

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, coincide con el Sr. Moreno Medina (PSOE), en que el informe es una gran herramienta, y muchas de las medidas que se recomiendan se han puesto ya en marcha, y se van a poner el resto próximamente. Le sorprenden las manifestaciones del Sr. Moreno Medina (PSOE), habiendo siendo Alcalde y Concejal de Hacienda anteriormente. Pregunta al Sr. Moreno Medina (PSOE), si el anterior Equipo de Gobierno cumplía la Ley de Contratos, porque le queda esa duda. Le indica que se están poniendo en marcha muchas medidas de personal para mejorar la gestión de contratos y la gestión económica del Ayuntamiento. El trabajo está y los resultados también, y están ahí para verlos.

- **El Sr. Moreno Medina (PSOE)**, se ha limitado a analizar el informe de Intervención. Confía en el anterior Interventor y en el resto de Interventores anteriores. Cree en el trabajo, la dedicación y el buen hacer de todas las personas que han pasado por la Intervención Municipal. Bienvenidos sean los dos técnicos de administración general, que redundará en la mejora de la gestión de todas las áreas municipales. Se refiere a que el informe es de 14 de mayo de 2021. El informe sirve para conocer lo que hay que subsanar. Insiste en que le parecen muchos los reparos que se recogen en el informe. Destaca del informe la importancia de la prevención para realizar actuaciones. Confía en los técnicos de cada área para la fiscalización de subvenciones, aunque es necesario realizar mejoras. Considera que el informe es un excelente trabajo y que es preciso mejorar.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, considera que no son tantos los reparos, ya que solo afectan apenas al 7% del presupuesto. Se alegra de que el Sr. Moreno Medina (PSOE), afirme que no va a hacer política en el tema económico, y le tiende la mano para colaborar en la elaboración del Presupuesto y para la mejora de la gestión económica. Con la incorporación de la nueva Interventora se espera que se inicie una nueva etapa en la gestión económica del Ayuntamiento. Ahí están los datos en el informe y confía en que se empiece a colaborar y trabajar en la mejora económica.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.-

Quinto.- EXPEDIENTE 319146J: DACIÓN DE CUENTAS. INFORMES MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE 2021.

Se da cuenta del informe emitido por el Tesorero Municipal, relativo a dación de cuentas del informe trimestral sobre morosidad





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, correspondiente al 1º Trimestre de 2021, que literalmente dice:

"INFORME

PRIMERO.- *Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:*

Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO.- *Considerando lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:*

"3. *Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

4. *Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y,*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”

TERCERO.- Considerando lo dispuesto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo referente a los plazos de pago, que los fija en los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.

CUARTO.- Atendiendo a los datos suministrados por el Programa Contable y de conformidad con la normativa señalada, durante **el PRIMER TRIMESTRE de 2021:**

Se han realizado 837 pagos por un importe de 1.003.895,33 euros dentro del periodo legal de pago (30 días desde aprobación de la factura o certificación) y 741 pagos por un importe de 1.641.143,89 euros fuera del periodo legal de pago.

Durante el periodo no se ha pagado cantidad alguna en concepto de intereses de demora.

Al final del trimestre resultaban pendientes de pago 735 operaciones dentro del periodo legal con un montante de 954.128,74 euros y 183 operaciones fuera del periodo legal de pago por un importe de 131.232,51 euros.

*El **Periodo Medio de Pago (PMP)** del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en el primer trimestre de 2021 es de 97,80 días, siendo el ratio de operaciones pagadas de 102,47 días y el de operaciones pendientes de pago de 85,97 días.*

QUINTO.- De conformidad a lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público y en el artículo 6.2 del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, la información relativa al Periodo Medio de Pago se publicará en el portal web del Ayuntamiento siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma”.-

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- El Sr. Gómez Fernández (C’s), considera que se están mejorando los datos del periodo medio de pago a proveedores, exponiendo los



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

datos relativos al primer trimestre de 2021, con un periodo de 97,8 días, y considera que esperanzador. Espera que se siga mejorando de aquí al final de la Legislatura.

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, la reducción del periodo de pago medio a proveedores es un buen dato, considerando que es el mejor de los últimos años, y se ha conseguido bajar la barrera psicológica de los 100 días. Considera que es fruto del trabajo de todas las áreas municipales, y hay que seguir avanzando. Es el Tercer Trimestre consecutivo en que se reduce el periodo medio de pago a proveedores.

- **El Sr. Moreno Medina (PSOE)**, el dato dista mucho de los 30 días, aunque si es un dato mejor de los que se tenían hasta ahora. Se alegra de ello. El anterior Equipo de Gobierno consiguió el mismo dato en el Primer Trimestre de 2018. Ojala se pueda conservar este dato, pero aún queda mucho hasta conseguir los 30 días que se recoge en la Normativa.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, le indica al Sr. Moreno Medina (PSOE), algunos datos de cómo se encontraban las deudas al principio de la Legislatura y de cómo están ahora, una vez que se han satisfecho buena parte de las mismas. Se refiere a las indicaciones del Ministerio de Hacienda respecto a nuestro Ayuntamiento. Considera que se ha mejorado bastante en el pago a proveedores.

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, se refiere a que hubo muchos requerimiento del Tribunal de Cuentas en la anterior Legislatura que no se atendieron, lo cual supuso una situación compleja para el Ayuntamiento, y que ha habido que resolver. Considera que se puede mirar hacia delante y no mirar constantemente con la situación heredada. Mejorar la situación económica es compatible con sacar adelante nuevos proyectos para el Ayuntamiento.

- **El Sr. Moreno Medina (PSOE)**, coincide con el Sr. Gómez Fernández (C's), en que los números no engañan, por lo que no entiende que diga que los proveedores ahora estén más contentos cuando el pago medio a proveedores ahora es el mismo que en 2018. Por ello se deduce que no hay una mejoraría sustancial, y considera que se puede mejorar. Puede ser por una situación emocional, porque numérica no es. Al Sr. Villa Plaza (PP), le responde sobre la alusión a los requerimientos. El anterior Equipo de Gobierno cuando tomo posesión se pasó por todos los sitios para saber lo que se debía y hacer planes de pago, para atender las numerosas deudas existentes. No se mira el pasado, pero el pasado condiciona bastante el presente y el futuro. Siempre se puede mejorar, pero la deuda es la que es por una gestión errónea, y se está pagando por todos.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, rebate los datos expuestos por el Sr. Moreno Medina (PSOE). Considera que una administración saneada va a ofrecer mejores servicios, y reitera la necesidad de mirar hacia delante y hacia el futuro. Se va a seguir trabajando desde el área económica para conseguir mejorar los datos.

- **El Sr. Moreno Medina (PSOE)**, reitera sus argumentos. No va a tolerar que se diga que el Ministerio de Hacienda intervino en el Ayuntamiento por no haber atendido los requerimientos en la anterior Legislatura.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.-

Sexto.- EXPEDIENTE 508201K: CALENDARIO DE FESTIVIDAD LOCAL, ABONABLES Y NO RECUPERABLES PARA EL AÑO 2022.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la la Comisión de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, sobre Propuesta de la Alcaldía, sobre la aprobación del Calendario de Festividad Local, Abonables y No Recuperables para el Año 2022, que literalmente dice:

"VISTO.- Que el órgano competente de cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia debe aprobar el calendario de sus dos fiestas locales dentro de su respectivo término municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio:

"Serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente -a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- y publicándose en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» y, en su caso, en el «Boletín Oficial» de la provincia."

VISTO.- Los días inhábiles a efectos laborales en todo el ámbito del territorio de la Región para el año 2022, no coincidentes con domingo, por acuerdo del Consejo de Gobierno.

Por todo lo anterior, PROPONGO al Pleno de la Corporación el siguiente **ACUERDO:**

Solicitar a la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, la declaración de los dos días de festividad local,



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

abonables y no recuperables correspondientes al año 2022, para incluirlos en el Calendario General:

3 y 4 de mayo de 2022”.

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 21 Concejales asistentes (9 del PP, 2 de C’s y 10 del (PSOE), aprueba la propuesta de la Alcaldía, en sus propios términos.-

Séptimo.- EXPEDIENTE 508398J: APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la la Comisión de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, sobre Propuesta de la Concejalía de Protección Animal, sobre aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia Responsable de Animales de Compañía, que literalmente dice:

"PROPUESTA DE CONCEJALÍA DE PROTECCIÓN ANIMAL PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

CONSIDERANDO.- Que la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía de la Región de Murcia, entró en vigor el 23 de diciembre de 2017, disponiendo que las Entidades Locales tendrían el plazo de un año para desarrollar o adaptar sus Ordenanzas a las previsiones de esta ley (Disposición transitoria cuarta. Adaptación de ordenanzas municipales).

CONSIDERANDO.- La urgente necesidad de actualizar la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales (BORM Nº 296, 26 Diciembre 2011).

CONSIDERANDO.- Que, además de los importantes cambios legislativos acaecidos en la Región de Murcia en lo que a la protección y defensa animal se refiere, existe una creciente sensibilidad de la población, que cada vez demanda una mayor implicación de las autoridades en el bienestar animal y en la lucha contra el maltrato y el abandono de animales.

Visto el Informe de Secretaría número 43/2021, de 21/05/2021, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación en la aprobación de la presente Ordenanza.

Visto lo dispuesto en los artículos 22.2.d), 47.1 a), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 55 a 59 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; y demás normativa concordante.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Por todo ello, *PROPONGO al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, cuyo texto se incluye como adenda al presente Acuerdo.*

SEGUNDO.- *Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios se la sede electrónica del Ayuntamiento, y abrir período de información pública, por un plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Asimismo, deberá estar a disposición de los interesados en la web municipal.*

TERCERO.- *Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.*

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO.- *El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal, junto con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

PREÁMBULO

Debido a los importantes cambios legislativos acaecidos en la Región de Murcia en lo que a la protección y defensa animal se refiere, y a la creciente sensibilidad de la población, que cada vez demanda una mayor implicación de las autoridades en el bienestar animal y en la lucha contra el maltrato y el abandono de animales.

Considerando que el Tratado Fundacional de la UE (Lisboa, 2009), reconoce a los animales como seres sintientes, y que el Congreso de los Diputados en la XII Legislatura ha aprobado una Proposición de Ley de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales, para que sean considerados seres vivos dotados de sensibilidad y no puedan ser objeto de embargos judiciales.

Todo el mundo tiene el derecho a disfrutar de los animales y con los animales y el deber de protegerlos de acuerdo con el artículo 45.2 de la Constitución Española.

Teniendo en cuenta que el 1 de julio de 2015 entró en vigor la última reforma del código penal, mediante la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, que regula de forma más contundente el maltrato hacia los animales, y se reconoce el abandono como delito.

Considerando que en el mes de febrero de 2018, entró en vigor en España el “Convenio Europeo Para la Protección de los Animales de Compañía”.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

En base a la nueva Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía de la Región de Murcia, legislación pionera que sitúa a la Región de Murcia como una región de bienestar animal, una región de sacrificio cero y una región mucho más intolerante con el abandono y el maltrato; Ley que viene a dejar atrás más de tres décadas sin que ningún desarrollo reglamentario se desarrollara en la anterior Ley 10/1990, de 27 de agosto, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía de Murcia.

Teniendo en cuenta la urgente necesidad de actualización que tiene la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales (BORM Nº 296, 26 Diciembre 2011) actualmente en vigor.

Teniendo como determinación que es inaceptable y se pondrán en marcha todas las herramientas para evitar tanto el sufrimiento físico como el psíquico de los animales, siempre será un facultativo veterinario quien certifique y determine ambos, definidos estos dos términos como *sufrimiento físico* es el estado en el que existe dolor, entendido como la experiencia sensorial aversiva que produce acciones motoras protectoras y cuyo resultado es el aprendizaje para evitarlo, y que puede modificar rasgos de conducta específicos de especie, incluyendo la conducta social y *sufrimiento psíquico* es el estado en el que se producen signos de ansiedad y temor, como vocalizaciones de angustia, lucha, intentos de fuga, agresiones defensivas o redirigidas, respuestas de paralización o inmovilización, salivación, jadeo, micción, defecación, vaciamiento de los sacos anales, dilatación de las pupilas, taquicardia y/o contracciones reflejas de la musculatura esquelética que originan temblor, tremor y otros espasmos musculares.

En el municipio de Caravaca de la Cruz, casco urbano y pedanías, se generan situaciones que hacen necesario abordar, igualmente, la modificación de la norma que ha permitido hasta ahora la convivencia entre los ciudadanos que tienen mascotas y los que no disfrutan de ellas.

Concluimos en que todas las personas que se encuentran de manera permanente o temporal en el municipio de Caravaca de la Cruz y sus pedanías, así como las personas que transitan por el municipio, con independencia del lugar de residencia de las mismas, o del lugar de registro del animal, tienen el deber de cumplir las normas contenidas en esta Ordenanza, y de denunciar los incumplimientos que presencie o de los que tenga conocimiento cierto. El Ayuntamiento tiene que atender las reclamaciones, denuncias o sugerencias de las personas y ejercer las acciones que en cada caso sean pertinentes.

Para garantizar el derecho a disfrutar de los animales y con los animales y el deber de protegerlos, cualquier persona física tendrá la condición de interesada en los procedimientos administrativos municipales relativos a la protección de animales, siempre y cuando se persone en ellos.

Con esta norma se pretende, además, cumplir el principio de proporcionalidad, aspirando a conseguir un equilibrio entre los derechos de las personas y de los animales, cuya protección es objetivo fundamental de ella.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 6/2017, de 8 de noviembre, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía de la Región de Murcia.

Destacar, por último, que para la correcta elaboración, estudio y aprobación de la presente Ordenanza se ha tratado, estudiado y analizado el contenido de la misma en la Mesa de Bienestar Animal constituida el 6 de octubre de 2020, donde están representados todos los grupos políticos con actual representación municipal, asociaciones de protección animal, Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia, policía local, protección civil, técnicos municipales, servicio municipal en materia animal, veterinarios del municipio, educadores caninos y todas aquellas personas que de una u otra manera han querido formar parte de la Mesa de Bienestar Animal por su implicación en la materia, con lo que se ha pretendido en las diferentes convocatorias planificadas de la Mesa obtener una amplia visión para la redacción de un documento cuyo contenido sea propuesto por unanimidad de dicha Mesa, para su aprobación en sesión plenaria.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La presente Ordenanza está compuesta por un Preámbulo, quince Capítulos con 55 Artículos, una Disposición Adicional, una Disposición Transitoria única, una Disposición Derogatoria única, una Disposición Final y tres Anexos.

CAPÍTULO I

OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

1. Esta ordenanza tiene por objeto regular la protección, el bienestar y la tenencia de los animales de compañía que conviven en el entorno urbano y, en especial, las interrelaciones entre las personas y los animales que se encuentran de manera permanente o temporal en el municipio de Caravaca de la Cruz, con independencia del lugar de residencia de las personas propietarias o poseedoras o del lugar de registro del animal.

2. En todo aquello que no prevea esta Ordenanza, será de aplicación la legislación vigente en esta materia, y, concretamente, la Ley 6/2017 de 8 de noviembre, de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre Protección y Defensa de los Animales de Compañía y la Ley 50/1999 de 23 de diciembre sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, posteriormente modificado por el Real Decreto 1570/2007, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 2. Finalidad

1. Esta Ordenanza tiene como finalidad lograr el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, cualesquiera que fueran sus circunstancias o lugar en que se hallen. Garantizar el bienestar y protección de los animales evitando situaciones de crueldad y maltrato, ausencia de auxilio, omisión o dejadez de atención y sufrimiento innecesario, así como preservar la salud, seguridad y tranquilidad de la ciudadanía y la protección del medio ambiente.

2. Para alcanzar esta finalidad, se promoverá:

- a) El fomento de la tenencia responsable.
- b) La lucha contra el abandono.
- c) El fomento de la adopción y de las casas de acogida.
- d) El fomento de la esterilización de los animales de compañía y su compra, cría, venta y tenencia responsable, como pilares fundamentales para evitar la superpoblación y en último término, el abandono.
- e) Las actividades formativas, divulgativas e informativas en materia de protección animal.
- f) El voluntariado y la canalización de colaboración de las entidades de protección animal y la sociedad civil en materia de protección animal.
- g) El fomento y divulgación del papel beneficioso de los animales en la sociedad.
- h) La educación de los animales.
- i) La creación de áreas de esparcimiento animal.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 507239Z

j) El acceso de los animales a establecimientos, instalaciones, medios de transporte u otras ubicaciones y espacios apropiados, bajo el adecuado control de sus poseedores.

k) Las inspecciones para el cumplimiento de esta Ordenanza.

l) Las campañas de identificación y esterilización, estableciendo los conciertos necesarios con los veterinarios especialistas en clínica de animales de compañía, a través del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios.

Se conceptúa a los animales como seres vivos dotados de sensibilidad física y psíquica y de movimiento voluntario, por lo que deben recibir el trato que, atendiendo básicamente a sus necesidades etológicas, procure su bienestar.

3. Se excluyen del ámbito de aplicación de esta ordenanza, rigiéndose por su propia normativa:

- las especies cinegéticas
- las especies acuáticas en el ámbito pesquero y piscícola
- la fauna silvestre en su entorno natural.
- las reses de lidia
- los animales para la experimentación y otros fines científicos.
- los animales usados en la colombicultura y colombifilia
- los animales de producción cuya tenencia tenga finalidad comercial y lucrativa que por su naturaleza les corresponde, excepto lo dispuesto en esta Ordenanza para aspectos relacionados con el bienestar animal y vecinal.

4. Los animales de especies ganaderas, aunque se posean como animal de compañía, se regirán por sus normativas específicas de sanidad y bienestar animal y tendrán que estar inscritos en los registros que les corresponda en la Consejería competente, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ordenanza para aspectos relacionados con el maltrato animal o las posibles molestias generadas a los vecinos.

Artículo 3. Competencia

1. La competencia funcional de esta materia queda atribuida a la Alcaldía y la vigilancia del cumplimiento de la presente Ordenanza a la Policía Local y al Servicio de Recogida Municipal, que podrá recabar la colaboración de los distintos departamentos municipales cuando lo precise.

2. En caso de infracción de carácter penal, la competencia será de la Policía Nacional o de la Guardia Civil, atendiendo a la demarcación territorial en la que se hayan producido los hechos, que a su vez darán cuenta de los mismos y de las actuaciones realizadas a la Fiscalía especializada. Igualmente, los diferentes actores darán cuenta a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado competentes, según la demarcación territorial, de aquellas conductas de las que tengan conocimiento y que puedan revestir carácter de infracción penal, siguiendo un criterio de subordinación del Orden Administrativo al Orden Jurisdiccional Penal.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

Los propietarios o poseedores de animales de compañía, los propietarios o encargados de criaderos, establecimientos de venta, centros para el fomento y su cuidado, los responsables de los Establecimientos Sanitarios, Veterinarios, Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales y cualesquiera otras actividades análogas, así como el conjunto de la población del municipio sean poseedores de animales de compañía o no, quedan obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a colaborar con la autoridad municipal para la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales relacionados con ellos.



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA A9HQ 7YFX CVQE YZUK

Aprobación Acta Pleno de 31 de mayo de 2021 - SEFYCU 1915266

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 47 de 108



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 5. Definiciones

Animal de compañía es aquel animal doméstico que las personas mantienen generalmente en el hogar con fines fundamentalmente de compañía, ocio, educativos o sociales, por ser pertenecientes a especies que críe y posea tradicional y habitualmente el hombre, con el fin de vivir en domesticidad en el hogar.

En todo caso, tendrán dicho consideración los siguientes:

- Mamíferos: Perros, gatos, hurones, roedores y conejos distintos de los destinados a la producción de alimentos.
- Invertebrados (excepto las abejas, los abejorros, los moluscos y los crustáceos).
- Animales acuáticos ornamentales.
- Anfibios.
- Reptiles.
- Aves: todas las especies de aves excepto las aves de corral.
- Cualquier otra especie animal que así se determine reglamentariamente.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no podrán tener la consideración de animales de compañía, los animales de aquellas especies que se encuentren incluidos en los distintos listados o catálogos estatales o autonómicos de especies con régimen de protección especial, de especies amenazadas o de especies exóticas invasoras, y cuya tenencia no esté legalmente permitida, ni tampoco los que se encuentren asilvestrados en el medio natural a los que resultará de aplicación la normativa sobre fauna silvestre sin perjuicio de lo dispuesto en el legislación estatal.

Propietario es quien figure inscrito como tal en el Registro de Identificación correspondiente. Se considerará propietario aunque no se haya inscrito como tal y no quiera reconocer su propiedad o en los casos en los que no exista inscripción en el Registro, cuando ambas circunstancias puedan ser demostradas por cualquier método admitido en Derecho en los casos de animal no identificado que hubiere provocado accidente, ataque o mordedura, para la prueba de su titularidad y dominio.

Poseedor es el que sin ser propietario en los términos establecidos en el punto anterior, ostente circunstancialmente la posesión y/o cuidado del animal.

Sacrificio es la muerte provocada a un animal, sin que se lleve a cabo para evitarle un sufrimiento o por razones de sanidad animal, de salud pública, de seguridad o medioambientales.

Eutanasia es la muerte provocada a un animal para evitarle un sufrimiento o por razones de sanidad animal, de salud pública, de seguridad o medioambientales.

Maltrato es cualquier conducta, tanto por acción como por omisión, mediante la cual se somete un animal a un dolor, sufrimiento o estrés graves y no justificados, acreditados por un veterinario colegiado.

Gatos ferales, especie felina doméstica, que no está sociabilizada con los seres humanos y, por lo tanto, no es adoptable. Los gatos ferales aparecen por el abandono o la huida de gatos domésticos sin esterilizar, que se convierten en gatos asilvestrados tras vivir un tiempo por sí mismos, o son gatos descendientes de otros gatos ferales.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Suelen estructurarse en "**colonias**", esto significa que muchos de los gatos viven en grupo y ubicados en un territorio muy concreto, donde disponen de sus espacios para resguardarse y de fuentes de alimentación a su alcance.

La existencia de estas colonias cuidadas y controladas puede ofrecer beneficios a la comunidad, ya que evita que se propaguen otros animales en el entorno como pueden ser los ratones o ratas.

Animal abandonado se considera a aquél que no tenga dueño ni domicilio conocido, que no lleve ninguna identificación de origen o del propietario, ni vaya acompañado de persona alguna que pueda demostrar su propiedad. Así mismo, tendrá la condición de abandonado aquel, que llevando identificación, su propietario no denuncia su pérdida en el plazo de 72 horas desde su extravío, o bien, no procede a la recuperación del animal en un plazo mínimo de 10 días naturales.

Animal extraviado es el que no yendo acompañado por el dueño ni persona responsable, se encuentra correctamente identificado y su pérdida ha sido denunciada en el plazo de 72 horas.

Animales nacidos en libertad son los animales que han nacido fuera de hogares familiares, bien por haber sido abandonada la madre en estado gestante, o bien por haber nacido de animales errantes.

Perros errantes son animales que vagan por la calle sin propietario conocido ni identificación, sin que ello implique abandono.

Animal asilvestrado espécimen animal de procedencia doméstica, que está establecido y se mueve libremente en el medio natural y no vive ni se cría bajo tutela, manejo ni supervisión de las personas.

Centros para el fomento y cuidado de los animales de compañía son los que tienen por objeto la producción, explotación, tratamiento, alojamiento temporal o permanente y/o venta de pequeños animales de compañía, para vivir en domesticidad en el hogar, incluyendo: los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidado de los animales de compañía. Estos centros necesitan licencia de Núcleo Zoológico según la normativa vigente.

Asociaciones de protección y defensa de los animales son las asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan por principal finalidad la defensa y protección de los animales.

Sistema de Identificación de Animales de compañía de la Región de Murcia, SIAMU, es una base de datos gestionada por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, que tiene por finalidad la identificación de animales de compañía como herramienta para facilitar la recuperación de animales extraviados o robados, evitar posibles abandonos, fomentar la propiedad privada responsable, y ayudar a conseguir mayores niveles de sanidad y bienestar tanto de los animales como de las personas que se relacionan con ellos.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6. Obligaciones de los poseedores

1. Corresponde a los poseedores y en general a todas aquellas personas que mantengan o disfruten de animales de compañía:

- a. Tratar a los animales de acuerdo a su condición de seres vivos dotados de sensibilidad, proporcionándoles atención, supervisión, control y cuidados suficientes, una alimentación y bebida sana, adecuada y conveniente para su normal desarrollo, unas buenas condiciones higiénico sanitarias, la posibilidad de realizar el ejercicio





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

necesario, un espacio para vivir suficiente, higiénico y adecuado, acorde con sus necesidades etológicas y destino, con protección frente a las inclemencias meteorológicas, y que permita su control con una frecuencia, al menos, diaria.

- b. Transportar a los animales adecuadamente y siempre en los términos previstos en la legislación vigente, garantizando la seguridad vial y la comodidad de los animales durante el transporte, incluido el transporte en vehículos particulares.
- c. Adoptar las medidas necesarias para evitar que la posesión, tenencia o circulación de los animales pueda infundir temor, ocasionar molestias o suponer peligro, amenaza o daños a las personas o animales. Cuando sea necesario, los animales serán reconocidos por un veterinario que los someterá a pruebas de sociabilidad pertinentes, y cuando el veterinario diagnostique una patología de comportamiento y lo prescriba, deberán ser sometidos a procedimientos para la modificación de la conducta, educándolos con métodos no agresivos ni violentos. En ningún caso los animales podrán ser obligados a participar en peleas o espectáculos no autorizados.
- d. Proporcionar a los animales aquellos tratamientos preventivos que fueran declarados obligatorios, así como cualquier otro tipo de tratamiento veterinario preventivo, paliativo o curativo que sea esencial para mantener su buen estado sanitario.
- e. Denunciar el extravío del animal a través del SIAMU en el plazo de 72 horas desde su extravío y directamente al Ayuntamiento a través de la Policía Local. Los propietarios deberán adoptar cuantas medidas de seguridad y protección sean necesarias para evitar la huida, pérdida o escapada de los animales.
- f. Facilitar información, o prestar colaboración a las autoridades competentes, o a los agentes de la autoridad, cuando esta les sea requerida.

2. Se establece un número máximo de animales en el mismo domicilio en 5 animales en total, pertenecientes a la especie canina, felina o cualquier otra que se determine reglamentariamente, contando a una madre recién parida con cachorros hasta dos meses de vida como un solo animal.

En circunstancias especiales y excepcionales, el Ayuntamiento podrá autorizar que el número máximo de animales permitidos por vivienda sea mayor de 5, siempre condicionado y de acuerdo con el espacio disponible, las condiciones higiénico-sanitarias para su mantenimiento y la problemática que puedan generar a los vecinos, así como otras circunstancias que se pudiera dar que hiciera posible la tenencia superior a 5 animales. Se podrá requerir informe previo por técnico veterinario competente, con el fin del debido cumplimiento de las condiciones mencionadas o cualquier otra añadida que fuera preceptiva y declaradas por el solicitante.

3. Se fomentará en todo momento la adopción responsable de animales. La adopción se llevará a cabo con todos los tratamientos obligatorios al día y previa esterilización del animal, o compromiso de esterilización en un plazo determinado, si hay razones que no la hagan aconsejable en el momento de la adopción. Por razones de salud pública y de sanidad animal, no podrán ser entregados en adopción animales que padezcan enfermedades infecto-contagiosas o parasitarias transmisibles al ser humano o a otros animales, a excepción de aquellos que estén siendo tratados, siempre bajo la supervisión de un veterinario colegiado, quién emitirá un certificado anual a través del SIAMU, y con el compromiso escrito del adoptante de mantener el tratamiento mientras el veterinario así lo indique.

Artículo 7. Obligaciones de los propietarios

Además de las obligaciones referidas en el Artículo 6 sobre las obligaciones de los poseedores, los propietarios de animales de compañía deberán mantenerlos en buen estado de limpieza, y deberán mantener los habitáculos que los alberguen en buenas condiciones higiénicas.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

En concreto:

a) Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior, deberán estar contruidos de materiales impermeables y aislantes, que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de tal forma los animales que no estén expuestos directamente, de forma prolongada, a la radiación solar ni a la lluvia.

b) El habitáculo será suficientemente largo, de forma tal que el animal quepa en él holgadamente. La altura deberá permitir que el animal pueda permanecer en pie, con el cuello y cabeza estirados; la anchura estará dimensionada de forma tal que el animal pueda darse la vuelta dentro del habitáculo, en todo caso, sus dimensiones no podrán ser inferiores a 4 metros cuadrados. Deben gestionarse con vistas a evitar el acceso al habitáculo de personas no autorizadas y la entrada o la huida de los animales.

c) Los habitáculos garantizarán un ambiente que tenga en cuenta las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales.

Artículo 8. Prohibiciones

Se prohíbe o, en su caso, no será autorizado:

- a) El sacrificio de animales de compañía y gatos ferales.
- b) Abandonar a los animales de compañía.
- c) Mantener animales enfermos o heridos sin la asistencia adecuada.
- d) Tener a los animales en un lugar sin ventilación, sin luz o en condiciones climáticas extremas o en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario, o inadecuado para la práctica de los cuidados y la atención necesaria de acuerdo a sus necesidades etológicas, según especie y raza. La retirada de los excrementos y de los orines se ha de hacer de forma cotidiana (al menos una vez al día), y se han de mantener los alojamientos limpios, desinfectados y desinsectados convenientemente.
- e) Que los animales tengan como alojamiento habitual los patios de luces o balcones, garajes, pabellones, sótanos, azoteas, jardines particulares o cualquier otro local o propiedad, cuando estos no sean adecuados o cuando causen molestias objetivas a los vecinos o transeúntes, así como los animales de peso superior a 25 kg. no podrán tener como habitáculos espacios inferiores a 4 m², con excepción de los que estén en los lugares municipales de forma temporal, estancia temporal que no debe superar por norma general las 72 horas, o que haya sido prescrito por un facultativo veterinario o por la autoridad competente por circunstancias concretas en las que se recomiende su estancia en dichos habitáculos.
- f) Maltratar a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les pueda producir sufrimientos o daños injustificados; incluyendo la dejación en cuanto a sus obligaciones como responsable de ofrecerle una protección y cuidados adecuados.
- g) Negarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo.
- h) Dejar a los animales de compañía sueltos y sin la debida vigilancia y protección para que realicen sus necesidades.
- i) Dar a los animales una educación agresiva o violenta o prepararlos para peleas.
- j) Mantener animales en vehículos estacionados sin la ventilación y temperatura adecuada. Los animales pueden morir en un vehículo en pocos minutos. Dejar las ventanas bajadas o el vehículo a la sombra no es suficiente, en el interior de un vehículo parado la temperatura aumenta fácilmente a razón de 0,7°C por minuto.
- k) Trasladar animales en los maleteros de los vehículos que no estén adaptados específicamente para ellos o en remolques sin ventilación con materiales no aislantes ni adecuados frente a las inclemencias del tiempo.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 507239Z

- l) Mantener a los animales permanentemente atados; el tiempo máximo permitido será de 10 horas continuadas al día en adultos y la longitud de la cadena no será inferior a 3 metros. Los cachorros no podrán permanecer atados.
- m) Practicarles mutilaciones de miembros, zonas o parte del cuerpo de animales por razones estéticas, excepto la intervención veterinaria en caso de necesidad terapéutica o por exigencia funcional.
- n) Depositar los cadáveres de los animales en la vía pública, contenedores de basura, descampados, solares, acuíferos, y cualquier otro lugar que no se corresponda con lo legalmente establecido.
- o) La utilización de animales de compañía en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad y maltrato, y que puedan ocasionarles sufrimiento o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- p) Suministrarles alimentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como sustancias estimulantes, drogas o estupefacientes, excepto en los casos amparados por la normativa vigente o bajo prescripción facultativa veterinaria.
- q) Suministrar alimento a los animales en la vía o espacios públicos, exceptuando a las personas autorizadas por el Ayuntamiento, siempre que no suponga un riesgo para la salud pública.
- r) El uso de los animales en la vía pública o establecimientos públicos como elementos esenciales o complementarios para reclamos publicitarios u otras actividades lucrativas. En el caso de establecimientos de venta, no se permitirá la exposición de animales en escaparates.
- s) Hacer donación de los mismos como premio, reclamo publicitario o recompensa o por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales, así como donarlos o venderlos a menores de dieciocho años e incapacitados sin la autorización de quien ostente la patria potestad, custodia o tutela de los mismos.
- t) Realizar venta o cualquier tipo de transacción económica con animales en establecimientos o centros no autorizados.
- u) Criar y vender animales de compañía por criadores no autorizados.
- v) Ejercer la mendicidad o cualquier actividad ambulante utilizando animales de reclamo.
- w) Criar, vender, ceder o donar animales, a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.
- x) Para evitar las micciones, el uso de productos tóxicos como azufre o similares en zócalos, bordillos y rodapiés de las fachadas. Sólo estarán permitidos los repelentes debidamente registrados y autorizados para dicho fin.
- y) No se autorizará la instalación de circos y espectáculos en los que participen animales silvestres, tanto en terrenos públicos como privados.
- z) Llevar atados a los animales a vehículos a motor en marcha.
- aa) Obligar a trabajar o a producir a animales de menos de 6 meses de edad, enfermos o desnutridos, o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad, debiendo este aspecto ser determinada por un veterinario.
- bb) Exhibir animales en locales de ocio y diversión.
- cc) Incumplir la normativa de sanidad y protección animal vigente, en los casos de participación de animales en certámenes, actividades deportivas u otras concentraciones de animales vivos.
- dd) Utilizar collares de ahorque, pinchos o eléctricos que resulten dañinos para los animales, excepto para casos de adiestramiento y en aquellos casos en que se determine por el veterinario.



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA A9HQ 7YFX CVQE YZUK

Aprobación Acta Pleno de 31 de mayo de 2021 - SEFYCU 1915266

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 52 de 108



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- ee)
- ff) El tiro al pichón.

El incumplimiento de cualquier apartado de este artículo podrá ser motivo de retirada de los animales por el Servicio Municipal de Recogida, abonando al Ayuntamiento los gastos que se ocasionen y si se diera el caso, se impondrá la sanción correspondiente.

Artículo 9. Responsabilidad

1. Los poseedores de un animal serán responsables de los daños, perjuicios y molestias que causara, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, artículo 1905, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario.

2. Los propietarios y poseedores de animales habrán de facilitar a los agentes de la autoridad municipal y/o a quien acuerde la autoridad municipal las visitas domiciliarias pertinentes para la inspección y determinación de las circunstancias que se consideran en los párrafos anteriores, y deberán suministrar cuantos datos o información le sean requeridos por las Autoridades competentes y sus agentes o inspectores. En todos los casos, habrán de aplicar las siguientes medidas higiénico-sanitarias: vacunaciones en regla, la instalación donde resida habitualmente el animal ha de tener una ventilación adecuada, espacio suficiente para el animal, el lugar ha de estar limpio y cuidado, en condiciones buenas de habitabilidad, protección ante las inclemencias del tiempo y sin riesgo de que el animal pueda escaparse o ser sustraído, con ausencia de riesgos sanitarios para el animal, con agua y comida en cantidad y limpia, si se diera el caso que lo necesitara, con el suministro adecuado de medicación estipulado por un veterinario colegiado, así como todas aquellas medidas que la autoridad municipal acuerde además de las mencionadas.

3. La autoridad municipal podrá requerir que se retiren los animales si constituyen un peligro físico o sanitario o bien se considera que representan molestias reiteradas para los vecinos, siempre que queden demostradas. Si no lo hiciesen voluntariamente después de ser requeridos para ello, lo hará el Servicio Municipal de Recogida de Animales (previa autorización judicial si resultara necesaria) al que se deberán abonar los gastos que ocasionen.

Artículo 10. Animales en solares y otros lugares

Se prohíbe la tenencia de animales en solares abandonados y, en general, en cuantos lugares no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.

La tenencia de animales en solares sólo se podrá realizar de manera que dichos animales disfruten de los cuidados y protección suficientes para que desarrollen su vida en condiciones adecuadas y en buenas condiciones, no causen molestias y daños al vecindario; así mismo, deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la reproducción incontrolada de los animales que puedan tener acceso al exterior de las viviendas, como pueden ser la esterilización, tratamientos médicos o estableciendo medidas para evitar que el animal salga de su ubicación, en general, no estará permitida en aquellos lugares en que no pueda ejercerse sobre los mismos la necesaria vigilancia.

En el caso de que se trate de animales potencialmente peligrosos, deberán tener un habitáculo que impida su acceso al resto del recinto de al menos 4 metros cuadrados de superficie y con vallado perimetral de al menos 3 metros de altura, con zona de cubierta suficiente para resguardarse de las inclemencias del tiempo. Deberán adoptarse los medios necesarios para que no tengan contacto físico con personas o animales que se acerquen desde el exterior, incluyendo doble medida de seguridad que impidan que los animales puedan poner en peligro a personas o animales.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

CAPÍTULO IV

CENSO E IDENTIFICACIÓN

Artículo 11. Identificación y registro

1. La posesión o propiedad de perros, gatos y hurones que vivan habitualmente en el término municipal, obliga a sus propietarios o poseedores que lo sean por cualquier título, a identificarlos mediante un sistema de identificación electrónica normalizado (microchip), a proveerse del Pasaporte Europeo y a inscribirlos en el Registro Regional de Animales de Compañía de la Región de Murcia al cumplir el animal los tres meses y medio de edad en el caso de los perros, a los cinco meses en el caso de los gatos, y siempre antes de cualquier transacción o cambio de titularidad. Igualmente, obliga a estar en posesión del documento que lo acredite.
2. Para el resto de animales de compañía, la identificación mediante microchip será obligatoria en aquellos casos en que así se determine reglamentariamente o por motivos de protección o sanidad animal.
3. Tras la implantación del microchip en el animal, el profesional veterinario identificador realizará el trámite correspondiente para su registro en el Sistema de Identificación Animal de la Región de Murcia (SIAMU) en el plazo reglamentariamente establecido por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, el cual causará, al mismo tiempo, el efecto de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales de Compañía.
4. En los animales en los cuales sea obligatoria la identificación mediante microchip, por norma general, éste se implantará como se refleja en el Anexo II, haciéndolo constar expresamente en el Registro de Identificación. En el caso de que por circunstancias justificadas no pueda ser implantado en este lugar, se hará en otra zona, haciéndolo constar expresamente en el Registro de Identificación.
5. Los cambios de titularidad, la baja por muerte y los cambios de domicilio o número telefónico, o cualquier otra modificación de los datos registrales, habrán de ser comunicados a través de un veterinario habilitado al Sistema de Identificación Animal de la Región de Murcia (SIAMU) en el plazo de 15 días naturales. El profesional veterinario al que se requiera para modificar los datos censales de un perro ya registrado deberá exigir previamente y conservar, al menos un año, la documentación que justifique dicho cambio.
6. La sustracción o pérdida de un animal identificado, habrá de ser comunicada por los propietarios o poseedores de los mismos, al SIAMU a través del profesional veterinario habilitado en el plazo máximo de 72 horas a contar desde que aquella se produjera. La falta de comunicación en dicho plazo será considerada abandono, salvo prueba en contrario.
7. El Ayuntamiento promoverá y pondrá en marcha campañas para la fomentar la identificación mediante microchip a través de las clínicas veterinarias del municipio y del Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia.

CAPÍTULO V

CONTROL SANITARIO Y VIGILANCIA ANTIRRÁBICA

Artículo 12. Observación antirrábica

1. Los animales que hayan causado lesiones a una persona serán retenidos por la autoridad competente y se mantendrán en observación veterinaria durante 14 días. Transcurrido dicho período el propietario podrá recuperarlo excepto en el caso de suponer un riesgo manifiesto para la seguridad o salud pública.
2. Este período de observación se realizará en las instalaciones habilitadas para tal fin. No obstante, a petición del propietario, la observación del perro agresor podrá realizarse en el domicilio del dueño, por el Servicio de Recogida Municipal o por un Veterinario en ejercicio libre. En el caso de que el animal no esté vacunado contra rabia, la vigilancia deberá llevarse a cabo, necesariamente, en las instalaciones municipales o en las instalaciones de la





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

empresa del servicio de recogida municipal, siempre han de ser instalaciones adecuadas y bajo responsabilidad de un veterinario.

3. Los propietarios o poseedores de animales agresores en los que se ha determinado su vigilancia domiciliaria deberán aislarlos, al objeto de que no se extravíen ni tengan contacto con persona o animal alguno.

4. Los veterinarios en ejercicio libre que realicen la vigilancia antirrábica de los animales agresores, deberán asumirla por escrito ante la autoridad municipal. Asimismo, deberán emitir informe veterinario del resultado de dicha vigilancia a la autoridad municipal, en el plazo máximo de 48 horas terminada la misma.

5. Las personas implicadas colaborarán en la localización e identificación de aquellos animales agresores que resultan ser vagabundos o abandonados.

6. Cualquier animal podrá asimismo ser retenido en periodo de observación en las instalaciones habilitadas, cuando a juicio de la autoridad municipal se considere oportuno como medida epizootica, zoonósica o de interés para los ciudadanos.

Artículo 13. Vacunaciones

Anualmente deberá someterse a los animales a las vacunaciones obligatorias, haciéndose constar el cumplimiento de esa obligación en su cartilla sanitaria oficial o pasaporte. En el caso de animales no vacunados, podrán ser retirados por el Servicio Municipal de Recogida de Animales, previo informe de la autoridad municipal, y sus dueños sancionados, debiendo abonar los gastos asociados a la retirada del animal.

Artículo 14. Epizootias

En los casos de declaración de epizootias los dueños de los animales cumplirán las disposiciones preventivas sanitarias que se dicten por las Autoridades competentes, así como las prescripciones reglamentarias que acuerde la autoridad competente.

Artículo 15. Campañas de esterilización

El Ayuntamiento, con el fin de evitar camadas no deseadas, promoverá la esterilización de animales de compañía mediante la realización de campañas informativas y de colaboración con establecimientos veterinarios y asociaciones protectoras de animales a través del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios.

Artículo 16. Notificación de agresiones

1. Quien hubiere sido mordido o cuando se produzcan ataque a personas o animales, deberá comunicarlo inmediatamente a la autoridad municipal, para poder ser sometido a tratamiento si así lo aconsejase el resultado de la observación del animal.

2. Los propietarios o poseedores de animales agresores están obligados a facilitar los datos correspondientes del animal, tanto a la persona agredida, o a sus representantes legales, como a las autoridades competentes que lo soliciten.

Artículo 17. Gastos ocasionados

Los gastos ocasionados por las atenciones previstas en anteriores artículos, serán por cuenta del propietario o poseedor del animal.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Artículo 18. Disposición legal por ocultamiento o dejadez

Las personas que ocultasen casos de rabia en los animales, o dejaran a los que la padecieran en libertad, serán puestas a disposición de la Autoridad Judicial competente.

En todo lo referente a rabia, se atenderá al Plan Nacional de Contingencia para el control de la rabia en los animales domésticos de España y a las Órdenes autonómicas de las Consejerías competentes en la materia.

CAPÍTULO VI

DE LA TENENCIA Y CIRCULACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 19. Tenencia de animales de compañía

1. Los poseedores de animales de compañía deberán mantenerlos en buen estado de higiene y limpieza.

2. La tenencia de animales de compañía en viviendas u otros locales queda condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento, a la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario y de molestias objetivas y de un peligro manifiesto para los vecinos o los propios animales, siendo el máximo permitido 5 perros, gatos o hurones, considerándose un hembra recién parida con cachorros hasta los 2 meses de edad como un solo animal. Este número podrá ser mayor según lo establecido en el apartado 2 del Artículo 6, se ha de considerar diversas condiciones como las circunstancias de alojamiento y la problemática que pudiera ocasionar a los vecinos.

En el casco urbano y en las zonas urbanas según lo establecido en PGMOU (Plan General Municipal de Ordenación Urbana), la tenencia de animales de compañía queda condicionada a las normas urbanísticas y ordenanzas municipales, sin que se permitan las molestias a los vecinos, debiendo de ser estar objetivas.

En zonas de pedanías y huerta, donde según el PGMOU no tengan la calificación de zona urbana, el número de animales de compañía que se pueden tener viene limitado por la normativa en vigor en el momento de la aplicación, que regule los máximos permitidos y considerados como actividades domésticas y no de explotación, estando en este caso exentos de tramitación de proyecto.

3. La crianza doméstica para el consumo familiar de aves de corral, conejos, palomas y otros animales en domicilios particulares, terrazas, balcones, patios, etc., queda condicionada a la normativa propia de la especie y no se considerarán animales de compañía. Y las instalaciones deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones en la Consejería competente en producción y sanidad animal.

Cuando el número de animales implique una actividad económica, es preciso tener la correspondiente licencia municipal de apertura, cumplir la normativa vigente.

4. Se prohíbe la tenencia de animales descritos en el Anexo II fuera de parques zoológicos registrados o recintos expresamente autorizados.

5. En ausencia de propietario identificado se considerará al propietario del inmueble como responsable del animal, exceptuando los casos de animales que se refugien en una propiedad privada y el propietario lo comunique al Ayuntamiento (Policía Local o Autoridad Municipal).





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

6. Cuando se decida por la autoridad municipal que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, los dueños de éstos deberán proceder a su desalojo, y si no lo hiciesen voluntariamente, tras de ser requeridos para ello, serán desalojados por la autoridad municipal, abonando al Ayuntamiento los gastos que ocasione.

Artículo 20. Animales de compañía en los espacios públicos

1. En las vías y espacios públicos los animales de compañía, preferentemente los perros, deberán ir debidamente identificados y sujetos por correa o cadena y collar.

2. Deberán circular con bozal los perros potencialmente peligrosos, según RD 287/2002 que desarrolla la Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de los animales Potencialmente Peligrosos.

3. Los perros podrán estar sueltos en las zonas acotadas al efecto por el Ayuntamiento, en estas zonas, los perros catalogados como potencialmente peligrosos deberán estar provistos de bozal. En los parques, jardines y el resto de espacios públicos que no haya zona acotada, deberán circular de conformidad a los apartados 1 y 2 del presente artículo.

4. El collar, el arnés y la correa o cadena que los ate deben cumplir los siguientes requisitos:

- Para la contención de los animales sólo se emplearán collares que no puedan producirles lesiones, estando prohibido el uso de collares de contención basados en la generación de dolor (estranguladores, eléctricos, de púas, etc.). Sólo se podrán utilizar este tipo de collares en aquellos casos determinados por un veterinario.
- Se permite el uso de los siguientes collares como método de contención de los perros por estar incluidos en la primera clase del apartado 1º anterior: los collares tradicionales que dan la vuelta al cuello, pero que no modifican su diámetro una vez fijado, entre los que se encuentran los de tipo *halti*, que sujetan al perro con un lazo que da la vuelta a la boca, y los arneses, en sus diferentes diseños. Los collares y los arneses serán proporcionales a la talla y fuerza del animal y no pueden tener un peso excesivo para el animal que los lleva ni dificultar o impedir su movimiento.
- Se prohíbe el uso de los siguientes collares por estar en la segunda clase del apartado 1º anterior: collares que funcionan provocando la asfixia del perro (nudo corredizo), o ejerciendo presión con puntas en el cuello, ya sean directamente acabadas en metal, protegidas con plástico o con otros materiales, así como los collares de estimulación eléctrica en todas sus modalidades salvo que hayan sido prescritos por un veterinario.
- Las correas, fijas o flexibles, y las cadenas deben tener una extensión entre 1,5 y 2 metros, para permitir el movimiento del perro. Los perros deben ir fijados a la correa mientras pasean por las aceras del municipio, y esta solo se puede extender en zonas amplias donde no puedan hacer caer a nadie ni provocar lesiones a otros animales.
- Los bozales deben ser de cesta, para permitir al perro abrir la boca, pero cerrados por delante con reja para impedir la mordedura. Se prohíben los bozales que impiden al perro abrir la boca en su interior.
- En el caso de los perros afectados por la Ley/2015, de 3 de marzo, de perros de asistencia para personas con discapacidad, se registrarán bajo lo estipulado en dicha ley, así como perros que se encuentren participando en actividades cinegéticas que se registrarán bajo la normativa vigente en su caso.

5. Los propietarios o poseedores de los animales serán los responsables del incumplimiento de estas normas.

Artículo 21. Colonias felinas o ferales

1. El Ayuntamiento reconoce la existencia de Colonias Felinas que forman parte de nuestro entorno y aportan ventajas a nuestra sociedad, en cuanto a control de plagas. Con el fin de fomentar una buena convivencia entre las personas y los gatos ferales, se promoverá una gestión adecuada de las colonias, que permitan su existencia, con la mayor calidad posible de vida y sin provocar problemas en el entorno. Además se pondrán en marcha campañas y actividades que fomenten el entendimiento por parte de los vecinos de la importancia de las colonias, compatibles con la correcta convivencia ciudadana y su estado de salubridad, gestión y control. La identificación y censo se realizará a nombre del Ayuntamiento, al que compete la vigilancia sanitaria y el control de estas poblaciones.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

2. En aquellas ubicaciones en las que las condiciones del entorno lo permitan, y al objeto de promover, tanto la protección, como el control poblacional de los gatos, se fomentarán como posible destino de los mismos la constitución de colonias de gatos ferales, controladas a partir de poblaciones existentes de gatos no identificados que vivan en la calle. Estos animales, tras su captura y control sanitarios serán identificados, esterilizados y devueltos a la colonia.

3. El Ayuntamiento, facilitará de forma prioritaria la celebración de convenios con entidades de protección animal que, entre sus fines, se dedican a la gestión de estas colonias de gatos ferales, para su identificación y censo, ofreciéndoles alimento y colocando casetas que les sirvan de refugio para darles una mejor calidad de vida. Además, para evitar que las colonias de gatos se conviertan en un problema de salud pública y de convivencia con las personas de la comunidad, los gestores de colonias deberán contar con un veterinario habilitado que se ocupará de la identificación, del censo de la esterilización (evitando así la reproducción descontrolada), del control sanitario y de todo aquello que sea de su competencia. La identificación y censo se realizará a nombre del Ayuntamiento, al que compete la vigilancia sanitaria y el control de estas poblaciones.

4. Por medio de dichos convenios con las entidades de protección animal, se les requerirá una autorización municipal previa para el control y gestión de las colonias felinas, siendo éstos responsables de garantizar el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias y de salubridad especificadas y que, en su caso, se establezcan en dicha autorización. El Ayuntamiento señalará con carteles informativos aquellas colonias controladas e identificadas, colonias que deberán cumplir unos requisitos de ubicación, higiene y control sanitario establecidos por los técnicos municipales del Ayuntamiento.

5. Se fomentará la elaboración de **carnet gestor de colonias felinas** para la correcta gestión y alimentación de los miembros que conformen las colonias. Para poder tramitar estos carnet los alimentadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Disponer de formación emitida y acreditada por el Ayuntamiento sobre gestión de colonias felinas
- b. Ser socios de una Asociación Protectora de Animales
- c. Preferentemente, residir en Caravaca
- d. Suministrar de forma controlada pienso seco
- e. Mantener de forma periódica e higiénica los dispensarios de comida
- f. Mantener de forma periódica e higiénica los lugares de habitabilidad de las colonias
- g. Mantener informado al Ayuntamiento de los miembros de la colonia y de su situación
- h. No alimentarán aquellas colonias cuando puedan derivarse en molestias, daños o problemas de insalubridad
- i. Colaborar con el Ayuntamiento en el control sanitario y en las campañas de Captura-Esterilización-Retorno (CER) de los miembros de las colonias

Artículo 22. Animales de propietarios denunciados

Los animales cuyos dueños sean denunciados por infracciones graves o muy graves tipificadas en la Ordenanza podrán ser intervenidos.

La intervención de los animales como medida cautelar urgente, podrá ser realizada por la Policía Local, previa orden judicial si es necesario, siendo trasladados los animales intervenidos por la empresa municipal de recogida o la asociación protectora de animales.

Artículo 23. Transporte de animales de compañía

1. En caso de desplazamientos, los animales deberán disponer de espacio suficiente y adecuado para la especie que trasladen, permitiendo como mínimo que puedan levantarse y tumbarse durante el traslado. Los medios de transporte deberán ser apropiados para proteger a los animales de la intemperie y de las inclemencias climatológicas. Si son peligrosos, su traslado se realizará con las medidas de seguridad necesarias.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

2. En los vehículos particulares se emplearán los medios de sujeción y/o seguridad que se establezcan en la normativa en vigor.

3. Durante el transporte y la espera, los animales serán abrevados y recibirán alimentación a intervalos convenientes según su fisiología.

4. Cuando los animales de compañía deban permanecer en vehículos estacionados, se adoptaran las medidas pertinentes para que la aireación y la temperatura sean adecuadas. En cualquier caso queda prohibida la permanencia continuada de animales en el interior de los vehículos.

5. La carga y descarga de los animales se realizará de manera que no provoque su huida ni sufrimientos innecesarios o lesiones a los animales.

Artículo 24. Acceso de animales a lugares públicos

1. La entrada de animales en locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, queda expresamente prohibida.

2. En otros establecimientos abiertos al público no previstos en el apartado anterior, tales como locales, instalaciones y recintos dedicados a la cultura y esparcimiento, tales como museos, teatros, cines, piscinas, salas de exposiciones y cualesquiera otros centros de carácter análogo y restaurantes, bares, hoteles y comercios, los titulares podrán permitir el acceso a los animales de compañía siempre que lo hayan recogido en sus condiciones de acceso al establecimiento y esta circunstancia quede reflejada mediante distintivo específico y visible en el exterior del local.

3. Las limitaciones sobre circulación y acceso de animales de compañía en las vías, transportes y establecimientos públicos contenidas en este artículo, no serán de aplicación a aquellos perros que, de conformidad con la Ley 4/2015, de 3 de marzo, de perros de asistencia para personas con discapacidad, tengan reconocida dicha condición. Así mismo dichas limitaciones de acceso a lugares públicos no serán de aplicación para perros utilizados como terapia asistida en casos de violencia de género.

Artículo 25. Obligaciones de los propietarios en espacios públicos

1. El poseedor de un animal deberá adoptar las medidas necesarias para impedir que ensucie las vías y los espacios públicos.

2. Queda prohibido dejar las deposiciones fecales de perros, gatos u otros animales en las vías públicas. Los poseedores de estos animales son responsables de recoger convenientemente los excrementos y depositarlos en papeleras o contenedores de basura.

3. Los orines que afecten al mobiliario urbano, edificaciones, aceras o cualquier otro elemento serán limpiados echando sobre ellos agua limpia con jabón o vinagre. Los que porten los animales estarán obligados a llevar una botella, con capacidad suficiente, llena de agua con jabón/vinagre para su menester.

4. Los espacios públicos en los que se prohíba el acceso de los animales de compañía, dispondrán de la señalética o cartelería correspondiente debidamente señalizada que indiquen expresamente dicha prohibición de forma visible y clara.

En todo caso el acceso a viviendas por plazas y jardines estará permitido, siempre que no sea posible el acceso por otro lugar.

Esta prohibición no será de aplicación en los casos de uso público de los perros guía para discapacitados visuales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales, así como a perros de asistencia a víctimas de violencia de género.





FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021

5. El Ayuntamiento habilitará zonas de esparcimiento o jardines caninos, debidamente señalizados, para el paseo y esparcimiento de los animales. La recogida de excrementos también es obligatoria en estas zonas, y los perros potencialmente peligrosos deberán acceder provistos de bozal y sujetos con correas no extensibles de menos de 2 metros.

Artículo 26. Fallecimiento de animal de compañía

1. Cuando un animal de compañía fallezca, el propietario deberá gestionar la eliminación higiénica del cadáver a través de una empresa gestora autorizada. El Ayuntamiento podrá autorizar el enterramiento de los animales de compañía en cal viva, siempre alejado de cursos de agua y previa solicitud de autorización, sin perjuicio de lo dispuesto en las normativas específicas aprobadas para el control de epizootias y zoonosis por los organismos competentes.

2. Las entidades de protección y defensa de los animales de compañía, clínicas veterinarias y demás establecimientos regulados por la presente ordenanza, deberán disponer de sistemas para la recogida y eliminación higiénica de estos animales, así como conservar la documentación acreditativa de la adecuada gestión de los cadáveres.

3. En caso de recogida de un animal muerto, el ayuntamiento, el ente local supramunicipal o la entidad que lleve a cabo la recogida, deberá comprobar su identificación y comunicar al Registro de Animales de Compañía de la Región de Murcia esta circunstancia para que se de baja al animal.

4. Aquellas entidades y empresas dedicadas a la eliminación, enterramiento e incineración de animales de compañía deberán llevar un registro de los cadáveres a disposición de la autoridad competente en materia de sanidad animal.

CAPÍTULO VII

ANIMALES PERDIDOS Y ABANDONADOS

Artículo 27. Animales abandonados

1. El abandono de animales, cuando exista la condición de peligro para su vida o su integridad, es delito.

2. El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a través de la Policía Local, actuará llevando a cabo un protocolo de actuación, Anexo III de la presente ordenanza, para la protección y atención ante los posibles casos de abandono, extravío u otra situación de peligro del animal de compañía.

3. En el caso de animales abandonados, el Ayuntamiento se hará cargo de ellos y los retendrá hasta que sean recuperados o cedidos. No tendrá, sin embargo, esa consideración aquél que camina al lado de su poseedor, aunque circunstancialmente no sea conducido sujeto por correa y collar.

4. Tendrá la consideración de animal abandonado aquel que, sin control humano, no lleve identificación alguna de su origen o propietario, así como aquel que llevando identificación, su propietario no denuncia su pérdida en el plazo de setenta y dos horas desde su extravío o bien no procede a la recuperación del animal en los términos previstos en el apartado 7 de este artículo. En los casos en que sí porte dicha identificación y haya sido denunciada su pérdida, tendrá la consideración de animal extraviado.

5. Ante la pérdida de la documentación del animal, el propietario deberá obtenerla en el plazo máximo de 15 días.

6. Será prioritario potenciar la adopción de todos aquellos animales que por una u otra causa estén abandonados.

7. El personal o empresa que preste los servicios de recogida y transporte de animales, estará debidamente



FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

capacitado y formado en materia de bienestar animal y contará con los medios necesarios para no causar daños o estrés innecesarios a los animales, y reunirá las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

8. El plazo de retención de un animal abandonado sin identificar será como mínimo de 10 días naturales, si bien en caso de alerta sanitaria dicho plazo será de 15 días naturales. Si no fuese reclamado en dichos plazos, el animal podrá ser objeto de apropiación o cesión. En el caso de no poder localizar al propietario se mantendrá en las instalaciones municipales, de la empresa de recogida animal o al cuidado de una sociedad protectora de animales o particular, siempre que estos firmen un documento en el que se comprometan a la acogida temporal del animal.

9. Si el animal lleva identificación, el Ayuntamiento debe notificar a la persona propietaria o poseedora que tiene un plazo de tres días para recuperarlo y abonar previamente todos los gastos originados. Transcurrido dicho plazo, si la persona propietaria o poseedora no ha recogido al animal, éste se considerará abandonado y puede ser cedido, acogido temporalmente o adoptado, extremos que deben haber sido advertidos en la notificación mencionada.

10. En el caso de la recogida de un animal muerto, el Ayuntamiento deberá comprobar su identificación y comunicar al Registro de Animales de Compañía de la Región de Murcia esta circunstancia para que se dé de baja al animal.

11. En caso de animales ingresados capturados sueltos, identificados o que se conozca al propietario y que, avisando al propietario por los medios legales establecidos, éste no proceda a su recuperación, debe iniciarse el correspondiente expediente sancionador.

12. Cuando un animal sea llevado a un centro veterinario, éste deberá comunicarlo al Ayuntamiento o Policía Local a la mayor brevedad, en todo caso antes de 72 horas si el animal lleva identificación. Una vez realizada la comunicación, se procederá a la mayor brevedad a recoger el animal por parte del Ayuntamiento o de la empresa municipal encargada de la recogida.

13. Cuando una persona encuentre a un animal abandonado deberá notificarlo al Ayuntamiento o a la Policía Local, véase el Anexo III.

14. En el caso de propietarios que no puedan continuar manteniendo a sus animales de compañía, deberán comunicarlo al Ayuntamiento con la suficiente antelación para establecer cuantas medidas sean necesarias para la protección del animal, donde el propietario colaborará activamente en la búsqueda de un nuevo propietario responsable. El motivo por el que el propietario no pueda seguir teniendo al animal de compañía debe ser una situación grave sobrevenida y justificada. En este caso, el propietario deberá abonar el coste de los gastos ocasionados por parte de la empresa del servicio municipal de atención animal (transporte, recogida, atención sanitaria si la necesitara u otros posibles gastos) y el coste de la manutención y cuidado del animal durante los primeros seis meses. Si el propietario dejara al animal sin dicha valoración y justificación se considerará abandono.

CAPÍTULO VIII

DE LAS ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 28. Colaboración del Ayuntamiento

1. En la defensa y protección de los animales, y para el cumplimiento de los fines previstos en esta Ordenanza, especialmente en lo referente a la recogida, cuidados y adopción de animales abandonados, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz colaborará con las asociaciones de defensa y protección de los animales legalmente constituidas.

2. La colaboración con las sociedades protectoras queda condicionada a que las mismas cuenten con las autorizaciones y permisos correspondientes, mantengan sus instalaciones en condiciones higiénicas adecuadas y cumplan con los fines que tengan encomendados, legal y estatutariamente.

3. Las asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, en el Registro



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Municipal de Asociaciones y estar en posesión de todos los permisos municipales que le sean de aplicación.

4. En materia de infraestructura, densidad animal y control sanitario, cumplirá todo lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 29. Gestión de las adopciones

1. Las entregas o cesiones de animales que se realicen en los establecimientos de acogida de animales constarán siempre en documento escrito. Así mismo, se informará al nuevo titular de aquellos datos del animal y de los relativos a su especie que se determinen reglamentariamente. Los animales deberán entregarse debidamente identificados, desparasitados, sin signos clínicos de enfermedad y con la vacunación antirrábica en vigor, cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa aplicable. Y en el caso de perros, gatos y hurones con pasaporte, según la normativa europea.

2. Los animales se entregarán esterilizados. No obstante, no serán esterilizados aquellos en los que, por su edad o cualquier otra circunstancia de tipo veterinario, no sea aconsejable, según los últimos avances en medicina veterinaria, debiendo ir en este caso acompañado de un certificado firmado por un veterinario colegiado que expondrá las causas por las que se desaconseja la esterilización. En los casos en los que se pueda realizar la esterilización transcurrido un periodo de tiempo tras la adopción, serán entregados con compromiso contractual de esterilización

3. En el caso de animales potencialmente peligrosos se deberán cumplir todos los requisitos que, para la entrega o cesión de este tipo de animales, establece la legislación vigente.

4. Queda prohibida la transacción onerosa o la cesión de animales a cambio de donaciones, sólo podrán repercutir los gastos que haya generado el animal y/o manutención debiendo demostrar dichos gastos mediante presentación de factura.

CAPÍTULO IX

DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 30. De los establecimientos de venta de animales de compañía

1. Los establecimientos dedicados a la cría y venta de animales de compañía deberán cumplir sin perjuicio de las demás disposiciones que sean aplicables, las siguientes normas:

- a. Estar dados de alta como Núcleos Zoológicos por la Consejería competente.
- b. Estar en posesión de la Licencia Municipal de Apertura o del título habilitante que corresponda.
- c. En un lugar visible de la entrada principal se colocará una placa o cartel en el que se indicará el nombre del establecimiento y su denominación, así como el número de inscripción en el Registro de Núcleos Zoológicos de la Región de Murcia.
- d. Deberán tener condiciones higiénico-sanitarias adecuadas a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.
- e. Dispondrán de instalaciones adecuadas para evitar el contagio en caso de enfermedad, o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena.

2. No se permitirá la venta de animales fuera de los establecimientos autorizados para ello.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3. No se podrán vender animales de compañía antes del destete o del período de tiempo desde su nacimiento que se determine en función de cada especie. En su caso, tampoco podrán vender ni exhibir aquellas especies de animales de compañía cuya comercialización resulte contraria a lo dispuesto en la legislación aplicable.

4. Deberán vender los animales desparasitados y correctamente identificados, sin signos clínicos de enfermedad y, en su caso, con los tratamientos obligatorios, lo que se garantizará con certificado veterinario. En todo caso, tal certificado no exime al vendedor de responsabilidad ante enfermedades en incubación o lesiones ocultas no detectadas en el momento de la venta.

5. Deberán contar con los servicios de un veterinario colegiado con una relación contractual, que supervise el estado sanitario de los animales desde su adquisición hasta su venta. La existencia de este servicio no eximirá al vendedor de su responsabilidad ante enfermedades en incubación no detectadas en el momento de la venta.

6. En el caso de perros y gatos, se establecerá un plazo mínimo de garantía de 15 días por si hubiera enfermedades en incubación no detectadas en el momento de la venta. Dicho plazo será aumentado a dos años si se trata de alteraciones morfofuncionales de naturaleza congénita.

7. El vendedor dará al comprador, en el momento de la entrega del animal, un documento suscrito por el mismo, en el que se especifiquen, bajo su responsabilidad, los siguientes extremos:

- a. Especie, raza, variedad, edad, sexo, signos particulares más aparentes y número de microchip.
- b. Documentación acreditativa, librada por veterinario colegiado de que el animal se encuentra desparasitado y sin signos clínicos de enfermedad indicando igualmente, en su caso, que el animal se entrega vacunado contra enfermedades.
- c. Documentación de inscripción en el Libro de Orígenes de la raza, si así se hubiese acordado en el pacto transaccional.
- d. Factura de la venta del animal.
- e. Específicamente, en las ventas de animales de compañía exóticos, se proporcionará al comprador un documento que deberá contener el nombre científico del animal y las especificaciones etológicas de su especie, el tamaño de adulto y la posibilidad de transmisión de zoonosis. Además el ejemplar deberá estar amparado, en su caso, por las licencias y permisos correspondientes a su especie.

8. En aquellos establecimientos que dispongan de escaparate, no se podrán exponer animales de compañía en los mismos.

9. El texto del apartado 7 de este artículo estará expuesto a la vista del público, en lugar preferente y con tipografía de fácil lectura.

CAPÍTULO X

DE LOS CENTROS PARA FOMENTO Y CUIDADOS DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 31. Ámbito de aplicación

Será de aplicación lo contenido en este capítulo a los siguientes establecimientos: los albergues de sociedades protectoras de animales, canódromos, establecimientos de cría, residencias de animales, escuelas de adiestramiento y demás establecimientos en donde los animales de compañía puedan permanecer durante espacios de tiempo prolongado. Todo centro o establecimiento dedicado a la cría, venta, adiestramiento, albergue y mantenimiento temporal o permanente de animales de compañía.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Artículo 32. Aplicación de la Ordenanza

Será de aplicación en estos establecimientos lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 30 de la presente Ordenanza.

Los adiestradores deberán estar inscritos en el Registro de Adiestradores, dependiente de la consejería competente en materia de protección y sanidad animal.

Artículo 33. Obligaciones

Los dueños o poseedores que ingresen sus animales de compañía en los establecimientos a los que hace referencia el artículo 31 deberán demostrar, mediante la exhibición de las correspondientes certificaciones veterinarias, haber estado sometidos a las vacunaciones y tratamientos considerados obligatorios con antelación mínima de un mes y máxima de un año.

Los establecimientos dispondrán de un servicio veterinario encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes y del tratamiento que reciban, así como salvaguardar su bienestar de acuerdo a lo dispuesto en los apartados d) y e) del artículo 30.1.

También deberán llevar un registro con los datos de cada uno de los animales que ingrese o salga del centro o establecimiento, que estará a disposición de la autoridad competente y en el que constarán los datos y controles que reglamentariamente se establezcan.

CAPÍTULO XI

DE LAS CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS CONSULTORIOS, CLÍNICAS Y HOSPITALES VETERINARIOS.

Artículo 34. Consultorios, clínicas y hospitales veterinarios

Según el Reglamento Nacional para el ejercicio profesional en la clínica de animales de compañía, se clasificarán en Consultorio Veterinario, Clínica Veterinaria y Hospital Veterinario:

1. **Consultorio Veterinario:** es el conjunto de dependencias y servicios destinados a la atención y tratamiento (preventivo y curativo) de primera necesidad para los que no sean precisas con carácter inmediato la realización de análisis, cirugías mayores, hospitalización o aislamiento. Debe comprender, como mínimo:
 - Sala de recepción o espera.
 - Sala para consulta y pequeñas intervenciones médico-quirúrgicas o cirugías menores y que incluirá, al menos, mesa de exploración con la iluminación adecuada y dotación de agua fría y caliente. Esta sala será independiente de la sala de espera.
 - Materiales médico-quirúrgicos e instalaciones necesarias para las actividades que se realicen y medios para esterilización del material, en su caso.
 - Un lector homologado de microchips.
 - Un frigorífico, un microscopio, un termómetro, un fonendoscopio, un ambú y traqueotubos.

2. **Clínica Veterinaria:** es el conjunto de dependencias y servicios destinados a la atención y tratamiento (preventivo y curativo) que puedan requerir análisis y cirugías mayores. Debe comprender, como mínimo, las descritas para el Consultorio y, además, las siguientes:
 - Quirófano independiente de cualquier otra dependencia, con medios de reanimación, gases medicinales y monitorización anestésica.
 - Instalación de radiodiagnóstico de acuerdo con la normativa vigente.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Equipamiento de laboratorio para análisis bioquímicos y hematológicos.
- 3. Hospital Veterinario:** Conjunto organizado de dependencias y servicios destinados a la atención y tratamiento (preventivo y curativo) de animales de compañía que pueda requerir análisis, cirugías mayores, incluyendo la hospitalización o el aislamiento de los animales. Además de las condiciones requeridas para la Clínica Veterinaria, deberán estar dotados de:
- Un mínimo de 2 salas de consulta con capacidad para funcionar simultáneamente.
 - Sala de laboratorio.
 - Sala de instalación radiológica.
 - Sala de personal.
 - Sala de prequirófano.
 - Salas de aislamiento y hospitalización con jaulas, en condiciones adecuadas a las especies a albergar.
 - Equipamiento mínimo de ecógrafo y electrocardiógrafo.
 - Dispondrá del número necesario de veterinarios que permita garantizar un servicio continuado de asistencia presencial veterinaria en el hospital las 24 horas, en especial a los animales hospitalizados.

Artículo 35. Requisitos

1. La apertura y funcionamiento de una clínica, consulta u hospital veterinario, requerirá necesariamente que la Dirección Técnica la desempeñe un profesional veterinario colegiado, y que todas las actividades veterinarias que se desarrollen en el establecimiento lo sean por profesionales veterinarios colegiados habilitados para el ejercicio de la profesión.
2. Las clínicas, consultorios y hospitales autorizados llevarán un archivo con la ficha clínica de los animales objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio, donde constará su número de identificación, todo lo realizan a través del registro en SIAMU. Dicho archivo estará a disposición de la autoridad competente.
3. Todos los establecimientos, requerirán Licencia Municipal de Actividad, pudiéndose ubicar exclusivamente en edificios aislados o bajos de edificios. Asimismo, no podrán situarse en tiendas, guarderías ni residencias de animales, salvo que estuvieren convenientemente aisladas del resto de las dependencias y con entrada independiente.
4. Deberán estar inscritos o haber solicitado su inscripción el Registro Oficial de Centros Veterinarios para Animales de Compañía del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia.
5. Los equipamientos e instalaciones cumplirán las normas sectoriales que las regulan.

CAPÍTULO XII

DE LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 36. Animales potencialmente peligrosos

Se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales de compañía, con independencia de su agresividad o de la especie o raza a la que pertenezcan, se encuentren al menos en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Animales que por sus características tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.
- b) Animales con antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales, cuya agresión haya sido notificada o pueda ser demostrada.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- c) Animales adiestrados en la defensa o ataque.
- d) Los perros pertenecientes a una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

En concreto, siguiendo las pautas fijadas en el Real Decreto 287/2002, también se consideran animales potencialmente peligrosos los animales de la especie canina de las razas que se incluyen a continuación, así como los cruces de cualquiera de estas con otras razas:

- Pit Bull Terrier
- Staffordshire Bull Terrier
- American Staffordshire Terrier
- Rottweiler
- Dogo Argentino
- Fila Brasileiro
- Tosa Inu
- Akita Inu

Los perros incluidos en los grupos b) y c), que no pertenezcan a las razas mencionadas, perderán la condición de agresivos tras acreditar que han modificado su conducta mediante un certificado expedido por un veterinario habilitado.

Además se considerarán también perros potencialmente peligrosos aquellos que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kilos.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

Artículo 37. Potencial peligrosidad

Aunque no se encuentren incluidos en el artículo anterior, podrán ser considerados animales y perros potencialmente peligrosos aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales. En estos supuestos, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por veterinarios atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un profesional veterinario colegiado. Salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición.

Artículo 38. Obtención de la Licencia Administrativa

1. La tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos por esta Ordenanza, requiere la previa obtención de una licencia que será otorgada por este Ayuntamiento para todos los solicitantes residentes en el Municipio de Caravaca de la Cruz. Asimismo, también deberán obtener licencia aquellos que realicen actividad de comercio, transacción, cesión, custodia o adiestramiento de los animales considerados potencialmente peligrosos.

2. La obtención o renovación de la Licencia Administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos requerirá el cumplimiento por parte de las personas interesadas de los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad.
- b. No haber sido condenado por delitos de homicidios, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- c. No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Animales Potencialmente Peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.
- d. Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- e. Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000 €).

El cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos b y c de este apartado se acreditarán mediante los certificados negativos expedidos por los registros correspondientes. La capacidad física y de aptitud psicológica se acreditará mediante los certificados obtenidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

3. La Licencia Administrativa será otorgada o renovada, a petición de la persona interesada, por este Ayuntamiento, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Dicha Licencia será objeto de una tasa administrativa.

4. La Licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado 2. Cualquier variación de los datos que figuran en la Licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produjo.

5. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la Licencia Administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

6. La persona titular del perro al que la autoridad competente haya observado potencial peligrosidad dispondrá del plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución dictada a tales efectos, para solicitar la licencia administrativa así como la inclusión del perro en el registro municipal de animales potencialmente peligrosos.

7. El titular de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de los animales de su propiedad a los que afecta este Capítulo dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

8. Aquellos propietario o poseedores, que residiendo en otro municipio, tengan alojado un animal de los considerados como potencialmente peligrosos dentro del término municipal de Caravaca de la Cruz, deberán de inscribirlos en el registro municipal de este ayuntamiento aportando copia compulsada de la licencia de que disponen, certificado de sanidad animal y cartilla sanitaria o pasaporte de los animales, deberán además tener las instalaciones adecuadas para garantizar la seguridad y un sistema de contención que permita la manipulación sin tener que someterlo a una sedación cuando así sea necesario.

Artículo 39. Registro de animales potencialmente peligrosos

1. Sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos administrativos de animales de compañía, este Ayuntamiento dispondrá de un registro especial destinado a la inscripción de todos los animales potencialmente peligrosos que residan en este municipio.

2. Incumbe a los titulares de las licencias reguladas en el artículo anterior la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, o bien, en idéntico plazo desde que se encuentren bajo su custodia animales de obligada inscripción.

3. Asimismo, en el plazo máximo de 15 días, los responsables de animales inscritos en el Registro, deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal, sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.

4. Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central Informatizado dependiente de la comunidad autónoma. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

Artículo 40. Circulación y tenencia de animales potencialmente peligrosos

1. La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo su licencia administrativa, en papel o en formato electrónico, emitida por su ayuntamiento, y el certificado de la inscripción del animal en el registro municipal de animales potencialmente peligrosos.

2. Los perros considerados potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.

3. Igualmente, deberán ser conducidos y controlados con correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

4. Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, deberán disponer de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para evitar que el animal escape o pueda agredir a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

5. Del mismo modo las personas dedicadas a la cría, adiestramiento, comercio de animales y residencias donde se alberguen animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia, de forma que se garantice la seguridad de las personas y/o animales, para ellos con carácter previo a la tenencia de un animal potencialmente peligroso, las instalaciones en las que se aloje deberán ser supervisadas y aprobadas, debiendo aportar un informe firmado por un veterinario colegiado en el que se reflejen las adecuadas





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

medidas de seguridad para evitar poner en riesgo a personas y otros animales.

6. La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular a la autoridad municipal en el plazo máximo de 48 horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

Artículo 41. Venta o cesión de animales potencialmente peligrosos

La venta o cesión de un animal potencialmente peligroso obligará a la persona que la efectúa a exigir previamente a la misma la exhibición por parte del interesado de la licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Los vendedores o cedentes deberán de llevar un libro de registro en el cual se anotarán estas transacciones.

Los datos de la anotación deberán incluir:

- a) Número de licencia.
- b) Nombre, D.N.I., dirección y teléfono del adquiriente.
- c) Especie, raza y sexo del animal cedido o vendido.

Artículo 42. Transporte de animales potencialmente peligrosos

El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de esta Ordenanza. Deberán, no obstante, adoptarse las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

Artículo 43. Responsabilidad

Se considerarán responsables de las infracciones a lo dispuesto en este Capítulo a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

CAPÍTULO XIII

DE LOS ANIMALES SILVESTRES Y EXÓTICOS

Artículo 44. Fauna autóctona

1. Queda prohibida la posesión, tráfico y comercio de animales vivos o sus restos considerados como no susceptibles de aprovechamiento por la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (BORM núm. 102, de 4 de mayo de 1995), por las ordenes de veda regionales o no enumerados en el R.D. 1118/89 de 15 de septiembre de Especies Comercializables o cuantas disposiciones entren en vigor, salvo que estén debidamente identificadas y autorizadas por la Consejería competente.

2. En todo caso queda prohibido darles muerte o causarles molestias, salvo cuando se cuente con autorizaciones especiales de dicha Consejería.

3. La tenencia, comercio y exhibición de aquellos animales de la fauna autóctona procedentes de instalaciones autorizadas para la cría en cautividad con fines comerciales, requerirá, además, la posesión del certificado acreditativo de este extremo.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Artículo 45. Fauna no autóctona

1. Queda prohibida la posesión, posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos, de sus restos o propágulos de las especies incluidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

2. Así mismo se tendrá en cuenta lo dispuesto en cualquiera de los anexos de las Reglamentaciones Comunitarias, que desarrollan el Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. En lo referente a los animales pertenecientes a los apéndices I del anexo A o del anexo C del citado Convenio, y a los restos o productos procedentes de los mismos se prohíbe su comercialización y tenencia ateniéndose a lo dispuesto en dichas reglamentaciones comunitarias, salvo que se cuente con autorizaciones especiales para ello.

Todos los establecimientos en los cuales se efectúen transacciones con dichos animales, deberán de ser poseedores del documento CITES original o fotocopia compulsada del mismo, para cada una de las partidas de animales objeto de la venta, según lo dispuesto en el reglamento C.E.E. 3418/83 de 28 de noviembre, en tanto este requisito no se contravenga por otras disposiciones que se dicten al respecto.

CAPÍTULO XIV

DE LAS INFRACCIONES Y DE LAS SANCIONES

El régimen sancionador de esta Ordenanza se regirá por lo dispuesto en las leyes, constituyendo infracciones administrativas aquellas vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas en las mismas como tales, aplicando, asimismo, aquellas sanciones que estén delimitadas por dichas leyes.

Para ello habrán de regirse por las leyes de Protección y/o Defensa Animal de la CARM y por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y disposiciones de desarrollo, respecto a este tipo de animales.

Esta Ordenanza podrá introducir, no obstante, especificaciones o graduaciones al cuadro de las infracciones o sanciones establecidas legalmente que, sin constituir nuevas infracciones o sanciones, ni alterar la naturaleza o límites de las que la Ley contempla, contribuyan a la más correcta identificación de las conductas o a la más precisa determinación de las sanciones correspondientes.

**SECCIÓN 1
INFRACCIONES**

Artículo 46. Infracciones

A efectos de la presente Ordenanza las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Serán Infracciones Leves:

- a) La posesión de animales no identificados cuya identificación sea obligatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.
- b) La tenencia de animales en solares abandonados y en general en cuantos lugares no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.
- c) La tenencia de animales sueltos en lugares privados no acotados que pueda suponer riesgo para la seguridad de personas, animales o vehículos que circulen por vías próximas.
- d) La no retirada inmediata de excretas y limpieza de orines de la vía pública y espacios públicos o de uso público según lo establecido en los apartados 2 y 3 del Artículo 25.
- e) Dejar a los animales sueltos y sin la debida vigilancia y protección para que realicen sus necesidades.
- f) La entrada con animales en las zonas de juegos infantiles de los jardines públicos.
- g) La utilización de animales como reclamo publicitario u otras actividades, según lo descrito en artículo 8





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021

apartado r) de esta Ordenanza.

- h) El incumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de cuantos documentos sean preceptivos en la vigilancia de los animales agresores.
- i) La presencia de animales en los espacios públicos o de uso público sueltos o, en el caso de los perros, sin ir sujetos por correa y collar u otro sistema de sujeción autorizado, así como ir desprovistos de bozal aquéllos perros a los que se les hubiera dictaminado su uso.
- j) La venta de animales sin librar la documentación prevista en el apartado 4 del art. 30.
- k) La no comunicación por parte de la persona propietaria del animal de la variación de los datos censales, para su modificación en el Registro correspondiente.
- l) La no inclusión en el Registro correspondiente o la no modificación de los datos censales en el mismo, en el plazo previsto en el artículo 11 de esta Ordenanza, por parte del profesional veterinario actuante en cada caso.
- m) El incumplimiento del artículo 11 en sus apartados 3 y 5 por parte del profesional veterinario actuante en cada caso.
- n) Suministrar alimento a los animales en los espacios públicos o de uso público de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 apartado q) de esta Ordenanza.
- o) La tenencia de un número de animales superior al permitido.
- p) La tenencia de animales en circunstancias higiénicas inadecuadas o que ocasionen molestias comprobadas y demostradas a los vecinos.
- q) La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta, así como exponer animales de compañía en escaparates.
- r) No adoptar las medidas necesarias tendentes a evitar que los animales objeto de esta Ordenanza invadan propiedades ajenas.
- s) No cumplir lo reflejado en el artículo 27 apartado 14 sobre abono de los gastos derivados de la recogida, atención y cuidado del animal.
- t) Se considerarán infracciones leves el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza no comprendidas en los apartados 2) y 3) de este artículo.

2. Serán Infracciones Graves:

- a) El mantenimiento de los animales sin la alimentación necesaria o en instalaciones inadecuadas según lo dispuesto en esta ordenanza.
- b) La no vacunación o la no realización de tratamientos obligatorios a los animales de compañía dentro de los plazos establecidos.
- c) Realizar venta de animales o cualquier tipo de transacción económica con ellos fuera de los establecimientos autorizados, ferias o mercados debidamente autorizados, o por criador no autorizado.
- d) El uso de los animales en la vía pública o establecimientos públicos como elementos esenciales o complementarios para reclamos publicitarios u otras actividades lucrativas.
- e) Hacer donación de los animales como premio o recompensa por otras adquisiciones de materia distinta a la transacción onerosa.
- f) La cría y comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes.
- g) Suministrar a los animales alimentos considerados inadecuados o sustancias no permitidas, según lo dispuesto en el artículo 8) apartado p.
- h) No observar las debidas precauciones con los animales agresores sometidos a vigilancia, según lo previsto en el Capítulo V sobre Control Sanitario y Vigilancia Antirrábica.
- i) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las Autoridades Competentes o sus Agentes, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa.
- j) El traslado de animales en habitáculos que no reúnan las condiciones previstas en la presente Ordenanza.
- k) Llevar animales atados a vehículos a motor en marcha.
- l) Impedir el acceso a lugares públicos o de uso público, establecimientos turísticos y transporte colectivo público o de uso público de los perros guía para disminuidos visuales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales.
- m) La no eliminación higiénica de los cadáveres de los animales según lo dispuesto en el artículo 26.
- n) La venta de animales sin cumplir con la legislación vigente.
- o) La cría de animales sin las licencias y permisos correspondientes.
- p) El incumplimiento de los requisitos enumerados en los artículos 31, 32 y 34.
- q) La negativa o resistencia a someter a un animal agresor a vigilancia veterinaria antirrábica oficial.
- r) Impedir u obstruir la labor de los Agentes y Servicio Municipal en la captura o retirada de animales.
- s) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021

escapada o extravió.

- t) Incumplir la obligación de identificar un animal potencialmente peligroso.
- u) No realizar la inscripción en el Registro de un animal potencialmente peligroso.
- v) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con correa.
- w) El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración del art. 43 de esta ordenanza.
- x) No haber adoptado las medidas de seguridad necesarias en el alojamiento de los animales potencialmente peligrosos según lo previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 40.
- y) El incumplimiento, por parte de la persona adquirente en el proceso de adopción o adquisición de un animal.
- z) La posesión de animales que no se encuentren correctamente identificados ni registrados conforme a lo previsto en la Ley 6/2017 de protección y defensa de animales de compañía de la Región de Murcia, así como careciendo de alguno de los elementos de identificación obligatorios.
- aa) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3. Serán Infracciones Muy Graves:

- a) La organización y celebración de peleas o enfrentamientos entre animales de cualquier especie.
- b) La utilización de animales en espectáculos, peleas, filmaciones u otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales, así como aquellas destinadas a demostrar la agresividad de los animales.
- c) Infligir malos tratos o agresiones físicas a los animales.
- d) La esterilización, la práctica de mutilaciones y el sacrificio de animales sin control veterinario o en contra de las condiciones o requisitos establecidos por la presente ordenanza.
- e) La realización de procedimientos quirúrgicos a animales de compañía fuera de los establecimientos autorizados y regulados en esta Ordenanza en el capítulo IX.
- f) El abandono de un animal.
- g) La venta o cesión de animales a laboratorios, clínicas o centros de experimentación sin el cumplimiento de las garantías previstas en la Normativa vigente.
- h) En el caso de declaración de epizootías, el incumplimiento de las garantías previstas en la presente ordenanza.
- i) La tenencia de perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia en vigor.
- j) Vender o transmitir por cualquier título un animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.
- k) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
- l) Suministrar documentación falsa a los inspectores o a la administración.
- m) La administración de la vacuna antirrábica a un animal agresor sin que haya sido sometido a un periodo de observación antirrábica o practicarle la eutanasia.
- n) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Cuando se tenga conocimiento de hechos o comportamientos que puedan revestir carácter de delito, deberá darse inmediata cuenta a las FFCCSS (Policía Nacional o Guardia Civil) para que, por funcionarios de estos cuerpos, se inicien las gestiones para el esclarecimiento de los hechos, la identificación de los presuntos autores y la adopción de las oportunas medidas cautelares de protección del animal comprometido.

Artículo 47. Infracciones Capítulo XIV

Todas las infracciones referentes al capítulo XIV «De los Animales Silvestres y Exóticos» se sancionarán de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 48. Infracciones por varias personas

Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, o si la infracción fuera imputable a varias personas, y no resultara posible delimitar el grado de participación de cada una de ellas, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, quienes ocuparan el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

SECCIÓN 2 SANCIONES

Artículo 49. Sanciones

1. Las infracciones de la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de 30,05 a 3.005,06 euros, salvo lo establecido en art. 46, punto 2), apartados u), v), w), x), y), z) y j), cuando este último se refiera a animales potencialmente peligrosos, y en el art. 46, punto 3), apartados b), i), j) así como f) y k), cuando estos dos últimos se refieran a animales potencialmente peligrosos, que serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto en el art. 13 punto 5) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, estando estipuladas las cuantías de dichas sanciones entre 150,25 y 15.025,30 euros.

2. La resolución sancionadora podrá comportar la confiscación de los animales objeto de la infracción.

3. En el caso de animales potencialmente peligrosos las infracciones podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

4. La comisión de infracciones previstas por el artículo 46 apartados 2 y 3, podrá comportar la clausura temporal hasta un plazo máximo de diez años de las instalaciones, locales o establecimientos respectivos y/o la prohibición de adquirir otros animales por plazo de entre uno y diez años.

Artículo 50. Sanciones infracciones leves, graves y muy graves

1. Las infracciones a esta Ordenanza serán sancionadas con las cuantías que se encuentren establecidas en la normativa regional sobre protección animal en vigor. Aquellas infracciones no tipificadas por la normativa regional, serán sancionadas con las siguientes cuantías:

- i. Leves con multa de 30,05 a 300,51 euros;
- ii. Graves, con multa de 300,52 a 1.502,53 euros; y
- iii. Muy graves, con multa de 1.502,54 a 3.005,06 euros.

2. En el caso de infracciones relativas al Capítulo XI, la gradación de las sanciones se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

3. En la imposición de las sanciones, se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:

- i. La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.
- ii. El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.
- iii. La presencia de especial crueldad en la comisión de la infracción.
- iv. La intencionalidad.
- v. La reiteración en la comisión de la infracción.

Artículo 51. Responsabilidad civil

La imposición de cualquier sanción, prevista por la presente Ley, no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que puedan corresponder al sancionado.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Artículo 52. Medidas cautelares

Siempre que existan indicios de infracciones graves o muy graves (Artículos 46.2 y 46.3) de las disposiciones de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento podrán incautar, previa orden judicial si fuera necesario, como medida cautelar urgente, los animales objeto de protección hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador, a resultas del cual, el animal podrá ser devuelto al propietario o pasar la propiedad a la Administración.

Artículo 53. Expedientes sancionadores

Los expedientes sancionadores se tramitarán conforme a lo prevenido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las particularidades que puedan resultar del contenido de esta Ordenanza.

Artículo 54. Destino de las sanciones

El importe de los ingresos del Ayuntamiento en virtud de las sanciones y tasas impuestas por esta Ordenanza, se destinará a las finalidades de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO XV

DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ORDENANZA

Artículo 55. Comité de seguimiento

El Comité de seguimiento y evaluación de la presente Ordenanza estará formado por los miembros que componen la Mesa de Bienestar Animal.

Los objetivos del Comité serán estudiar, evaluar, analizar e informar del cumplimiento de la presente Ordenanza, basándose en informes técnicos y profesionales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DE LA CONSOLIDACIÓN LA MESA DE BIENESTAR ANIMAL

En base a la creación de la Mesa de Bienestar Animal en sesión plenaria el 30 de octubre de 2017, presentada de forma conjunta por todos los miembros de la corporación municipal y constituida el 6 de octubre de 2020.

Mediante esta disposición adicional, se consolida la función y objetivos de la Mesa de Bienestar Animal, como órgano de participación social y de consulta, para estudiar y promover actuaciones en el tema de protección animal.

Las competencias de esta Mesa son las siguientes:

1. Estudiar y analizar la situación en materia de protección animal en el municipio.
2. Canalizar cuantas actuaciones sean necesarias hacia las distintas áreas municipales para gestionar adecuadamente los asuntos que afecten en esta materia.
3. Promover la colaboración entre las personas y entidades vinculadas a la protección animal.
4. Velar y colaborar en el desarrollo de las políticas y actuaciones relacionadas.
5. Participar en la toma de decisiones sobre las medidas a adoptar por el Ayuntamiento en la temática de



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021





FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



NIF: P3001500B

protección y bienestar animal.

6. Estudiar y aprobar todas las actualizaciones o posibles mejoras a esta Ordenanza.

7. Trabajar y elaborar el borrador definitivo de la presente ordenanza para su posterior aprobación en sesión plenaria.

Esta Ordenanza y su contenido se han trabajado, tratado, estudiado y debatido en la Mesa de Bienestar Animal. En la primera Mesa celebrada en octubre de 2020 donde se constituyó de forma oficial se abordó el primer borrador de Ordenanza a propuesta de la Concejalía de Protección Animal, dejando un periodo de tiempo para la presentación de todas las aportaciones de los miembros de la Mesa. A partir de ahí se ha trabajado con el primer borrador, para presentar a los miembros un segundo, un tercer borrador y finalmente un documento definitivo de Ordenanza propuesto por la Concejalía de Protección Animal del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz con la inclusión de las aportaciones recibidas en cada uno de los borradores para concluir en la presente Ordenanza definitiva.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

Los propietarios de los animales incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza Municipal, dispondrán del plazo de tres meses a contar desde su entrada en vigor, para proceder al cumplimiento de las obligaciones formales establecidas en la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Con la publicación de esta Ordenanza queda derogada la Ordenanza Municipal Sobre protección y Tenencia de Animales de Compañía, publicada en el BORM N° 296, de 26 de diciembre de 2011.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor conforme a lo previsto en el Artículo 70.2 y concordantes, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Caravaca de la Cruz, mayo 2021.

=====

**ANEXO I
LUGAR IMPLANTACIÓN MICROCHIP**

1. Perros y Gatos

El traspondedor se implanta subcutáneo en la zona media de la región cervical izquierda (Tabla izquierda). Lugar de implantación estándar en Europa.

2. Anfibios

El microchip debe implantarse dentro de la cavidad linfática. El sitio de implantación debe ser sellado con adhesivo quirúrgico.



FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3. Aves

Si son de más de 5,5 Kg de peso adulto y/o de patas largas, subcutáneo en la base del cuello. Si es de menos de 5,5 Kg de peso adulto, intramuscular en el músculo pectoral izquierdo; hay que dirigir el inyector en dirección caudal. Utilizar pegamento tisular y presión digital o una sutura para cerrar el lugar de implantación.

4. Peces

De más de 30 cm de longitud, en el lado izquierdo en la base anterior de la aleta dorsal. Si son de menos de 30 cm, en el lado izquierdo dentro de la cavidad celómica.

5. Reptiles

- Quelonios: En la fosa de la extremidad posterior izquierda. Vía subcutánea en tortugas pequeñas, e intramuscular en las grandes o en aquellas de piel fina. Se debe cerrar el lugar con adhesivo tisular. En las especies que hibernan se debe implantar varias semanas antes del final de su estación de actividad, para permitir la cicatrización antes de la hibernación.
- Cocodrilos: Subcutáneo, anterior a las escamas nucales.
- Lagartos: De menos de 52,5 cm desde el hocico a la cloaca, subcutánea en la región inguinal izquierda. Si es menor de 12,5 cm desde el hocico a la cloaca, intracelómico.
- Serpientes: Subcutáneo en el lado izquierdo del cuello, a una distancia del doble de la longitud de la cabeza, contado desde la punta de la nariz.

6. **Primates mantenidos en jaulas:** implantación en la zona dorsal del antebrazo derecho, de forma que el microchip pueda ser leído mientras el animal agarra los barrotes de su jaula.

7. **Grandes felinos:** se implantará el microchip en la región del hombro, de forma que pueda ser leído cuando caminan de un lado para otro mientras se restringen con los barrotes de su jaula.

=====

ANEXO II

ANIMALES DE LA FAUNA SALVAJE

- Clase de reptiles: todos los cocodrilos, caimanes y ofidios venenosos, y del resto todos los que superen los 2 kilogramos de peso actual o adulto, excepto en el caso de quelonios (tortugas).
- Artrópodos y peces: aquellos cuya inoculación de veneno pueda suponer un riesgo grave para la integridad física o salud de personas y animales.
- Mamíferos: Todos los primates y todas aquellas especies que superen los diez kilogramos en estado adulto, salvo el caso de especies carnívoras cuyo límite estará en los cinco kilogramos.

=====



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ANEXO III.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PROTECCIÓN ANIMAL

El teléfono al que tienen que dirigirse los ciudadanos para la protección animal ante un posible caso de abandono o extravío es el 968 70 20 01, teléfono de la Policía Local.

La Policía Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz cuando reciba la llamada de alguien alertando de un animal herido o abandonado o tenga constancia de la aparición de un animal aparentemente abandonado o en peligro, procederá de la siguiente forma:

- 1º Dirigirse al lugar de los hechos y procederá a la identificación del animal.
- 2º Recogida de datos para rellenar el acta de control y recogida de animales.

Los datos de control se derivarán en una Ficha policial de aviso por animal herido o posible abandono donde se recogerá la siguiente información: agentes actuantes, hora y lugar de los hechos, motivo y datos de la lectura de identificación, estado del animal, datos y respuesta del propietario (si lo hubiera), datos de la denuncia (si se diera el caso de infracción), raza del animal, comportamiento del animal, información de posibles testigos y otros datos que fueran de interés.

3º Según si el animal está identificado o no:

- a) Si el animal está identificado:

Localizar al dueño para que se haga cargo y, si se diera el caso, se le procede la sanción que corresponda por el posible daño ocasionado que el extravío del animal hubiera producido.

- b) Si el animal no está identificado, pero se puede localizar al dueño:

Se le procede a sancionar y en el plazo de 10 días el infractor ha de presentar en la policía los datos del animal certificando que le ha puesto el chip y la atención sanitaria que le corresponda (vacunación, cuidados, etc.).

- c) Si el animal está identificado y no se puede localizar al dueño:

Preguntar por el animal para ver si se puede localizar su origen o a su dueño correspondiente. Si no se localiza al dueño ni a nadie que se haga cargo:

1. Toma de imágenes del animal. (Para facilitar su difusión, las imágenes se envían a la Asociación Econciencia que por sus vías ayudará en la localización o búsqueda de alternativas para el animal).

2. Se actuará según el estado de salud del animal:

- En el caso de que el animal esté aparentemente sano, se llamará al personal municipal encargado de la recogida para su traslado a la instalación municipal temporal, donde permanecerá máximo 72 horas.

- Si el animal ha aparecido herido y reviste gravedad o atención médica, directamente se llamará a la empresa de recogida municipal para su traslado al veterinario para su atención médica de forma urgente”.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **La Sra. Martínez Fernández (PP)**, se refiere a los trabajos realizados para mejorar el bienestar animal, y en concreto en la constitución de una Mesa elaborar un documento definitivo relativo a la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia responsable de Animales de Compañía. Se refiere a todas las Entidades que han participado en su elaboración, a las que agradece su colaboración. Es





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

un documento complejo con gran contenido, habiendo presentado tres borradores. Destaca el trabajo conjunto realizado. Considera que con esta Ordenanza se van a conseguir los objetivos propuestos. Expone en síntesis los principales puntos de la Ordenanza. Agradece a todos el trabajo realizado, que redundara en la mejora del bienestar animal en nuestro Municipio.

- **El Sr. García Sánchez (C's)**, agradece el trabajo realizado por la Concejala de Medio Ambiente y a todas las personas que han colaborado. Su Grupo va a apoyar la aprobación inicial, y considera que será el inicio de la solución de los problemas que tiene Caravaca con el abandono de los animales de compañía. Espera que sea una realidad muy pronto.

- **El Sr. Sánchez García (PSOE)**, el Grupo Municipal del Partido Socialista de Caravaca de la Cruz desea que la nueva Ordenanza que se va a aprobar sea un instrumento eficaz para mejorar el bienestar animal en nuestro Municipio. En 2017 el Anterior Equipo de Gobierno tenía preparada una nueva Ordenanza con la participación de veterinarios y asociaciones, agradeciendo el trabajo realizado. No se llegó a presentar porque la Ley aprobada por la Asamblea Regional al respecto planteaba cuestiones casi imposibles de cumplir por los ciudadanos. Destaca la importancia de las campañas de concienciación de los ciudadanos, y capacidad para recoger y atender los animales abandonados y para sancionar los abandonos. Todo ello requeriría una serie de recursos de los que carecían los Ayuntamientos. Considera que la situación actualmente ha cambiado poco. No obstante su Grupo va a votar a favor, y estarán atentos a la gestión de la Ordenanza.

- **La Sra. Martínez Fernández (PP)**, contesta al Sr. Sánchez García (PSOE). Ella participó en la elaboración del referido documento en 2016, pero después ya no se supo nada del mismo, a pesar de haber preguntado en varias ocasiones. Ella decía que el documento debía de ser útil. En la Mesa de elaboración de la Ordenanza ha estado también la Consejería. Por ello no entiende la argumentación del Sr. Sánchez García (PSOE). Se pregunta si se prefiere que no se tenga Ordenanza. Los Ayuntamientos tienen la obligación de tener una Ordenanza conforme a lo que dispone la mencionada Ley de 2017 de la Asamblea Regional. Está preocupada por las modificaciones previstas en la tenencia de animales peligrosos. Insta al Sr. Sánchez García (PSOE), a que se preocupe de este asunto a nivel del Grupo Socialista en la Comunidad Autónoma y en el Gobierno de España. Asimismo, le indica todas las actuaciones realizadas desde la Concejalía desde que se inició la actual Legislatura para mejorar el bienestar animal en nuestro Municipio.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- **El Sr. Sánchez García (PSOE)**, le indica a la Sra. Martínez Fernández (PP), que parece que le estaba riñendo, y considera agresiva su intervención. Reitera que el Grupo Socialista va a apoyar la Ordenanza. Aclara las alusiones realizadas por la Sra. Martínez Fernández (PP). Destaca el trabajo realizado por las asociaciones en el borrador de Ordenanza elaborado en la anterior Legislatura. Reitera que desea que haya Ordenanza Municipal, y que hay que divulgar muy bien la Ordenanza a los ciudadanos, para que la conozcan bien y tengan suficiente información.

- **La Sra. Martínez Fernández (PP)**, le pide disculpas al Sr. Sánchez García (PSOE), si le ha molestado su intervención, ya que no lo pretendía, y que ella se expresa así. Reitera el trabajo realizado con diversas entidades incluida la Consejería. Sin embargo, en 2017 a ella no se le informó de las gestiones que se estaban realizando para elaborar una nueva Ordenanza. Lo que se ha pretendido ahora es conseguir un documento consensado, dando voz a todos los que han querido participar, y es un documento dinámico abierto a mejorar. Por ello le ha sorprendido la intervención del Sr. Sánchez García (PSOE). Reitera sus disculpas si se ha sentido molesto, y le indica que considera al Sr. Sánchez García (PSOE), parte de las personas que han participado en la elaboración de la Ordenanza. Aprovecha para recordar a los ciudadanos la campaña para implantación gratuita de chips a los animales de compañía. Instando a los ciudadanos a ser responsables con sus animales de compañía.

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 21 Concejales asistentes (9 del PP, 2 de C's y 10 del (PSOE), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, cuyo texto se incluye como adenda al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios se la sede electrónica del Ayuntamiento, y abrir período de información pública, por un plazo de TREINTA DÍAS, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Asimismo, deberá estar a disposición de los interesados en la web municipal.

TERCERO.- Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO.- El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal, junto con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.-

- **El Sr. Alcalde-Presidente,** propone un receso de 20 minutos.

Octavo.- EXPEDIENTE 507980D: MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO: PUESTO INTERVENCIÓN.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa Hacienda, Personal y Régimen Interior, y Especial de Cuentas, de la Propuesta presentada por la Concejalía de Personal, sobre Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo, del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, del puesto de Interventor, modificando el rango de Complemento Específico del 10 al 12, que literalmente dice:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PERSONAL PARA APROBAR LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

CONSIDERANDO.- *Que las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública municipal, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades de los servicios y precisando los requisitos para cada puesto, así como sus características retributivas.*

CONSIDERANDO.- *Que el Ayuntamiento actúa en el marco de su potestad de autoorganización, por el que las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones, al amparo del artículo 72 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

CONSIDERANDO.- *Que los cambios normativos introducidos por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

público local, establecen las siguientes nuevas funciones para el órgano Interventor:

- *Prolija ampliación de los requisitos o trámites esenciales mínimos de fiscalización e intervención previa limitada, a los efectos de la formulación de los reparos que procedan; se remite a los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros. Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.*
- *El control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.*
- *La intervención de la comprobación material cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior.*
- *Intervención de los anticipos de caja fija.*
- *Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.*
- *El control interno de la actividad económico- financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante la auditoría pública que consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades: La auditoría de cuentas y la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades sector público local no sometidas a control permanente.*
- *Elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.*
- *El control interno de la actividad económico- financiera del sector público local mediante el ejercicio del control permanente que se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora.*
- *Elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO.- *Que el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en su artículo 4 establece las funciones del puesto de Intervención, que se relacionan a continuación:*

1. El control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderá:

a) La función interventora.

b) El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:

1.º El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.º El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.

3.º La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.

4.º La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.

5.º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

6.º Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

2. La función de contabilidad comprende:

a) Llevar y desarrollar la contabilidad financiera y la de ejecución del presupuesto de la Entidad Local de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el Pleno de la Corporación.

b) Formar la Cuenta General de la Entidad Local.

c) Formar, con arreglo a criterios usualmente aceptados, los estados integrados y consolidados de las cuentas que determine el Pleno de la Corporación.

d) Coordinar las funciones o actividades contables de la Entidad Local, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.

e) Organizar un adecuado sistema de archivo y conservación de toda la documentación e información contable que permita poner a disposición de los órganos de control los justificantes, documentos, cuentas o registros del sistema de información contable por ellos solicitados en los plazos requeridos.

f) Inspeccionar la contabilidad de los organismos autónomos, de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local, así como de sus entidades públicas empresariales, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno.

g) Elaborar la información a que se refiere el artículo 207 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y remitirla al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia, en los plazos y con la periodicidad establecida.

h) Elaborar el avance de la liquidación del presupuesto corriente que debe unirse al presupuesto de la Entidad Local a que se refiere el artículo 18.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

i) Determinar la estructura del avance de la liquidación del presupuesto corriente a que se refiere el artículo 168 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con lo que se establezca por el Pleno de la Entidad Local.

j) La gestión del registro contable de facturas y su seguimiento para cumplir los objetivos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, emitiendo los informes que la normativa exija.

k) La remisión de la información económico financiera al Ministerio de Hacienda y Función Pública, al Tribunal de Cuentas y a los órganos de control externo así como a otros organismos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

CONSIDERANDO.- Que la Relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, aprobada por el Ayuntamiento Pleno de veintidós de febrero de dos mil siete, viene recogido el puesto de Interventor, reservado a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Grupo profesional A1, grado 26 de Complemento de Destino y rango 10 de Complemento Específico.

CONSIDERANDO.- Que la relación de puestos de trabajo valora las funciones o competencias de los puestos de trabajo, fijando las retribuciones en atención a dicha valoración, siendo necesaria la adaptación de las nuevas y adicionales funciones al puesto de trabajo de Interventor.

CONSIDERANDO: Que se pretende la siguiente modificación puntual de LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO con objeto de:

Modificar el puesto de Interventor, en concreto el rango del complemento específico, pasando del rango 10 al rango 12.

A la vista de todo lo expuesto y teniendo en cuenta que la modificación propuesta supone modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, **SE PROPONE:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación puntual de la RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, del puesto de Interventor, modificando el rango de complemento específico del 10 al 12.

SEGUNDO.- Incluir en la Relación de Puestos de Trabajo las nuevas funciones del puesto de Interventor, según anexo I.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

TERCERO.- Comunicar la aprobación de la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo a los representantes sindicales, para su conocimiento.

En Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica, LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS, Fdo: Ana Belén Martínez Fernández.

ANEXO I.- FUNCIONES:

INTERVENTOR

MISIÓN:

Control y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Corporación Municipal y de sus Organismos Autónomos, de acuerdo con la normativa en vigor, así como la función de dirección de la contabilidad municipal.

FUNCIONES:

Sin que la siguiente relación signifique una enumeración exhaustiva, a continuación, se especifican las principales funciones inherentes al puesto:

1.- El control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderá:

a) La función interventora.

b) El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:

1.º El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.º El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.

3.º La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

4.º La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.

5.º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.

6.º Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

2.- La función de contabilidad comprende:

a) Llevar y desarrollar la contabilidad financiera y la de ejecución del presupuesto de la Entidad Local de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el Pleno de la Corporación.

b) Formar la Cuenta General de la Entidad Local.

c) Formar, con arreglo a criterios usualmente aceptados, los estados integrados y consolidados de las cuentas que determine el Pleno de la Corporación.

d) Coordinar las funciones o actividades contables de la Entidad Local, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.

e) Organizar un adecuado sistema de archivo y conservación de toda la documentación e información contable que permita poner a disposición de los órganos de control los justificantes, documentos, cuentas o registros del sistema de información contable por ellos solicitados en los plazos requeridos.

f) Inspeccionar la contabilidad de los organismos autónomos, de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local, así como de sus entidades públicas empresariales, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno.

g) Elaborar la información a que se refiere el artículo 207 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y remitirla al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia, en los plazos y con la periodicidad establecida.

h) Elaborar el avance de la liquidación del presupuesto corriente que debe unirse al presupuesto de la Entidad Local a que se refiere el artículo 18.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

i) Determinar la estructura del avance de la liquidación del presupuesto corriente a que se refiere el artículo 168 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con lo que se establezca por el Pleno de la Entidad Local.

j) La gestión del registro contable de facturas y su seguimiento para cumplir los objetivos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, emitiendo los informes que la normativa exija.

k) La remisión de la información económico financiera al Ministerio de Hacienda y Función Pública, al Tribunal de Cuentas y a los órganos de control externo así como a otros organismos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

3.- *Tendrá atribuida la dirección de los servicios de su ámbito de actuación, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos de gobierno de la Corporación Local en materia de organización de los servicios administrativos; en especial, la superior dirección, coordinación y control de las funciones que se realizan en los negociados de contabilidad y fiscalización.*

4.- *Las funciones necesarias, dentro de su ámbito de actuación, para garantizar el principio de transparencia y los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad económico-financiera.*

5.- *En relación al control interno de la entidad local, de conformidad con los cometidos establecidos en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, son funciones del órgano Interventor:*

a) Prolija ampliación de los requisitos o trámites esenciales mínimos de fiscalización e intervención previa limitada, a los efectos de la formulación de los reparos que procedan; se remite a los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros. Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

b) El control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

c) La intervención de la comprobación material cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

del Impuesto sobre el Valor Añadido, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior.

d) Intervención de los anticipos de caja fija.

e) Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.

f) El control interno de la actividad económico- financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante la auditoría pública que consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades: La auditoría de cuentas y la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades sector público local no sometidas a control permanente.

g) Elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

h) El control interno de la actividad económico- financiera del sector público local mediante el ejercicio del control permanente que se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora.

i) Elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

6.- Realización además de todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean asignadas por la Alcaldía - Presidencia, relacionadas con la misión del puesto”.-

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **La Sra. Martínez Fernández (PP)**, justifica la modificación del referido puesto de trabajo. Fue aprobada en la mesa de negociación y disponiendo de los informes favorables. Agradece el trabajo realizado por los anteriores Interventores.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, confirma los argumentos expuestos en materia de Hacienda, y se trata de un paso más para dotar de personal cualificado al área económica.

- **La Sra. Soria Martínez (PSOE)**, su Grupo tiene una duda al respecto, y preguntan si se habló primero con la nueva Interventora para que se le subiera el rango como condición previa a que viniese a nuestro Municipio.

- **El Sr. Alcalde-Presidente**, desde que comenzó la Legislatura se entablaron conversaciones con la Presidenta de la Asociación de



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Interventores y Secretarios para intentar cubrir esta plaza de Interventor. Considera que es mucho lo que puede aportar un Interventor de Carrera a nuestro Ayuntamiento.

- **La Sra. Martínez Fernández (PP)**, se trata de una necesidad del Ayuntamiento para atender todas las obligaciones del mismo, siendo necesario que se tengan cubiertos los puestos de Secretaría e Intervención por personal Habilitado.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, al comienzo de la Legislatura tomó posesión de la plaza de Intervención una persona habilitada, pero más adelante solicitó el traslado. Había que adecuar el perfil profesional a la categoría del puesto de Interventor. Considera que va a ser muy positiva para el Ayuntamiento a medio plazo.

- **La Sra. Soria Martínez (PSOE)**, reitera su pregunta porque no le ha quedado claro.

- **El Sr. Alcalde-Presidente**, la solicitud de la Comisión de este puesto fue anterior a la propuesta que se trae a Pleno, y antes o después había que abordar, y espera que ayude a solucionar parte de los problemas económicos de este Ayuntamiento.

- **La Sra. Martínez Fernández (PP)**, reitera sus argumentos y espera que sea aprobada por unanimidad. Agradece el trabajo realizado a todos los Interventores que ha ejercido este puesto, y al actual.

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 21 Concejales asistentes (9 del PP, 2 de C's y 10 del (PSOE), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Puntual de la RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, del puesto de Interventor, modificando el rango de complemento específico del 10 al 12.

SEGUNDO.- Incluir en la Relación de Puestos de Trabajo las nuevas funciones del puesto de Interventor, según anexo I.

TERCERO.- Comunicar la aprobación de la Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo a los representantes sindicales, para su conocimiento.-

Noveno.- EXPEDIENTE 501797Q: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PLANTILLA DE PERSONAL: PLAZAS DE ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa Hacienda, Personal y Régimen Interior, y Especial de Cuentas, de la Propuesta presentada por la Concejalía de Personal, sobre Resolución de Alegaciones a la Aprobación Inicial de la Modificación de la Plantilla de Personal: Plazas de Administrativo y Auxiliar, que literalmente dice:

"VISTO.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de marzo de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, mediante la incorporación, amortización y declaración de las siguientes plazas:

- Plazas de nueva creación:
 - 17 plazas: Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

Estas plazas de nueva creación estarán dotadas con la diferencia económica que supongan entre las plazas de Administrativos y Auxiliares Administrativos.

- Amortización:
 - 4 plazas: Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.
- Declarar las 17 plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, en situación de a extinguir.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo en el BORM, por plazo de 15 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante el Ayuntamiento Pleno. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios y web municipal.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas (art. 169.1 TRLRHL).-

VISTO.- Que en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Núm. 94, del día 26 de abril de 2021, apareció inserto Edicto de este Ayuntamiento exponiendo al público, durante 15 DÍAS HÁBILES, la Modificación de la Plantilla de Personal del vigente Presupuesto Municipal, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2021.

La modificación ha estado expuesta en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz desde el 26/04/2021, y durante todo el plazo de exposición pública.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

VISTO.- Que con fecha del Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz fecha 15/05/2021, nº 4737 se presenta ALEGACIÓN por D. JUAN ANTONIO MARÍN MARTÍNEZ, N.I.F.: ***3711**, por el que SOLICITA:

“se proceda a declarar nula y sin valor jurídico dicha propuesta en relación a mi situación personal y por los motivos de nulidad de pleno derecho vertidos en este documento, dictándose una nueva propuesta por la que se proceda a reparar la situación anómala y contraria a la Ley en la que me encuentro, realizando una reconversión de mi puesto a auxiliar administrativo con inclusión en puestos a amortizar, al ser la realidad, y con ello ostentar los mismos derechos que mis compañeros que desempeñan las mismas funciones”.-

VISTO.- Que con fecha 21/05/2021 se ha emitido Informe de Secretaría núm. 42/2021 con PROPUESTA-RESOLUCIÓN, en relación a la ALEGACIÓN presentada a la aprobación inicial de la modificación puntual de la Plantilla de Personal del Presupuesto Municipal, cuyos FUNDAMENTOS DE DERECHO se transcriben a continuación:

“PRIMERO.- De la presentación de alegaciones a la modificación presupuestaria en el plazo de exposición pública.

Atendiendo al artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; **en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.**

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados, de conformidad con el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

En este caso, D. JUAN ANTONIO MARÍN MARTÍNEZ, N.I.F.: ***3711**, presentó alegación a la aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal con fecha 15/05/2021 (R.E. nº 4737), en calidad de empleado municipal del Ayuntamiento, al considerarse perjudicado por el acuerdo alcanzado inicialmente.

En base a lo anterior, corresponderá al **Pleno de la Corporación**, en el plazo de un mes, resolver la alegación presentada por JUAN ANTONIO MARÍN MARTÍNEZ, con N.I.F.: ***3711**, al haber sido presentada dentro del plazo de exposición pública, por quien ostenta condición legal de interesado.

SEGUNDO.- Resolución jurídica de los planteamientos expuestos en la ALEGACIÓN.

Para poder hacer un pronunciamiento sobre la estimación o desestimación de la ALEGACIÓN presentada, será necesario manifestar varias cuestiones relevantes:

1º.- SOBRE la diferencia entre PLAZA y PUESTO: necesaria clarificación conceptual.

a) Es necesario comenzar diferenciando dos figuras jurídicas: Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo.

Mientras la primera es una relación presupuestada de las plazas que tienen donación crediticia en el Capítulo I del presupuesto municipal, y es un documento necesario que debe incorporarse anualmente para su aprobación, en el caso de la Relación de Puestos de Trabajo, se trata de un instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan, en los mismos, los requisitos de desempeño de cada puesto, así como sus características retributivas; es decir, la RPT es un instrumento ordenador de la función pública ya que, a partir de ella, las Administraciones Públicas asignan a los empleados públicos existentes en la plantilla los distintos puestos de trabajo que tendrán, en todo caso, el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la LBRL.

Estamos, por tanto, ante dos conceptos diferentes: i) la PLAZA, que tiene carácter subjetivo y va unida al funcionario que ha superado la prueba de acceso correspondiente a un grupo de clasificación en función de la titulación de acceso, sin que, en principio, quede definido su destino



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

concreto; y ii) el PUESTO DE TRABAJO, de carácter objetivo y que se refiere a un destino determinado con una ubicación concreta dentro de la estructura orgánica de la administración y con tareas concretas a realizar.

Así, por ejemplo, la sentencia del Tribunal Supremo, de 9 de abril de 2014, afirma que "frente a las Relaciones de Puestos de Trabajo, la plantilla tiene un ámbito más reducido. No determina las características esenciales del puesto, ni los requisitos para su ocupación. Su finalidad es predominantemente de ordenación presupuestaria lo que, en principio, la exime de negociación sindical. Se trata de estructurar las plazas de los distintos Cuerpos y Escalas". Son instrumentos vinculados pero distintos.

De esta forma, el concreto puesto de trabajo se adquiere una vez obtenida la plaza que será objeto de la correspondiente Oferta de Empleo Público, de acuerdo con la correspondiente asignación presupuestaria. En distintos pronunciamientos que sobre las plantillas ha dictado el TS se afirma que constituyen una típica manifestación de la potestad de organización de la Administración, y que "su conexión con el presupuesto anual, deriva de que aquella no es sino una partida de éstos, respondiendo su interrelación a la finalidad de que todos los puestos de trabajo cuenten con la correspondiente dotación presupuestaria, pudiendo la plantilla prever un número de funcionarios menor que el establecido en la RPT, pero **no puede contradecir las previsiones de la RPT en cuanto al contenido, naturaleza y número máximo de plazas**, pues la RPT, en estos aspectos, vincula a la plantilla".

Es decir, que las condiciones de trabajo de cada puesto se fijan en las Relaciones de Puesto de Trabajo que indicaran las correspondientes retribuciones específicas, mientras en las plantillas de personal se especifica la denominación de la plaza, su número, el Grupo o Escala, Subescala, clase y categoría, en atención a los artículos 167 y siguientes del TRRL.

Art. 167 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

1. Los funcionarios de carrera de la Administración local que no tengan habilitación de carácter nacional se integrarán en las escalas de Administración General y Administración Especial de cada Corporación, que quedarán agrupadas conforme a lo dispuesto en la legislación básica del Estado sobre función pública, en los grupos que éste determine, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.

2. La **Escala de Administración General** se divide en las subescalas siguientes:

- a) Técnica.
- b) De gestión.
- c) Administrativa.
- d) Auxiliar.
- e) Subalterna.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3. La **Escala de Administración Especial** se divide en las Subescalas siguientes:

- a) Técnica.
- b) De Servicios Especiales.

4. La creación de Escalas, Subescalas y clases de funcionarios y la clasificación de los mismos dentro de cada una de ellas, se hará por cada Corporación, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.

A diferencia de los funcionarios de la Escala de Administración General, que les corresponde el desempeño de funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa, tendrán la consideración de funcionarios de Administración Especial los que tengan atribuido el desempeño de las funciones que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión, arte u oficio.

b) Dicho lo anterior, D. JUAN ANTONIO MARÍN MARTÍNEZ, N.I.F.: ***3711**, es funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con plaza de "Locutor de Radio" (BORM Núm. 90, de 21/04/2003), **quedando integrado en la Escala de Administración Especial**, con independencia del puesto o puestos de la RPT que haya ocupado mediante las correspondientes provisiones, por lo que hay que hacer una clara distinción entre la selección de personal para su incorporación a plazas vacantes y la provisión de los puestos de trabajo vacantes.

2º.- SOBRE la potestad de Autoorganización de la Administración Pública.

a) La modificación de plantilla de personal aprobada inicialmente queda amparada en el ejercicio municipal de la potestad de autoorganización (artículo 4.1.a) de la LBRL), en el marco legal vigente de aplicación que, en este caso, ha tenido como fin último la cobertura presupuestaria para la futura promoción interna de auxiliares administrativos pertenecientes a la Escala de Administración General.

Así, señala el TSJ Extremadura en Sentencia de 21 de mayo de 2013 que:

"La potestad autoorganizativa de la Administración dota a ésta de amplias facultades para la gestión de sus medios personales, una mayor flexibilidad a la hora de organizar el trabajo con la finalidad de lograr el más correcto y eficaz funcionamiento de los servicios públicos. Todo ello ponderando las circunstancias concurrentes y con el propósito de garantizar la adecuada prestación del servicio, lo cual exige una adecuada motivación de la decisión, para evitar que dicha facultad pueda ser utilizada abusivamente".

b) En ningún caso, a través de la modificación de la plantilla de personal se ha modificado la Relación de Puestos de Trabajo vigente, no habiendo sido, este punto, objeto de negociación.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3º.- SOBRE la posibilidad de que la promoción interna se realice desde la Escala de Administración Especial a la Escala de Administración General.

a) El TRLEBEP regula en el artículo 16 la carrera profesional, remitiéndose a las leyes de función pública la regulación de las mismas y definiendo la **promoción interna vertical** como **el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo** de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, **a otro superior**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.

Este precepto, regulador de la promoción interna de los funcionarios de carrera, prescribe:

- Las características de los procesos selectivos correspondientes que deben garantizar "el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 de este Estatuto."

- La necesidad de poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el **inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional**, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo **y superar las correspondientes pruebas selectivas.**

- Remite a las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto para establecer los sistemas para realizar la promoción interna. Y además **los cuerpos y escalas a los que podrán acceder los funcionarios de carrera pertenecientes a otros de su mismo Subgrupo.**

Como ya se ha dicho, los funcionarios de carrera de la Administración Local se integran en las escalas de Administración General y Administración Especial, las cuales quedarán agrupadas conforme a lo dispuesto en la legislación básica del Estado sobre función pública, en los grupos que éste determine, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.

Por su parte, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, regula en los artículos 73 y siguientes la promoción interna.

En concreto, en el artículo 73 establece que la promoción interna consiste:

"...en el **ascenso desde Cuerpos o Escalas de un Grupo de titulación a otro del inmediato superior o en el acceso a Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación.**"

b) Dicho lo anterior, conforme a lo dispuesto en el TRLEBEP, en concreto el artículo 18.3, sólo pueden acceder a la promoción interna los funcionarios que reúnan los requisitos legales entre los que se encuentra





FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

estar adscrito al cuerpo, escala o especialidad del grupo o subgrupo inmediatamente inferior, por lo que **un funcionario de la Escala de Administración Especial no puede acceder por promoción interna a la Escala de Administración General.**

4º.- SOBRE el derecho individual a la promoción interna.

a) Los empleados públicos tienen el derecho individual a la promoción interna según los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad como determina el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), pero para ello deberán cumplir con los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

A este respecto señalar que:

- La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad (artículo 69.1 TREBEP).
- Las Administraciones Públicas podrán aprobar Planes para la ordenación de sus recursos humanos, que incluyan, entre otras, medidas de promoción interna y de formación del personal y de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto (artículo 69.2.d) TREBEP).
- Además, la promoción interna debe ser objeto de negociación (artículo 37.1.f) TREBEP).
- Las Administraciones Públicas promoverán la actualización y perfeccionamiento de la cualificación profesional de sus funcionarios de carrera (artículo 16.2 TREBEP).
- Para el ejercicio 2021, el artículo 19. Seis de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, establece que no computan en la tasa de reposición las plazas que se convoquen por promoción interna.

b) La modificación de plantilla aprobada inicialmente no compromete o restringe, de ninguna forma, el derecho a la promoción interna que le corresponde a D. JUAN ANTONIO MARÍN MARTÍNEZ, N.I.F.: *3711**, como empleado público del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con independencia de que esta Administración debe establecer los mecanismos y la planificación necesaria para respetar y proporcionar el derecho individual a la promoción interna del reclamante, como un fundamento de actuación, y siguiendo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad”.-**



FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 507239Z

En base a lo anterior, y de conformidad con el artículo 169.1 del del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva al Pleno de la Corporación el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por D. JUAN ANTONIO MARÍN MARTÍNEZ, N.I.F.: ***3711**, de fecha 15/05/2021, R.E. nº 4.737, por los motivos expresados en el Informe de Secretaría, del que se remitirá copia al interesado junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la plantilla municipal, que tiene por objeto: (i) crear 17 plazas de administrativo (dotadas con la diferencia económica entre las plazas de auxiliar administrativo y administrativo), para ser destinadas a promoción interna declarando las plazas de auxiliar de origen a extinguir; (ii) Amortización de 4 plazas de administrativo; en los mismos términos que los acordados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de marzo de 2021.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de treinta días desde su aprobación”.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **La Sra. Martínez Fernández (PP)**, se refiere al acuerdo adoptada en Pleno recientemente al respecto, que se expuso al público. Se ha recibido una alegación, que explica. En base al informe de Secretaría, propone desestimar la alegación.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, su Grupo va a apoyar la propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos, a la vista de los informes. Le sorprende la alegación, y que vaya en contra de los derechos de promoción interna de la mayoría de los trabajadores del Ayuntamiento, que ha sido una reivindicación histórica.

- **La Sra. Soria Martínez (PSOE)**, este trabajador que ha alegado no va a en contra de los trabajadores, sino que desea participar en ese proceso de promoción. Espera que a medio o corto plazo se pueda solucionar este problema y el de otros trabajadores del Ayuntamiento. Espera el compromiso de la Concejalía de Personal para ello, para rectificar la RPT.

- **La Sra. Martínez Fernández (PP)**, lo que se pretende es dar posibilidad a estas 17 personas para promocionarse. Se están



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA A9HQ 7YFX CVQE YZUK

Aprobación Acta Pleno de 31 de mayo de 2021 - SEFYCU 1915266

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 97 de 108



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

estudiando todas las opciones y avanzar en el resto de situaciones de todo el personal. Agradece el apoyo.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, comprende que este trabajador reivindique sus derechos, pero que no vaya en contra de los 17 trabajadores al solicitar la nulidad del procedimiento.

- **La Sra. Soria Martínez (PSOE)**, considera que este trabajador se habrá asesorado y su Grupo no pretende que se paralice el procedimiento, sino que es una decisión política y se podía modificar. Su Grupo se va a abstener.

- **La Sra. Martínez Fernández (PP)**, no es una decisión política. Se han mantenido diversas reuniones en la Mesa de Negociación, donde se ha visto esta necesidad. Lo que reivindica este trabajador afecta a 14 trabajadores más, que es preciso abordar como en otras situaciones. Se refiere a las actuaciones que se han llevado a cabo para mejorar la situación de los trabajadores en este Ayuntamiento, pero a todo no se puede llegar a la vez ni en un día.

El Ayuntamiento Pleno, por **mayoría absoluta** (11 votos a favor: 9 del PP y 2 de C's) y 10 abstenciones (PSOE), acuerda:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por D. JUAN ANTONIO MARÍN MARTÍNEZ, N.I.F.: ***3711**, de fecha 15/05/2021, R.E. nº 4.737, por los motivos expresados en el Informe de Secretaría, del que se remitirá copia al interesado junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la plantilla municipal, *que tiene por objeto:* (i) crear 17 plazas de administrativo (dotadas con la diferencia económica entre las plazas de auxiliar administrativo y administrativo), para ser destinadas a promoción interna declarando las plazas de auxiliar de origen a extinguir; (ii) Amortización de 4 plazas de administrativo; en los mismos términos que los acordados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de marzo de 2021.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de treinta días desde su aprobación.-

Décimo.- EXPEDIENTE 103536A: APROBACIÓN MEMORIA AMBIENTAL EN RELACIÓN A LA MODIFICACION PUNTUAL Nº 83 DEL PGMO. REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

EXTRACTIVAS EN SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN AMBIENTAL NU-PA.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, sobre propuesta de la Concejalía de Urbanismo sobre la suscripción de la propuesta de Memoria Ambiental correspondiente la Modificación Puntual No Estructural Nº 83 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz de iniciativa municipal "Regulación de las Actividades Extractivas en Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental NU-PA", que literalmente dice:

"CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de diciembre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por CARALLUMA de 30 de abril de 2013, RGE: 2013004395, de 17/05/13, al tratarse de una modificación puntual de carácter No Estructural del PGMO, ya que no afecta a los elementos que conforman la estructura general y orgánica del territorio, y se está tramitando, conforme a los criterios de la Dirección General de Medio Natural, Informe de Sostenibilidad Ambiental, en el sentido expresado en el Informe Técnico de fecha 14/11/2018.

SEGUNDO.- Estimar parcialmente la alegación presentada por el GRUPO SOCIALISTA en el Ayuntamiento de Caravaca de 18 de mayo de 2013, RGE: 2013004435, de 20/05/13, quedando aprobado inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual No Estructural Nº 83 del PGMO, con el siguiente texto:

**"NU-PA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Usos autorizables**

-Actividades extractivas: exclusivamente reducido a la sierra de Las Cabras y de la Encarnación, donde, por existir ya esta actividad tanto en este municipio como el colindante, y estar reconocida la calidad del material extraíble, se podrá permitir excepcionalmente la actividad extractiva en las zonas de estas sierras en las que, previo estudio de impacto ambiental y autorización por los organismos competentes, quede asegurada la minimización del impacto, especialmente, además de los que establezca la consejería con competencias de medio ambiente, en lo que se refiere al impacto visual en las rutas de tráfico próximas más importantes, como la carretera de Murcia hasta la Venta de Cavila, o la de Lorca, así como del sitio histórico de La Encarnación, por lo que preferentemente deberán, situarse en abrigos o umbrías ocultos.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

También se permitirán las actividades extractivas en las explotaciones autorizadas existentes que se encuentren activas en cualquier otra zona con esta calificación urbanística”.

TERCERO.- Abrir un nuevo plazo de información pública del Proyecto de Modificación Puntual No Estructural nº 83 del PGMO, por plazo de UN MES, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en dos diarios de los de mayor difusión regional, para la presentación de alegaciones por cualquier interesado.

CUARTO.- Solicitar emisión de informe a los organismos públicos afectados por la modificación, y a la Dirección General competente en materia de Urbanismo.

QUINTO.- Aprobar el INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL de la Modificación Puntual No Estructural Nº 83 del PGMO.

Someter el ISA a información pública, conjuntamente con la versión correspondiente de la modificación Puntual No Estructural No Estructural Nº 83 del PGMO, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en la web municipal, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general, como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesados de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello por plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular alegaciones.

Someter el ISA, conjuntamente con la versión correspondiente de la modificación Puntual No Estructural Nº 83 del PGMO, a consultas de las Administraciones Públicas afectadas. Todo ello por plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular alegaciones.

Finalizada la fase de consultas, el Ayuntamiento elaborará y suscribirá la propuesta de memoria ambiental, y la remitirá al órgano ambiental junto con los informes y alegaciones recibidas.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la adopción de cuantos actos y trámites resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo”.-

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente los siguientes trámites de información pública:

1.- En el BORM Núm. 37, de 14/02/2019 se anuncia al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2018.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

2.- Se anuncia al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2018, en los siguientes diarios regionales: La Opinión (13/02/2019) y La Verdad (22/02/2019).

3.- Se sometió a información pública en la web municipal por plazo mínimo de 45 días, el ISA junto a la Modificación Puntual nº 83 para formular alegaciones, desde el día 24/06/2019, hasta el 08/09/2019, ambos inclusive.

No consta en el expediente presentación de alegaciones.

CONSIDERANDO: Que con fecha 24/06/2019 se remite a los siguientes organismos públicos afectados, la documentación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 139 del Decreto Legislativo 1/2005 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y lo establecido en la legislación ambiental vigente, en cuanto al INFORME DE SOSTENIBILIDAD APROBADO, conjuntamente con la versión de la MODIFICACION PUNTUAL Nº 83 del PGMO, para que en el plazo de 45 días pudieran examinarlo, emitir el informe que procediera o formular las alegaciones que se estimasen oportunas:

- D.G. DE ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA.
- D.G. DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR.
- D.G. DE ENERGIA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA.
- D.G. DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES. o D.G. DE BIENES CULTURALES.
- D.G. DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS.
- CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA.
- ASOCIACION DE NATURALISTAS DEL SURESTE (ANSE).
- ECOLOGISTAS EN ACCION DE LA REGION MURCIANA.
- D.G. DE CARRETERAS. o DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MURCIA.

*Constan en el expediente recibidos los siguientes informes:

- 1.- Informe del Servicio de Explotación y Seguridad Vial de fecha 28/06/2019.
- 2.- Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado de fecha 19/07/2019.
- 3.- Informe de la D. G. de Bienes Culturales de fecha 27/08/2019.
- 4.- Informe de la D. G. de Seguridad Ciudadana y Emergencias de fecha 17/09/2019.
- 5.- Informe de la D. G. de Energía y Actividad Industrial y Minera de fecha 26/09/2019.
- 6.- Informe de la D. G. del Territorio y Arquitectura de fecha 24/10/2019.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

7.-Informe del Servicio de Información e Integración Ambiental de fecha 12/11/2019.

8.- Informe del Confederación Hidrográfica del Segura de fecha 13/02/2020.

CONSIDERANDO: Que con fecha 18/12/2020 y R.E. nº 14.205 se presenta MEMORIA AMBIENTAL de la Modificación Puntual nº 83 del PGMO y anexo sobre Evaluación de Repercusiones sobre la Red Natura 2000 (expdt 3/14 EAE) con objeto de integrar los aspectos ambientales a considerar en base a las consultas realizadas, redactado por D. Pedro Pérez Jordán.

CONSIDERANDO: Que con fecha 26/02/2020 y R.E. nº 1.870 se presenta ANEXO JUSTIFICATIVO relativo a la MP nº 83 del PGMO con objeto de justificar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 173.2 de la LOTURM, redactado por D. Pedro Pérez Jordán.

CONSIDERANDO. - El informe del técnico, de fecha 21/05/2021, y el informe jurídico, de fecha 22/05/2021, que obran en el expediente SEGEX Nº 103536A.

*Por todo lo anterior, PROPONGO al PLENO DE LA CORPORACIÓN la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO.- *Suscribir la Propuesta de Memoria Ambiental correspondiente a la MODIFICACION PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 83 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION DE CARAVACA DE LA CRUZ DE INICIATIVA MUNICIPAL "Regulación de las Actividades Extractivas en Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental NU-PA", redactada por D. Pedro Pérez Jordán.*

SEGUNDO.- *Remitir el Acuerdo de suscripción de la Propuesta de Memoria Ambiental a la Dirección General competente en materia de medio ambiente, junto con los informes y las alegaciones recibidas, en su caso.*

TERCERO.- *Recibida Resolución de la Dirección General competente en materia de medio ambiente, e integradas las modificaciones que dicho organismo considere necesarias, continuar la tramitación administrativa para adoptar acuerdo por Ayuntamiento Pleno de aprobación definitiva de la MODIFICACION PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 83 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION DE CARAVACA DE LA CRUZ DE INICIATIVA MUNICIPAL "Regulación de las Actividades Extractivas en Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental NU-PA".*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **La Sra. Sánchez García (PP)**, explica los aspectos más significativos de la Memoria Ambiental y los puntos de acuerdo. Por ello pide el apoyo de todos los miembros de la Corporación, para continuar adelante con el trámite.

- **El Sr. García Sánchez (C's)**, su Grupo Municipal va a apoyar la aprobación de esta Memoria Ambiental, justificando su voto favorable, relativa a la Modificación Puntual Nº 83 del PGMO, para que siga su proceso administrativo.

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, aclara que el motivo de la Modificación Puntual en el año 2013 no es el que ha expuesto la Concejala de Urbanismo y el Concejal del Grupo de Ciudadanos. El Partido Popular en el año 2013 inicia la Modificación Puntual para permitir la actividad extractiva en todas las zonas en suelo NU-PA y no solo en la Sierra de las Cabras. En 2013 hubo dos alegaciones, una de Caralluma, y otra del Partido Socialista, que explica. En la anterior Legislatura, cuando llega el informe ambiental, el Equipo de Gobierno propone una modificación para su protección, que detalla, manteniendo la restricción que había en el PGMO, regularizando las dos canteras que estaban fuera de ordenación. Se llevó a Pleno y se aprobó por unanimidad. Hace un reconocimiento a la Concejala y al Equipo de Gobierno, por mantener la propuesta de 2018 del anterior Equipo de Gobierno, sin modificarla.

- **El Sr. García Sánchez (C's)**, contesta al Sr. Fuentes Blanc (PSOE), reiterando la postura del Grupo de Ciudadanos.

- **La Sra. Sánchez García (PP)**, considera que el Sr. Fuentes Blanc (PSOE), se fija en el color político de las propuestas, y este Equipo de Gobierno se fija en los intereses de los vecinos. Se está dando salida a una situación que se inicia en el 2013 y hay que resolver la situación de las actividades extractivas, considerando el informe ambiental. Agradece el voto a favor. Se va a conseguir regular las actividades extractivas en la Sierra de las Cabras y de La Encarnación.

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, le gusta ser preciso en sus intervenciones, y en su intervención de los Grupos Popular y de Ciudadanos no se han referido a la Modificación Puntual iniciada en 2013, y que tenía otro sentido. Y que se cambió el sentido en 2018, en una propuesta que se aprobó en Pleno, y que ahora se trae de nuevo a Pleno. No ha pretendido darle ningún tinte político y pide que se disculpe si así se ha interpretado. Su Grupo votara a favor.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- **La Sra. Sánchez García (PP)**, agradece el apoyo, y se trata de solucionar la situación de los empresarios afectados, y atender las necesidades de los vecinos.

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 21 Concejales asistentes (9 del PP, 2 de C's y 10 del (PSOE), acuerda:

PRIMERO.- Suscribir la Propuesta de Memoria Ambiental correspondiente a la MODIFICACION PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 83 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION DE CARAVACA DE LA CRUZ DE INICIATIVA MUNICIPAL "Regulación de las Actividades Extractivas en Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental NU-PA", redactada por D. Pedro Pérez Jordán.

SEGUNDO.- Remitir el Acuerdo de suscripción de la Propuesta de Memoria Ambiental a la Dirección General competente en materia de medio ambiente, junto con los informes y las alegaciones recibidas, en su caso.

TERCERO.- Recibida Resolución de la Dirección General competente en materia de medio ambiente, e integradas las modificaciones que dicho organismo considere necesarias, continuar la tramitación administrativa para adoptar acuerdo por Ayuntamiento Pleno de aprobación definitiva de la MODIFICACION PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 83 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION DE CARAVACA DE LA CRUZ DE INICIATIVA MUNICIPAL "Regulación de las Actividades Extractivas en Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental NU-PA.-

Undécimo.- EXPEDIENTE 503098Y: APROBACIÓN DE BONIFICACIÓN DEL ICIO EN EXPEDIENTE 42/2021 DR-LU SOLICITUD CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN MODALIDAD DE AUTOCONSUMO DE POTENCIA 374,400 WP EN EL HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa Hacienda, Personal y Régimen Interior, y Especial de Cuentas, de la propuesta presentada por el Concejale Delegado de Planificación Económica y Hacienda, sobre PROCEDENCIA DE DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL A EFECTOS DE BONIFICACIÓN EN ICIO, que literalmente dice:

"Visto el Informe del Tesorero Municipal, en su calidad de Jefe del servicio de Inspección de Rentas, de fecha 18 de mayo de 2021 (SEFYCU 1903154 en EXPEDIENTE 503098Y) que dice:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

"INFORME SOBRE PROCEDENCIA DE DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL A EFECTOS DE BONIFICACIÓN EN ICIO

Vista la solicitud de D^a María Auxiliadora Moreno Valls, en representación del Servicio Murciano de Salud NIF Q80050008E, por la que solicita licencia de obras/instalación/actividad, para Instalación Solar Fotovoltaica en modalidad de Autoconsumo de potencia 374,400 WP, sita en Avda. Miguel Espinosa nº 1 de Caravaca de la Cruz.

Visto que la solicitud incluye asimismo la petición de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), de conformidad a lo establecido en el artículo 103.2 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando lo dispuesto en relación al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en el artículo 103.2 apartado a) del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

"Artículo 103. Gestión tributaria del impuesto.
Bonificaciones potestativas.

2. Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artístico o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."

Considerando que la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) regula en su artículo 6º las exenciones, bonificaciones y reducciones, disponiendo en su apartado 3.6:

"3.6. Se concederá una **bonificación del 50%** a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. **Corresponderá dicha declaración al Pleno de la corporación** y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría de sus miembros".



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Considerando que la Instalación Solar Fotovoltaica en modalidad de Autoconsumo solicitada por el Servicio Murciano de Salud es una instalación en un centro destinado a actividades de asistencia sanitaria, promovida por una Entidad de carácter público sin ánimo de lucro y destinada al aprovechamiento de la energía solar, queda acreditado el especial interés municipal a los efectos de aplicación de la bonificación prevista en el artículo 6º apartado 3.6 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Considerando que el citado artículo 6º 3.6 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras atribuye la competencia de la declaración de especial interés municipal al Pleno de la Corporación.

INFORMO

Que resulta procedente la declaración por el Pleno de la Corporación del especial interés municipal a efectos de aplicación de la bonificación del 50% de la cuota del impuesto, prevista en el artículo 6º apartado 3.6 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, respecto a la Instalación Solar Fotovoltaica en modalidad de Autoconsumo de potencia 374,400 WP, sita en Avda. Miguel Espinosa nº 1 de Caravaca de la Cruz, al tratarse de una instalación en un centro destinado a actividades de asistencia sanitaria, promovida por una Entidad de carácter público sin ánimo de lucro y destinada al aprovechamiento de la energía solar."

Visto el Informe de la Secretaria General del Ayuntamiento incorporado al Expediente 503098Y, SEFYCU 1902910.

*Considerando la procedencia de la declaración de especial interés municipal a efectos de aplicación de la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y de conformidad con los informes del Tesorero Municipal y de la Secretaria General, **PROPONGO** al Pleno del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz:*

Declarar de especial interés la Instalación Solar Fotovoltaica en modalidad de Autoconsumo de potencia 374,400 WP, sita en Avda. Miguel Espinosa nº 1 de Caravaca de la Cruz, solicitada por el Servicio Murciano de Salud NIF Q80050008E, al tratarse de una instalación en un centro destinado a actividades de asistencia sanitaria, promovida por una Entidad de carácter público sin ánimo de lucro y destinada al aprovechamiento de la energía solar de conformidad con el apartado 3.6 del artículo 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), bonificando el 50% de la cuota del impuesto".





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, explica la propuesta. La actuación la está realizando el Servicio Murciano de Salud, entidad sin ánimo de lucro, y ha solicitado esta bonificación del 50%.

- **La Sra. Sánchez García (PP)**, el Grupo Popular va a votar a favor la propuesta, teniendo en cuenta que se ha declarado de especial interés.

- **El Sr. Moreno Medina (PSOE)**, su Grupo ha valorado el interés social y de otra índole que concurren en este caso, tratándose de un Hospital público donde se va a realizar, que va a contribuir a la sostenibilidad, por lo que va a votar a favor. No entiende que se traiga a Pleno, cuando se podía aprobar por la Junta de Gobierno Local.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, se trae a Pleno por la declaración de especial interés. Destaca las inversiones que se están llevando a cabo en el Hospital Comarcal, como ésta y las que se van a llevar a cabo, como la UCI, que va a suponer una mejora considerable en el Hospital Comarcal.

- **El Sr. Moreno Medina (PSOE)**, considera que todos los edificios públicos deben ser lo más sostenibles posibles, y da la bienvenida a que se inicie con un edificio tan emblemático como el Hospital en nuestra Ciudad. Le gustaría que se hicieran realidad las inversiones que se han propuesto para el Hospital.

- **El Sr. Alcalde-Presidente**, solicita la intervención de la Sra. Secretaria, para que informe por qué se ha traído a Pleno.

- **La Sra. Secretaria General**, manifiesta que se trae a Pleno para la declaración de especial interés.

- **El Sr. Moreno Medina (PSOE)**, pide disculpas.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, lo que se trata es de conseguir el máximo de mejoras en el Hospital Comarcal.

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 21 Concejales asistentes (9 del PP, 2 de C's y 10 del (PSOE), acuerda:

Declarar de especial interés la Instalación Solar Fotovoltaica en modalidad de Autoconsumo de potencia 374,400 WP, sita en





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
30/06/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
30/06/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 507239Z

Avda. Miguel Espinosa nº 1 de Caravaca de la Cruz, solicitada por el Servicio Murciano de Salud NIF Q80050008E, al tratarse de una instalación en un centro destinado a actividades de asistencia sanitaria, promovida por una Entidad de carácter público sin ánimo de lucro y destinada al aprovechamiento de la energía solar de conformidad con el apartado 3.6 del artículo 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), bonificando el 50% de la cuota del impuesto.-

Siendo las veintitrés horas y cincuenta y tres minutos, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA A9HQ 7YFX CVQE YZUK

Aprobación Acta Pleno de 31 de mayo de 2021 - SEFYCU 1915266

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 108 de 108